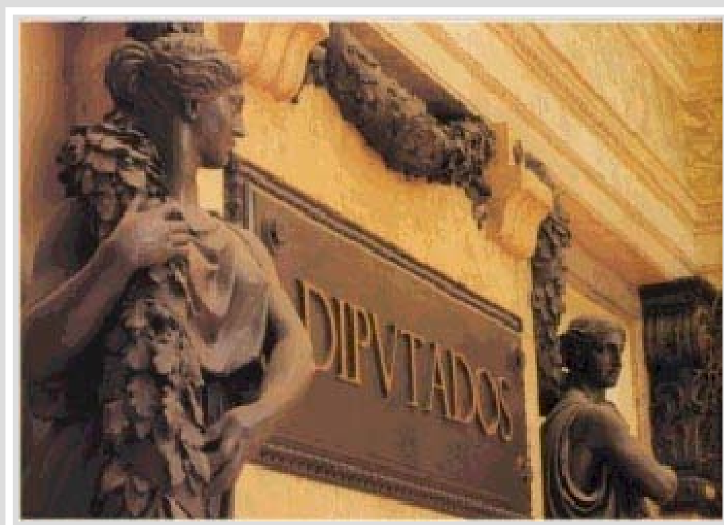
NÚMERO 3450 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 12 DE SETIEMBRE DE 2007



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

51ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 11 de setiembre de 2007.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 12, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLVI Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Campaña. (Normas para repoblarla). (Carp. 1319/006). (Informado). Rep. 785 y Anexo I

4º.- Instrucción militar obligatoria. (Derogación parcial de la Ley Nº 9.943). (Carp. 853/006). (Informado). Rep. 587 y Anexo I

5º.- Capital Nacional del Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar. (Declaración a la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas). (Carp. 943/006). (Informado). (EN DISCUSIÓN). (A). Rep. 625 y Anexo I

6º.- Proclamación de suplentes de Legisladores. (Modificación del artículo 17 de la Ley Nº 7.912). (Carp. 1664/007). (Informado). Rep. 935 y Anexo I

7º.- Ciudad educativa. (Se declara a la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones). (Carp.1956/007). (Informado). Rep.1024 y Anexo I

8º.- República Italiana. (Designación a la Escuela Nº 90 del departamento de Rocha). (Carp.1295/006). (Informado). Rep. 783 y Anexo I

9º.- Miembros de órganos de contralor interno que representen a entes autónomos o servicios descentralizados en emprendimientos o asociaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (Se reputan funcionarios públicos y se consagra la responsabilidad funcional). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 526/005). (Informado). Rep. 430 y Anexos I a III

10.- Bernardino Correa Paiva. (Designación a la Escuela Rural de Sarandí de Arapey, departamento de Salto). (Carp. 1377/006). (Informado). Rep. 822 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

Llamada (A): Figura por segunda vez. (Artículo 43 del Reglamento).

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Álvaro Alonso, José Amorín Batlle, Hugo Arambillete, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Ariel Barrios, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, Eleonora Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Irene Caballero, Diego Cánepa, Ana Cardozo, Alberto Casas, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Beatriz Costa, Mauricio Cusano, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Juan José Domínguez, David Doti Genta, Edgardo Duarte, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, David Fernández, Julio César Fernández, Martín Fernández, Darío Ferraz, Ana Gadea, Luis Galbarini, Luis Gallo Cantera, Luis José Gallo Imperiale, Javier García, Luis García Da Rosa, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Luis González Ríos, Óscar Groba, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Guido Machado, Jorge Machiñena, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Artigas Melgarejo, Jorge Menéndez, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Pablo Naya, Gonzalo Novales, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Mary Pacheco, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez (1), Gonzalo Pessi, Alicia Pintos, Jorge Pozzi, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, Jorge Romero Cabrera, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Francisco Sanabria, Alberto Scavarelli, Víctor Semproni, Carlos Signorelli, Juan C. Souza, Hermes Toledo Antúnez, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Álvaro Vega Llanes Y Homero Viera.

Con licencia: Washington Abdala, Pablo Álvarez López, Gloria Benítez, Juan José Bruno, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Nora Castro, Roberto Conde, Álvaro Delgado, Sandra Etcheverry, Jorge Gandini, Rodrigo Goñi Romero, Doreen Javier Ibarra, Álvaro F. Lorenzo, José Carlos Mahía, Pablo Pérez González, Enrique Pintado, Iván Posada y Horacio Yanes.

Faltan con aviso: Daniel Mañana, José Quintín Olano Llano y Nelson Rodríguez Servetto.

Actúan en el Senado: José Carlos Cardoso, Carlos Gamou y Héctor Tajam.

Observaciones:

(1) A la hora 18:11 comenzó licencia; ingresando en su lugar el Sr. Pablo Naya.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 212

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de declaración por el que se expresa el malestar y rechazo al trato dado a ciudadanos uruguayos no admitidos en el aeropuerto de Madrid por autoridades españolas. C/1987/007

- *Se repartió con fecha 11 de setiembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Rocha remite nota relacionada con las competencias de los Jueces de Paz del interior. C/24/005

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor ex Representante Júpiter Bagnasco, en sesión de 9 de mayo de 2006, referidas a la conveniencia de encauzar el arroyo Pando, del departamento de Canelones. S/C
- exposición escrita presentada por el señor Representante Rodolfo Caram, sobre los servicios de suministro de agua potable y de saneamiento que brinda la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en el departamento de Artigas. C/22/005

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de las siguientes exposiciones realizadas, en sesión de 11 de julio de 2007:

- por varios señores Representantes, referida al funcionamiento de la Base Científica Artigas de la Antártida, y del Instituto Antártico Uruguayo. S/C
- por el señor Representante Jorge Menéndez, referida a la importancia de la reunión del Consejo de Ministros celebrada en el departamento de Durazno y del anteproyecto de ley de descentralización local. S/C

- por el señor Representante Carlos Signorelli, por la que solicita mayor apoyo a los acuerdos de integración con los países vecinos, y la simplificación de los trámites burocráticos en el departamento de Artigas. S/C

\- *A sus antecedentes*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado para la ciudad de Conchillas, departamento de Colonia, el día 24 de octubre de 2007, con motivo de cumplirse el 120º Aniversario de su fundación. C/2044/007

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".*

3.- Proyectos presentados.

"CIUDAD DE CONCHILLAS, DEPARTAMENTO DE COLONIA. (Se declara feriado el día 24 de octubre de 2007, con motivo de cumplirse el 120º aniversario de su fundación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase feriado para la ciudad de Conchillas, departamento de Colonia, el día 24 de octubre de 2007, con motivo de cumplirse el 120º aniversario de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo 1º de la presente ley a los trabajadores de las actividades públicas o privadas nacidos o radicados en la ciudad de Conchillas.

Montevideo, 11 de setiembre de 2007.

DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, MARIO PERRACHÓN, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1882 se aprueba el proyecto de construcción en la zona de un puerto artificial, presentado por un influyente comerciante de la época: Eduardo Madero. Las obras comienzan tres años después.

Madero había logrado el apoyo de una importante financiera de nivel mundial, la casa “Baring Brothers”, de Inglaterra. Para la construcción contaría con la holandesa “Wayss & Freitag”, que se encargaría de los edificios, y con la británica “Walker & Co.” para las obras del puerto propiamente dichas.

El 24 de octubre de 1887 (fecha simbólica de la fundación de Conchillas) llegan representantes de “Walker & Co.” a la zona donde posteriormente se instalarían, implantando su modo de vida, sus costumbres e, incluso, sus creencias.

La historia de Conchillas está cargada de particularidades. Es, según dicen, el primer pueblo del interior del país en tener energía eléctrica. La localidad tenía un sistema de salud de avanzada para la época, en el cual patrones y empleados aportaban a partes iguales para la asistencia médica. Contaban con educación gratuita, un tendido de vías férreas propio que se conectaba con las redes nacionales y hasta una “moneda” o ficha de circulación local.

Pueblo de Conchillas: ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Colonia, fue declarado “Monumento Histórico Nacional” el 24 de agosto de 1976 por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 969/976.

La zona que hoy conocemos como Conchillas, incluidos el pueblo de este nombre, el Pueblo Gil y el antiguo y tradicional puerto, configuraban una valiosa extensión, que incluía el puerto sobre el Río de la Plata, médanos, cerros de piedra granítica y yacimientos calcáreos. Dentro de esos campos, el 24 de octubre de 1887 nace Conchillas.

La presencia de los ingleses y su propiedad del pueblo configuran un largo ciclo, próspero y de características muy peculiares.

Pero repentinamente todo habrá de cambiar, a causa de la retracción de los mercados argentinos y del deterioro que le produjo a Inglaterra la Segunda Guerra Mundial. Las consecuencias económicas, muy negativas entre los años 1950 y 1951, no pueden ser sobrellevadas por la empresa, y ésta vende sus campos e instalaciones en el año 1953, retirándose del país.

La empresa vende el pueblo y los campos, incluyendo las casas que figuran en los documentos como “mejoras”, a dos hacendados, los señores Capandeguy y Urrutia. Los nuevos propietarios fraccionan y venden las casas a sus ocupantes. Muchos pobladores se ausentan, por cuanto escaseará el trabajo, al paralizarse la explotación de las canteras.

Tres emblemas de la localidad

Casa "Evans y Cia.": entre las más importantes del país, es una firma que a partir de 1911 mueve enormes volúmenes en los diversos rubros, sirviendo a toda la zona, entre ellos, exportación de cereales, ganado, cueros, lana, madera e importación de maquinarias agrícolas, automotores, herramientas, comestibles, ropa, muebles y otros.

La construcción del nuevo edificio para la Casa "Evans" -el único almacén de ramos generales que cubría todas las necesidades de la población con productos de primera calidad, muchos traídos desde Inglaterra- estuvo dirigida por el escocés Guillermo Lumsden. Se construyó en un año gracias al trabajo de unas 400 personas.

La forma caprichosa del techo -para que no se acumulara nieve- obedece a que fue comprado en Inglaterra y armado luego en este lugar.

Hasta el interior de sus grandes depósitos y galpones llegaban las vías férreas, uniéndolos con el puerto.

La firma también -debidamente autorizada por el gobierno- acuñó una "moneda propia" (ficha de uso local), tuvo zona franca para uso privado y hasta un barco de gran tonelaje ("La Flor del Uruguay").

Templo o Iglesia Anglicana: con un lenguaje arquitectónico similar a los anteriores, pero con pórtico adosado, muestra el deseo de los ingleses por compartir sus valores con la comunidad, con la escuela emplazada en un extremo del edificio y el templo en el otro. Luego pasaría a ser un Templo Evangélico Bautista.

Hotel "Conchillas": destinado a alojar al personal jerárquico venido de Inglaterra, con capacidad para 200 personas, es un edificio de altísima calidad, estructurado en torno a un patio en "U" que se abre en un extenso parque de árboles aborígenes y trasplantados, con canchas de tenis y de bochas.

Fue obra del inglés Enrique Pepperall. Con su lenguaje afín al de tantas colonias levantadas en todo el mundo y su equipamiento refinado totalmente traído de Inglaterra (platería, mantelería, cristalería, porcelana, cortinados, alfombras y muebles), recrea, él sí, un ambiente típicamente inglés en este enclave tan lejano.

Montevideo, 11 de setiembre de 2007.

DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, MARIO PERRACHÓN, Representante por Colonia".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante José Carlos Cardoso solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y por su intermedio al Consejo de Educación Primaria:
  - sobre la imposibilidad económica de enfrentar el gasto por concepto de auxiliar de servicio por parte de la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 94 de Colonia Coronel Leonardo Latorre, del departamento de Rocha. C/22/005
  - y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con necesidades motivadas por la recategorización de la Escuela Nº 35 de villa Velázquez, departamento de Rocha. C/22/005
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca de diversas necesidades de los residentes en las localidades uruguayas fronterizas con el territorio brasileño. C/22/005

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico - Profesional, referente a la conveniencia de dictar el curso de Rematador y Corredor Inmobiliario en la ciudad de Tacuarembó. C/22/005

El señor Representante Miguel Asqueta Sóñora solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Turismo y Deporte, sobre la realización del "Festival Folklórico de la Liga Federal" en la ciudad de Carmelo, desde el año 1993. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 11 de setiembre de 2007:

Sin aviso: Luis Diz y Luis Rosadilla.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 11 de setiembre

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Sin aviso: Sandra Etcheverry.

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESCENTRALIZACIÓN

Con aviso: David Doti Genta".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintiocho en veintinueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y por su intermedio al Consejo de Educación Primaria sobre la imposibilidad económica de enfrentar el gasto por concepto de auxiliar de servicio por parte de la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 94 de Colonia Coronel Leonardo Latorre, del departamento de Rocha.

"Montevideo, 11 de setiembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Primaria. Quienes hemos ejercido la docencia, conocemos la significación que tiene el apoyo del auxiliar de servicio, para garantizar las mejores condiciones higiénicas y por su contribución a la adquisición de hábitos saludables. Este recurso humano es imprescindible en la vida cotidiana de las escuelas. Sin embargo, para muchos centros educativos es un problema solventar el pago de ese personal, cuando el servicio no es provisto por las autoridades de la educación. Precisamente, esta es una situación que la Comisión de Fomento de la Escuela N° 94 de Colonia Coronel Leonardo Latorre, del departamento de Rocha, nos ha planteado, dando cuenta de las dificultades que se le generan para la provisión del servicio. Los padres de los alumnos manifiestan que el pago del sueldo y de los aportes a la seguridad social, les impone una carga excesiva para las arcas de esa Comisión: 'debemos recaudar mensualmente $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos). Recaudar dicha suma se nos hace imposible ya que de los beneficios no se obtienen resultados positivos y las donaciones particulares cada vez son menos'. Efectivamente, somos concientes que las restricciones económicas de las familias que viven en la zona de influencia de la escuela, dejan sin margen a estas prácticas -festivales y donaciones- que, tradicionalmente, fueran una fuente de ingresos adicionales para las escuelas. Nos hacemos eco de este planteo y alentamos a las autoridades del Consejo de Educación Primaria para que, en conocimiento de esta problemática, contribuyan a resolverla. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

2) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y por su intermedio al Consejo de Educación Primaria y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con necesidades motivadas por la recategorización de la Escuela Nº 35 de villa Velázquez, departamento de Rocha.

"Montevideo, 11 de setiembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Primaria; y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En el marco de la implementación de las políticas públicas, el componente operativo de las decisiones suele vol-

verse una variable fundamental para su éxito, más aún cuando implica la coordinación interinstitucional entre reparticiones del Estado. Cuando comienzan a aplicarse las políticas es cuando se advierten situaciones no previstas. Tal es el caso de la recategorización de la Escuela Nº 35 de villa Velázquez, en el departamento de Rocha, por causa de la cual, este centro educativo pasó a ser Escuela de Tiempo Completo. En ese marco, se han producido cambios significativos que requieren ser atendidos en sus especificidades. Entre ellos, destacamos la necesidad de ajustar las frecuencias de los ómnibus de la empresa Tureste, que trasladan a los maestros desde la ciudad de Rocha, de modo que puedan llegar antes de la hora 9, hora en que comienza la actividad en la escuela. En función de ello, solicitamos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que, en conocimiento de estas circunstancias, tome los recaudos necesarios para que se pueda cumplir efectivamente con la carga horaria completa. Asimismo, dado que la asistencia al comedor se ha triplicado (175 comensales) y, adicionalmente, se debe garantizar el perfecto mantenimiento de la higiene del local escolar durante todo el horario, existe una sobrecarga de responsabilidades que son atendidas tan solo por una cocinera y una auxiliar de servicio. Los integrantes de la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 35 nos han transmitido su preocupación por esta situación, que trasladamos al Consejo de Educación Primaria, con la aspiración de que se contemple un refuerzo de personal a tales efectos. Finalmente, y teniendo en cuenta el contexto socioeconómico en que se inscribe el centro educativo, es preciso garantizar el acceso de los niños al abordaje de una segunda lengua y al mundo de la informática, como herramientas fundamentales para su inserción sociocultural. Hoy, esta posibilidad está restringida, entre otras causas, porque la escuela cuenta solamente con una computadora, que fuera adquirida por los propios padres de los alumnos. Con este planteo, estamos trasladando a las autoridades las preocupaciones y los problemas que nos ha hecho llegar la Comisión de Fomento del referido centro educativo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

3) Exposición del señor Representante José Carlos Cardoso al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, acerca de diversas necesidades de los residentes en las localidades uruguayas fronterizas con el territorio brasileño.

"Montevideo, 11 de setiembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS). El Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, con fecha 21 de agosto de 2002, recogió la realidad, en lo que refiere a la vida cotidiana de quienes residen en las localidades fronterizas, la que transcurre en clave de integración, sobre la base de los lazos históricos que se fueron tejiendo entre ambos países. En consecuencia, y tal como explícitamente se establece en el documento, el espíritu de ese Acuerdo es reconocer y fortalecer esos vínculos. En función de ello, se conviene la realización de una serie de acciones tendientes a asegurar el acceso a la residencia, al estudio y al trabajo de los residentes en las localidades fronterizas, asegurando que los derechos establecidos en el artículo I: 'se extiendan a los jubilados y pensionistas'. Sin embargo, por la vía de los hechos hemos constatado que Uruguay no cumple a cabalidad con esos términos. Recorriendo la zona de influencia de la ciudad de Chuy, del departamento de Rocha, hemos advertido que un importante número de uruguayos ha pasado a residir del lado brasileño, en razón del menor costo de los alquileres y de servicios, tales como la energía eléctrica y el agua. Es notorio que ésta ha sido la opción de muchos adultos mayores, quienes buscan equilibrar su presupuesto familiar, en función de sus magras jubilaciones. Es en este punto, en el que queremos poner de relieve la omisión de las autoridades del BPS, en cuanto a implementar mecanismos que permitan garantizar que aquellos uruguayos que tienen legítimo derecho a la obtención de una pensión, puedan acceder a la misma. Hemos recogido el testimonio de personas a quienes se les niega el derecho a la pensión, porque los inspectores del BPS no se trasladan al otro lado de la frontera; cuando la normativa establece que los términos del Acuerdo ya referido, alcanzan a las localidades situadas en una franja de hasta 20 kilómetros de la frontera (artículo VI). Estamos convencidos de que están dadas las condiciones para superar rápidamente esta situación; habida cuenta que, como las propias autoridades del BPS lo han manifestado, aumentó la recaudación, a consecuencia del incremento en el número de afiliaciones, es oportuno destinar los recursos necesarios para resolver esas inequidades. No sólo es una cuestión de justicia social, también, es una cuestión del valor que la variable tiempo tiene en la vida de los más ancianos. Bueno sería entonces, que las autoridades del BPS fueran sensibles a las condiciones a que se ven

sometidos quienes, al final de su vida, se ven impedidos, por cuestiones administrativas, a acceder a un ingreso al que tienen derecho. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

4) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez solicita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Técnico - Profesional, referente a la conveniencia de dictar el curso de Rematador y Corredor Inmobiliario en la ciudad de Tacuarembó.

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Técnico-Profesional. La Asociación Departamental de Rematadores de Tacuarembó, nos comunica que ha efectuado gestiones ante el Consejo de Educación Técnico-Profesional (UTU), con el objetivo de promover la realización en la ciudad capital del departamento de Tacuarembó del curso Rematador y Operador Inmobiliario, cuya duración es de dos años. El primer curso de este tipo en el interior se llevó a cabo, precisamente, en Tacuarembó, en el año 1990, y fue un éxito en el sentido de que capacitó a más de ciento veinte personas que luego, en su gran mayoría, se insertaron laboralmente. Hay que destacar que nuestro departamento y nuestra región noreste son muy activos en cuanto a la comercialización de diversos bienes y servicios. Gran parte de esa comercialización se realiza a través de remates y ferias, tanto en formato más tradicional, como en otras modalidades que utilizan las nuevas tecnologías. En cualquier caso, los remates y ferias son una herramienta imprescindible en la conformación del mercado. La capacitación tiene, entonces, una importancia muy grande, ya que a la vez que mejora el recurso humano disponible, permite que otras personas, especialmente los jóvenes, tengan oportunidad de insertarse en el rubro y se produzca así la natural renovación. Nos sumamos con gusto al planteo de la Asociación Departamental de Rematadores de Tacuarembó, solicitándole al Consejo de Educación Técnico-Profesional, que estudie la posibilidad de instalar en nuestra ciudad los mencionados cursos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

5) Exposición del señor Representante Miguel Asqueta Sóñora al Ministerio de Turismo y Deporte, sobre la realización del "Festival Folklórico de la Liga Federal" en la ciudad de Carmelo, desde el año 1993.

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Turismo y Deporte. En el mes de abril del año 1993, en la ciudad de Carmelo, del departamento de Colonia, se cumplió la primera edición del Encuentro Folclórico, con el objetivo de encontrar un espacio para la expresión de los artistas nacionales y, por otra parte, exhibir a nuestros hermanos argentinos que realizan turismo en dicha ciudad, el arte nacional. Con el paso del tiempo, el espacio cultural fue madurando, hasta convertirse en el actual Festival Folclórico de la Liga Federal, que el próximo mes de febrero del año 2008, cumplirá quince años. Don José Gervasio Artigas, fue quien fundó la ciudad de Carmelo, los ideales de quien fuera el Protector de los Pueblos Libres guían a los organizadores de ese evento. En efecto, a él concurren artistas nacionales, pero también son invitados artistas de las Provincias de Corrientes, de Entre Ríos, de Córdoba, de Misiones y de Santa Fe, de la República Argentina; los organizadores bregarán, para que también participe una delegación del Estado de Río Grande del Sur, de la República Federativa del Brasil, que en su momento integró la Liga Federal. Algunos detalles del próximo encuentro ya se conocen, por ejemplo, se hará el tradicional desfile de caballería para, posteriormente, desarrollar las pruebas de destreza gaucha. Debe sumarse, además, la exposición de artistas plásticos y artesanos locales. Como Representante Nacional pero, además, como ciudadano nacido en la ciudad de Carmelo, solicitamos al señor Ministro que apoye a esos luchadores mediante el siguiente aporte: A) Que se declare el festival de interés turístico ministerial. B) Que el mismo se incluya en la agenda turística nacional. C) Que sea de cargo de esa Secretaría de Estado la contratación, para participar del festival de un artista nacional de trayectoria y de prestigio, reconocido dentro y fuera de fronteras. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Necesidad de controlar la utilización de los recursos naturales, en especial de la cuenca del río Yi, departamento de Durazno.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ.- Señor Presidente: el 13 de diciembre de 2005, en este ámbito, nos referimos a la paulatina pauperización de los arenales de nuestro río Yi, en su pasaje por la ciudad de Durazno, debido a la extracción desmedida y descontrolada que allí se hace, no por parte de los tradicionales carreros artesanales, sino por la Intendencia Departamental y por empresas privadas que con maquinaría pesada y camiones dan cuenta de médanos enteros en una fácil jornada de trabajo.

En aquella oportunidad exhortamos a que se planificara la gestión del río y su cuenca, con la participación de todos los involucrados: las autoridades nacionales responsables del tema, las autoridades departamentales, los particulares que desempeñan la tarea y representantes de la sociedad que, en definitiva, son los dueños de los recursos que se están explotando.

Esto representa poner sobre la mesa de discusión la actividad de extracción de arena, la utilización racional del monte indígena que allí se encuentra y también la actividad de recreación y explotación turística de sus encantos, de manera de poder legar a las generaciones venideras un entorno natural generoso, como el que recibimos nosotros.

Continuamente hemos intentado sensibilizar respecto a esta temática. Nos entrevistamos con la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, responsable de la adjudicación de las autorizaciones de extracción de arenas. También nos hemos entrevistado con la Intendencia Municipal de nuestro departamento, a efectos de sugerirle que, a su iniciativa, la Junta Departamental de Durazno declare de interés turístico la pequeña extensión del río en su pasaje por la ciudad, habilitando así otras herramientas de control para esta zona tan castigada. De esto logramos acuerdos verbales, pero ninguna concreción de hechos.

A dos años de realizada aquella exhortación, la situación, lejos de mejorar, empeora aceleradamente. En este largo invierno se ha raleado intensamente el monte indígena que rodea la ciudad, víctima de la extracción furtiva con destino a ser comercializado como leña. Unánimemente se condena esta situación porque se la considera irreversible, y si se continúa por esta senda se avizora un futuro cercano sin el monte nativo que forma parte del paseo tradicional de las familias duraznenses durante la época estival y que constituye una protección natural de la ciudad cuando el río se sale violentamente de su curso, como ocurrió este año.

Los arenales han continuado sufriendo un saqueo descontrolado, que el río en sus periódicos desbordes no alcanza nunca a reponer, por lo que el cauce en su pasaje frente a nuestra ciudad capital se modifica continuamente. Esto lo verifican los vecinos de las zonas bajas en cada inundación.

La falta de personal para el cuidado y la inspección no pueden ser la excusa de la ausencia del Estado en la planificación de la gestión del medio ambiente. Tampoco es de recibo, para justificar la inacción, el traslado de responsabilidades de una institución estatal a otra. Todos deben sentirse comprometidos con el tema.

Las autoridades nacionales a nivel ministerial, los Representantes nacionales, el Intendente Municipal y sus Directores involucrados, y la Junta Departamental seremos los señalados por la historia como los responsables de la devastación que hoy se está llevando a cabo, si no nos rebelamos contra esa situación y manifestamos que sí se puede actuar responsablemente.

No consideramos que la solución pase por prohibir que se haga uso de los recursos naturales, sino que consideramos que se debe programar y ordenar dicha explotación. Se debe retirar la arena racionalmente de lugares alejados de las playas utilizadas para la recreación. Esos lugares existen y son de fácil acceso; solo falta la voluntad política de hacer y de mantener una mínima caminería.

Con respecto al corte de leña, deben seguirse las normativas previstas en la legislación vigente para la protección del monte natural y controlarse las acciones de quienes usufructúan ese recurso. Hay muchas

especies que no son nativas, que crecen en la zona y que pueden explotarse con provecho.

Pasados dos años desde que planteamos el tema, y en vista de que las autoridades departamentales han demostrado su ineficacia en la preservación de la cuenca del río Yi, exhortamos a que las autoridades nacionales relacionadas con el tema den su tutela con una orientación técnica para la gestión integral de esa riqueza natural, para el control preventivo, para la educación y para el seguimiento de lo allí actuado.

Con el fin de encontrar la mejor instrumentación para la utilización de los recursos naturales de la cuenca del río Yi, y también de todas las otras cuencas del país, consideramos deseable conformar grupos de trabajo para discutir el tema, que integren a la comunidad, a los Ministerios y a los Municipios. Mientras estos equipos de trabajo y los asesoramientos no se concreten, estimo conveniente que se decrete la moratoria, como manera de salvaguardar estos menguados recursos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Industria, Energía y Minería; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -y por su intermedio a la DINAMA-, de Ganadería, Agricultura y Pesca -y por su intermedio a la Dirección Forestal-, y al de Transporte y Obras Públicas - y por su intermedio a la Dirección Nacional de Hidrografía-, y a la Junta Departamental de Durazno.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

8.- Solicitud de apresurar la construcción de un establecimiento escolar en el barrio La Higuera de la ciudad de Durazno.

Tiene la palabra la señora Diputada Gadea.

SEÑORA GADEA.- Señor Presidente: quiero hacer referencia a un tema que atañe a la sociedad duraznense, y muy en particular a los habitantes actuales y futuros del barrio La Higuera de la ciudad de Durazno.

Esta zona de la ciudad se ha desarrollado urbanísticamente de forma considerable en los últimos dos años, y ha dejado de ser un vecindario suburbano en contacto con la zona de chacras para pasar a contar hoy con una importante cantidad de viviendas, así como con una población en constante crecimiento. En esta transformación ha tenido una buena parte de responsabilidad el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que ha aportado la mayoría de la inversión para la construcción de núcleos básicos evolutivos, tratando de paliar en algo la demanda de viviendas dignas, presente en todas nuestras ciudades del interior.

A los antiguos vecinos del lugar, que no superaban algunas decenas de familias, se les han sumado en este breve lapso cuatro importantes núcleos de viviendas: uno de MEVIR, con 35 viviendas entregadas en el año 2005; 30 núcleos básicos evolutivos destinados a familias afectadas por las inundaciones -que fueron entregados en mayo de este año, justo en medio de la emergencia que produjo la mayor crecida en la historia del río Yi- y otros 30 similares que están listos para entregar.

Apenas calle por medio de los anteriores núcleos, se construyen las cooperativas de ayuda mutua "La Mojada" y "COVIDURAZNO" que cuentan con 220 viviendas entre las dos y que se encuentran en etapa de finalización de las obras, también con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Eso hace un total de 315 viviendas nuevas, de las cuales 65 están hoy ya habitadas, mientras que las restantes 250 serán entregadas a sus propietarios en los próximos meses.

Pero nuestra preocupación, señor Presidente, deriva de la ausencia de escuelas en la zona, producto de la falta de planificación y coordinación. Las escuelas públicas hoy existentes se encuentran a más de 1.500 metros de distancia y para acceder a ellas los niños deben, necesariamente, cruzar la Ruta Nacional N° 14 o la vía férrea, lo cual, como sabemos, es muy peligroso.

Lo que resulta más preocupante es que estas escuelas tienen su capacidad locativa completa, no pudiendo albergar ya a más niños que los que actualmente concurren. A muy pocos metros de estos núcleos de viviendas y hace ya más de dos años, la familia Piñata realizó un fraccionamiento, generándose unas 90 parcelas, de las cuales hoy sabemos se han

vendido 40, lo que está generando, paulatinamente, la llegada de más familias a residir en forma permanente en la zona. Paralelamente, con el fin de construir una escuela, la familia Piñata ha donado a la Administración Nacional de Educación Pública dos parcelas que totalizan algo más de 1.200 metros cuadrados. Tenemos entendido que las autoridades correspondientes han aceptado dicha donación, eligiendo las parcelas con el asesoramiento de sus técnicos, y que se ha producido su escrituración hace unos meses. Pero suponiendo que ya se hubiera solucionado la provisión del terreno adecuado, la etapa más complicada todavía no comienza.

El propósito de esta comunicación es sensibilizar a las entidades públicas involucradas con el fin de agilizar los trámites para una pronta construcción del centro educativo ya que, aunque se diera comienzo hoy mismo a dicha obra, y suponiendo un plazo razonable de ejecución, recién se contaría con el edificio en condiciones para el año lectivo 2009.

Los vecinos necesitan urgentemente una solución. Podemos evitar que se genere una situación muchísimo peor en la medida en que se actúe inmediatamente y se planifiquen con anticipación las obras de infraestructura necesarias para dotar a este barrio de los servicios básicos, entre los cuales, la construcción de esta escuela es, a nuestro entender, impostergable.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Primaria, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Inspección Departamental de Educación Primaria de Durazno, a la Intendencia Municipal de Durazno, a la Junta Departamental de Durazno y a las autoridades de las cooperativas "COVIDURAZNO" y "La Mojada".

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y siete: AFIRMATIVA.

La Mesa quiere comunicar que se encuentran en la segunda barra alumnos pertenecientes a las escuelas rurales de Flores N° 9, N° 15, N° 23 y N° 39, a quienes saludamos desde la Presidencia y desde el hemiciclo.

9.- Consulta acerca de los sueldos del Intendente Municipal de Tacuarembó y otros cargos jerárquicos del departamento.

Instalación de un centro MEC, por parte de ANTEL, en Tambores.

Actividades del Club Náutico de San Gregorio de Polanco.

Tiene la palabra el señor Diputado Edgardo Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Señor Presidente: "Los Intendentes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos", artículo 295 de la Constitución. Es allí donde se establece el criterio básico, y son luego las Juntas Departamentales las que aprueban los criterios de ajuste en el sueldo del Intendente.

Esta referencia nos sirve para introducirnos en una situación del departamento de Tacuarembó, donde algunas versiones públicas señalan un presunto aumento o adelanto a cuenta de un posible incremento que se habría producido en los sueldos de algunos jerarcas municipales en la liquidación de haberes del mes de julio, que se hizo efectiva en los primeros días del mes de agosto.

Este asunto ingresó a la Junta Departamental a través del planteamiento de la bancada de Ediles del Frente Amplio, quienes consultaron al Poder Ejecutivo acerca de los haberes percibidos por el Intendente, el Secretario General y los Directores Generales de Secretaría, Hacienda, Obras y PRODEMA, durante el período comprendido entre julio de 2005 y agosto de 2007, con el detalle en cada mes de los distintos conceptos nominales percibidos, así como los descuentos y el importe líquido cobrado por cada uno de los jerarcas mencionados. Solicitaron, a su vez, "que en caso de haber variaciones o aumentos en el correr de este año, se les informe de la razón y justificación legal de cada uno de ellos".

Hacemos nuestra la preocupación de la bancada de Ediles y queremos solicitar al señor Presidente que

esta consulta sea realizada también a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y al Tribunal de Cuentas. Aspiramos a que estos organismos nos informen sobre lo planteado precedentemente a los efectos de que se pueda transparentar la situación.

En otro orden de cosas, días pasados se instaló un centro MEC en Tambores, localidad que se encuentra en el límite entre Tacuarembó y Paysandú. Con la participación del Ministerio de Educación y Cultura, de ANTEL y de la Intendencia de Paysandú se logró la instalación de este centro que cuenta con televisor, varias computadoras y conexión a Internet.

Como se recordará, el artículo 251 de la Ley de Presupuesto Nacional creaba estos centros en el interior del país. Se trata de centros que se instalan principalmente en localidades con menos de 5.000 habitantes. De más está decir la trascendencia que tienen, en la medida en que permiten el acceso a la conectividad de poblaciones que por lo general no la tienen. Hay que destacar, además, que el uso de estos centros es totalmente gratuito y que a través de ellos las personas de estas localidades pueden comunicarse con el resto del mundo, bajar materiales de interés y desarrollar cursos que el propio Ministerio de Educación y Cultura viene instrumentando, que van desde el estudio y la formación para enfrentar el flagelo de la violencia doméstica hasta temas de ciencia y tecnología. Se desarrolla también un curso de alfabetización digital, dirigido a todas las personas no familiarizadas con el uso de computadoras.

Ya se han instalado una decena de estos centros en algunos departamentos y se prevé llegar a 90 en todo el territorio. Seguramente, en el correr del próximo año algunas poblaciones de Tacuarembó como Curtina, Achar, San Gregorio, Ansina y Caraguatá, podrán contar con un centro MEC que será, sin dudas, un paso más de progreso.

Solicito que esta parte de la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, a ANTEL, a la Intendencia Municipal de Paysandú y a la Junta Departamental de Paysandú.

Por último, queremos ocupar un espacio en esta intervención para referirnos brevemente al Club Náutico de San Gregorio de Polanco. La actividad principal de la institución es una escuela de canotaje, en la que participan alrededor de ciento cincuenta jóvenes, con edades que van de los seis a veinticuatro años. El canotaje y la natación son motivo para nuclear a muchos jóvenes de la ciudad, practicando un deporte al aire libre, vinculado al lago que rodea al lugar.

Además de esta actividad docente, el club ha participado en competencias de su especialidad, obteniendo cuatro títulos consecutivos de Campeón Federal en categoría de menores de catorce años y diez títulos de Campeón Nacional en las mismas edades.

Sería casi innecesario destacar la importancia que tiene la actividad del Club Náutico en San Gregorio. Sin embargo, es necesario hacerlo, pues es mucho el esfuerzo que hacen sus directivos para mantener la actividad y lo hacen en una ausencia de apoyo estatal bastante notoria. La institución estará concretando su personería jurídica y se apresta a mejorar sus instalaciones, básicamente la construcción de una sede donde desarrollar mejor sus actividades.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que pueda evaluar la posibilidad de efectuar un convenio con el objetivo antes expresado, y también al Ministerio de Turismo y Deporte, con el objetivo de ver si puede brindar algún tipo de apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

10.- Propuesta de rebaja en los precios de los combustibles para las ciudades de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Mercedes.

Tiene la palabra el señor Diputado Doti Genta.

SEÑOR DOTI GENTA.- Señor Presidente: queremos utilizar estos cinco minutos que nos corresponden para hablar de una situación que está ocurriendo en la ciudad de Paysandú, que si bien no es desesperante, sí es preocupante. Tenemos el triste privilegio de ser una de las ciudades con el mayor índice de desempleo, como consecuencia, en un alto porcentaje, de la diferencia de precios de combustibles y naftas entre nuestra ciudad y la vecina ciudad de Colón, República Argentina.

Nosotros queremos fundamentar lo que vamos a expresar porque muchas veces es fácil pedir al Gobierno de turno soluciones a distintas problemáticas en el tejido de nuestras sociedades, pero nosotros expresaremos cuáles son los elementos que vamos a exponer para -como última reflexión- solicitar sensibilidad al Poder Ejecutivo.

Con fecha 14 de mayo de 2002 y con la firma de catorce Diputados del Frente Amplio -algunos de ellos del litoral noroeste del país-, en aquel momento en la oposición, se solicitaba un precio diferencial en los combustibles para las ciudades de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Mercedes porque, entre otras apreciaciones -y se decía con justa razón-, se manifestaba que al bajar los combustibles en esas cuatro ciudades se desestimularía el cruce de la frontera y por ende se generaría, no solo el aumento en las ventas de combustibles en las estaciones de nafta, sino también una mayor venta de mercaderías en los locales comerciales de dichas ciudades.

En este Período legislativo, tomando como base ese proyecto de minuta de comunicación -a través del Diputado Goñi Romero, del departamento de Salto-, se hizo una presentación en la Cámara de Diputados, derivándose el tema a la Comisión de Hacienda. Fuimos recibidos por esta Comisión, sin obtener respuesta alguna. Esa no sería la cuestión, ya que en treinta meses de este Gobierno se han solicitado audiencias al Ministro de Economía y Finanzas por parte de los centros comerciales. Más cercano en el tiempo, el Centro Comercial e Industrial de Paysandú nos ha hecho llegar una copia de las solicitudes de entrevista al señor Presidente de la República, con fecha 2 de agosto del presente año, al señor Ministro de Economía y Finanzas con la misma fecha y con fecha 3 de agosto, al señor Director Nacional de Aduanas, a efectos de plantear esta problemática. Tenemos entendido que hasta el momento no le han sido concedidas dichas audiencias, pero acá viene el tema más preocupante, que es lo que motiva nuestra intervención en estos cinco minutos.

El 1° de julio próximo pasado entró en vigencia la Reforma Tributaria. En su Título VIII, más precisamente en su artículo 38, se expresa textualmente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente ley, a reducir el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) por unidad física de combustibles líquidos cuando las enajenaciones de tales bienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: A. Sean realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera terrestre.- B. Los adquirentes sean consumidores finales y el pago se materialice mediante tarjetas de crédito, de débito u otros instrumentos similares.- El Poder Ejecutivo dispondrá la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas de acuerdo a los precios de los referidos bienes en los países limítrofes".

Ahora voy a hacer nuestra evaluación final. Hace exactamente una semana se realizaba en la Cámara de Senadores una interpelación al Ministro de Economía y Finanzas. Palabras más, palabras menos, este expresaba que no existía inflación. Por suerte para los uruguayos, cinco días después se reconoció que sí la había y se instrumentaron medidas correctivas al respecto, con rebajas en tarifas y artículos de primera necesidad. Entonces, lo que hoy le estamos solicitando al Gobierno es seguir con esa sensibilidad y aplicar la herramienta legal que posee, que es el artículo 38 del Título VIII de la Reforma Tributaria que, al decir de los centros comerciales que solicitaron audiencia a ese Ministro: "El petitorio obedece a que nuestras gremiales, representantes de todo el sector empresarial e industrial de los departamentos del litoral, han venido trabajando incesantemente tratando de encontrar alternativas que mengüen en alguna medida el traslado de los recursos genuinos, generados en los departamentos mencionados y que hoy día son trasladados a las ciudades argentinas, haciendo prácticamente nulo el desarrollo económico para la zona".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se curse a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano y a los centros comerciales de Salto, Paysandú y Soriano.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—-Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

11.- Reparación a policías y bomberos destituidos en 1993.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PÉREZ.- Señor Presidente: el 21 de enero de 1993 un grupo de policías y bomberos, haciendo uso de un derecho constitucional, intentaron realizar una marcha por una serie de reivindicaciones. Entre otras cosas, luchaban por mejorar el sagrado puchero de sus familias. Ellos fueron reprimidos, llegándose al extremo -según me han contado- de que a algún funcionario le apuntaron con una pistola en la cabeza. No conforme con eso, el Ministerio del Interior de aquel entonces, el 23 de junio de 1993, resuelve la destitución de numerosos policías y bomberos.

Como prueba de esa infamia, señor Presidente, tengo aquí copia autenticada de dicha resolución, la que hago llegar para que sea repartida entre todos los legisladores. Fueron condenados a la miseria veintidós funcionarios. En las últimas horas me he enterado de que uno de ellos anda "requechando", tirando de un carro. Para muchos es un carro de basura, señor Presidente, para mí es un carro de dignidad.

Voy a leer los nombres de los sindicalistas destituidos. Se trata de los policías Ricardo Cerruti, Denis Castillo, Juan Carlos Rodríguez, Guillermo Méndez, Rúben Techera, Luis Acosta, Miguel Ángel Serrano, Washington Duarte, Rúben Milán, Esteban Lombardo y Edgardo Cuello y los siguientes bomberos: Washington Cal, Adhemar Álvarez, Ulises Portillo, Julio Rodríguez, Aldo Volpi, Walter Porto, Eugenio Peña, Víctor Rodríguez, Washington Pereira y Nelson Eraclio Pintos.

Señor Presidente: me parece de justicia que se estudie alguna forma de reparación para estos funcionarios tan aberrantemente destituidos por una clara persecución sindical.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Ministerio del Interior, al PIT-CNT, a todos los sindicatos policiales y, en especial, al SINPOLUR, deseando de corazón su pronta incorporación al PIT-CNT.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Reactivación del Astillero de la Armada Nacional.

Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: recuperar al país de la situación de emergencia social supone recuperar puestos de trabajo y, dentro de ello, intentar consolidar aquellas ramas productivas que puedan sostenerse en el tiempo, que generen trabajo nacional y hagan posible debilitar la dependencia del combustible importado, de los bienes importados.

Está en conocimiento de la población que no son pocos los compatriotas que hoy se ganan dignamente el pan con emprendimientos como el proyecto sucroalcoholero en Bella Unión y con las empresas recuperadas por sus trabajadores, como las cooperativas de FUNSA y de la fábrica de vidrio.

También las inversiones en el sistema portuario nacional, que hacen sinergia con los emprendimientos privados, son una muestra del redireccionamiento de la estrategia del país, desde lo financiero a lo productivo.

Hoy queremos llamar la atención acerca del Astillero de la Armada Nacional, aprovechando que en estos días la prensa ha recogido el trascendente hecho de que luego de muchos años se ha botado una barcaza construida en el país, en este caso destinada a sacar la pasta de celulosa originaria de Botnia, en Fray Bentos, hasta el Puerto de Nueva Palmira. Son cuatro las barcazas que se construirán en el país para la empresa Limday, que prestará servicios a Botnia: dos estarán a cargo de Tsakos y dos estarán a cargo del Astillero de la Armada. Las características son las siguientes: las barcazas no tienen autopropulsión, cuentan con 88,20 metros de eslora, 13,50 metros de ancho y pueden transportar 3.500 toneladas de carga. Para construir la que ya se bautizó, se necesitaron 500 toneladas de acero y 10 kilómetros de soldadura; además, se pintaron 28.000 metros cuadrados de superficie.

En el transcurso del año, el Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada, con la colaboración del Estado, ha logrado que su astillero resurja de las cenizas. La Armada, al comprometerse a construir las dos barcazas, acometió desde mediados de 2006

con la recuperación de su entramado industrial y con la incorporación de equipamiento de última generación, entre lo que se incluyó el pantógrafo digital, instrumento de precisión para la optimización del corte de chapa naval, primero que se instala en el país, y hubo que recuperar recursos humanos para llevar adelante el emprendimiento.

Hay que recordar que el personal del Servicio de Dique y Astillero pasó de 357 funcionarios en 1988 a 157 en el 2006. Debemos recordar también que la embestida neoliberal prohibió el ingreso por la puerta a los funcionarios públicos y pretendió imponer el dogma de que el Estado, per se, es ineficiente e ineficaz en toda tarea.

Hoy destacamos que hay quienes, desde su responsabilidad, se comprometieron y lograron el ingreso de personal a través de contratos -previo llamado público y prueba de ingreso-, lo que permitió el ingreso de 27 operarios -de los cuales actualmente quedan 25- por un año, con opción a dos, cuya tarea es llevar adelante el emprendimiento de la construcción de la o las barcazas en el astillero. Sus salarios son abonados con cargo a Rentas Generales. Hoy está planteado el ingreso de un buen número de pasantes de UTU, lo que hará posible que los jóvenes se capaciten en la práctica y, seguramente, beneficiará su posterior inserción laboral. Recientemente, los trabajadores del dique y astillero, informaban a la Comisión de Defensa Nacional del Senado lo que ha sido la evolución de los salarios que se vienen abonando en el servicio desde el año 2002.

Recordamos, además, lo que recientemente expresaran los trabajadores de los diques del Estado. El Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada está compuesto por el Dique de la Armada, el Dique Mauá y el Astillero de la Armada. Ambos diques poseen una posición geográfica privilegiada, ya que están situados exactamente en la desembocadura del Río de la Plata, a la entrada de la Hidrovía, que es la vía marítima que da acceso a los mercados del interior de Argentina y Paraguay. Desde sus inicios y en forma eficiente han cumplido con el conjunto de los servicios de reparación y mantenimiento naval típicos de esta industria, como cascos y el mantenimiento de la flota de la Armada Nacional para que permanezca plenamente operativa y pueda cumplir con sus múltiples tareas; me refiero, por ejemplo, al salvataje, a la señalización marítima y a la defensa de la soberanía nacional.

Seguramente, debo recortar esta exposición en la media hora previa, pero para finalizar debo decir que estas inmejorables perspectivas que nos brindaron desde este dique nacional se pueden aprovechar. Comprendemos que el Estado debe hacer punta para ayudar a incubar estos proyectos de recuperación de medios productivos y los trabajadores, asociándose, tienen que estar a la altura de las circunstancias y comprometerse, no esperando del Estado soluciones mágicas, que implicarían un enorme esfuerzo de una parte del Estado uruguayo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Defensa Nacional y de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección de Transporte Fluvial y Marítimo, a la Administración Nacional de Puertos, a ANCAP, al Comando de la Armada, a la Dirección Nacional Naval, a la Asociación de Trabajadores Civiles de los Diques del Estado, a COFE y al PIT-CNT.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración el Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Federico Casaretto, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la VII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días

12 y 14 de setiembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor David Fernández.

Del señor Representante Álvaro Delgado, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 12 y 13 de setiembre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia por los días 12 al 14 del corriente, a fin de participar de la VII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación en el marco de la Conferencia Interparlamentaria de América Latina y El Caribe que se desarrollará en la ciudad de Sao Pablo, Brasil.

Atentamente.

FEDERICO CASARETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por misión oficial del señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto, para asistir a la VII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a desarrollarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 14 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por misión oficial, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Federico Casaretto, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de setiembre de 2007, para asistir a la VII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor David Fernández.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para solicitar licencia por enfermedad los días 12 y 13 de setiembre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atte.

ÁLVARO DELGADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 12 y 13 de setiembre de 2007, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por los días 12 y 13 de setiembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33 del Lema Partido Nacional, señor Martín Fernández.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

14.- Aplazamientos.

——En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones corresponde aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLVI Legislatura.

15.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Vega Llanes, Asqueta Sóñora, Olano Llano y Gallo Imperiale.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social a reunirse conjuntamente con el plenario de la Cámara".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

16.- Campaña. (Normas para repoblarla).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Campaña. (Normas para repoblarla)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 785

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las tierras de propiedad del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos en general, que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de colonias de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 y que no estén afectadas a destinos específicos conforme con el principio de especialidad del organismo respectivo, tendrán prioridad para ser colonizadas.

A tal fin, las precitadas personas públicas, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente ley, deberán ceder la administración de dichas tierras al Instituto Nacional de Colonización, independientemente de su estado de ocupación o situación contractual.

Los importes que el Ente perciba por la ocupación de estos inmuebles serán volcados a los organismos propietarios, una vez deducidos los gastos y comisiones que no podrán exceder el 10% de los mismos.

Artículo 2º.- Derógase el artículo 324 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 3º.- En un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley el Instituto Nacional de Colonización procederá a vender toda fracción que, por sus características, no atienda la acción colonizadora tal cual está establecida en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 4º.- Toda vez que a solicitud de un colono propietario y cumplidos los extremos requeridos en los artículos 70, 73 y 146 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, se declare desafectada o salida de administración una fracción de Colonización, el interesado deberá abonar al Instituto Nacional de Colonización el 10% (diez por ciento) del valor de tasación actual del campo.

Artículo 5º.- Facúltase al Instituto Nacional de Colonización a ofrecer en venta a plazo a los colonos las fracciones que ocupan, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Tengan más de cinco años como arrendatarios;

b) La explotación de la fracción no constituya la única fuente familiar de ingresos;

c) El informe técnico demuestre que tienen posibilidades reales de acceder al plan de ventas;

De cumplirse las condiciones, la negativa de compra por parte del colono habilitará al Directorio con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, a fijar una nueva renta superior a la actual y similar a la del mercado.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo promoverá la creación de un fideicomiso con el objeto de obtener fondos para el Instituto Nacional de Colonización en lo inmediato, sobre los ingresos previstos por venta de tierras.

Artículo 7º.- La Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) dará prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco del presente plan.

Artículo 8º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) realizará las obras de electrificación rural necesarias para abastecer las nuevas colonias que se instalen.

Artículo 9º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca apoyará con los proyectos que se encuentren en ejecución bajo su órbita, el desarrollo de las nuevas colonias.

Artículo 10.- Se coordinará con las Intendencias Municipales o con los organismos competentes del gobierno nacional, según se trate de planes u obras de jurisdicción departamental o nacional, todo lo referente a la planificación, financiación y ejecución de la caminería y obras de arte necesarias para dar fácil acceso a los predios colonizados.

Artículo 11.- Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente ley, se creará en cada departamento un Consejo Consultivo de Colonización, de carácter honorario, con participación de delegados del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Instituto Nacional de Colonización, de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, de las agremiaciones de productores y de la propia Intendencia.

Los citados Consejos cumplirán funciones de asesoramiento y apoyo, coordinando además las acciones con centros de investigación, instituciones de enseñanza y otras entidades con influencia en cada zona y que sean necesarios a los efectos del plan de repoblamiento.

Artículo 12.- Las adjudicaciones de fracciones se realizarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, estableciéndose que a los fines de la presente ley se deberá dar especial prioridad a las familias integradas por personas jóvenes y con niños en edad escolar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 785

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el que se fijan normas para el repoblamiento de la campaña.

El proceso contínuo de despoblamiento es uno de los hechos sociales más significativos en el medio rural. La emigración del campo a la ciudad se ha visto profundizada y estamos siendo espectadores de la desintegración del tejido social.

Hay quienes emigran voluntariamente del campo a la ciudad, pero hay muchos ciudadanos que son expulsados del medio rural por carecer de las mínimas condiciones de subsistencia. Es obligación del Estado generar políticas que produzcan un retorno progresivo de la ciudad al campo dándole oportunidades a la pequeña y mediana producción, en el entendido que es fundamental para recomponer el entramado social posibilitando así su inserción cultural y económica.

Tenemos la obligación de darle a los ciudadanos estructuras legales que permitan su plena inclusión social. El trabajo, en tanto función social, nos exige garantizar el derecho al trabajo del hombre, es una obligación que el Estado no puede eludir. Es así que

el propósito de este proyecto de ley es otorgarle al Instituto Nacional de Colonización una herramienta actualizada para que disponga de las tierras necesarias para el mejor desarrollo de una política de asentamiento de la familia en el medio rural. De esta forma estaremos retomando los ejes del pensamiento artiguista; pensamiento plasmado en el Reglamento Provisorio de Tierras firmado el 10 de setiembre de 1815, cuyo espíritu fue el de dar una respuesta política, económica y social a favor de los sectores más castigados por el régimen colonial.

Dicho reglamento garantizó el derecho al trabajo del hombre. Sostenía que el hombre por vivir en sociedad debe realizar tareas que sean de beneficio para toda la colectividad que integra y, por lo tanto, debe realizar tareas económicamente útiles, poniendo el trabajo al servicio del "afianzamiento económico-social de la Nación". Valores con vigencia permanente y que no cambiaron en el transcurso del tiempo.

Como antecedentes históricos, que reafirman lo expresado, tenemos también en el siglo XIX, en la década del 50, la fundación de la Colonia Valdense y la Colonia Nueva Helvecia, ambas provocaron un fuerte impacto socioeconómico.

A comienzos del siglo XX se crea el Banco Hipotecario del Uruguay con un Departamento de Colonización que da origen a la Colonia Ros de Oger en Paysandú.

El 12 de enero de 1948 se promulga la Ley Nº 11.029 que da origen al Instituto Nacional de Colonización que comienza con las tierras que tenía el Banco Hipotecario del Uruguay en su Departamento de Colonización.

Profundizando en los dos hechos separados ciento treinta y tres años entre sí (Reglamento de Tierras y Ley Nº 11.029) tienen dos cosas en común: sostienen el espíritu del manejo de la tierra apuntando a la creación de herramientas para su buen uso, generando beneficios tanto productivos como sociales y son un instrumento en sí mismos que sientan las bases de solidaridad y trabajo entre los sectores de la población que siempre tuvieron menos posibilidades.

Se introducen modificaciones que justifica decir que este Cuerpo está entregando a la sociedad una herramienta actualizada, la Ley Nº 11.029, derogándose los artículos 10 y 34 (cuyas atribuciones se incorporan con otra redacción en el presente articulado) y se modifican los artículos 28, 35, 70,71 y 101.

Es importante reparar especialmente en la modificación del artículo 35 ya que exige que antes de enajenar un campo de 500 hectáreas (la Ley Nº 11.029 fija 1000 hectáreas) de índice CONEAT 100 debe ser ofrecido al Instituto Nacional de Colonización previéndose que si no se cumple con lo referido se determinará la nulidad del contrato y aumento de la multa.

Al dotar al Instituto de esta modificación estamos permitiendo aumentar los controles para que se cumplan los objetivos claramente definidos en el espíritu de la ley y darle seguridades a quienes deben de ser priorizados por las políticas colonizadoras.

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 2007.

ANÍBAL PEREYRA, Miembro Informante; ÓSCAR ECHEVARRÍA, CARLOS MASEDA, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, HOMERO VIERA, ALBERTO CASAS, con salvedades que expondrá en Sala; RICHARD CHARAMELO, con salvedades que expondrá en Sala; CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, con salvedades que expondrá en Sala; LUIS ALBERTO GALBARINI ÁLVAREZ, con salvedades que expondrá en Sala; JORGE PATRONE, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las tierras de propiedad del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos en general, que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de colonias de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, y que no estén afectadas a destinos específicos conforme con el principio de especialidad del organismo respectivo, tendrán prioridad para ser colonizadas.

A tal fin, las precitadas personas públicas, en un plazo de noventa días contados desde la promulgación de la presente ley, deberán ceder la administración o transferir la propiedad de dichas tierras al Instituto, cualquiera sea su estado de ocupación, uso de la tierra o situación contractual.

Los importes que el Ente perciba por la ocupación de estos inmuebles serán volcados a los organismos propietarios, una vez deducidos los gastos y comisio-

nes que no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los mismos.

Artículo 2º.- Derógase el artículo 324 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 3º.- En un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley el Instituto Nacional de Colonización procederá a vender toda fracción que, por sus características, no atienda la acción colonizadora tal cual está establecida en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 4º.- Toda vez que a solicitud de un colono propietario y cumplidos los extremos requeridos en los artículos 70, 73 y 146 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, se declare desafectada o salida de administración una fracción de Colonización, el interesado deberá abonar al Instituto Nacional de Colonización el 10% (diez por ciento) del valor de tasación actual del campo.

Artículo 5º.- Facúltase al Instituto Nacional de Colonización a ofrecer en venta a plazo a los colonos las fracciones que ocupan, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Tengan más de cinco años como arrendatarios.

B) La explotación de la fracción no constituya la única fuente familiar de ingresos.

C) El informe técnico demuestre que tienen posibilidades reales de acceder al plan de ventas.

De cumplirse las condiciones, la negativa de compra por parte del colono habilitará al Directorio con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, a fijar una nueva renta superior a la actual y similar a la del mercado.

Artículo 6º.- El Instituto Nacional de Colonización promoverá con la anuencia del Poder Ejecutivo la creación de fideicomisos u otros procedimientos, con el objetivo de obtener fondos para la compra de tierras. Asimismo, facúltase a la securitización de sus ingresos.

Artículo 7º.- La Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) dará prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco del presente plan, así como en las colonias e inmuebles existentes que carezcan de vivienda decorosa.

Artículo 8º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) realizará las obras de electrificación rural necesarias para abastecer las nuevas colonias que se instalen, así como en las existentes.

Artículo 9º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca apoyará con los proyectos que se encuentren en ejecución bajo su responsabilidad, el desarrollo de las nuevas colonias.

Artículo 10.- El Instituto Nacional de Colonización coordinará con las Intendencias Municipales o con los organismos competentes del gobierno nacional, según se trate de planes u obras de jurisdicción departamental o nacional, todo lo referente a la planificación, financiación y ejecución de la caminería y obras de arte necesarias para dar fácil acceso a los predios colonizados, priorizando las regiones de menor desarrollo y con menor densidad poblacional.

Artículo 11.- Dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, se creará en cada departamento un Consejo Consultivo de Colonización, en el marco de los Consejos Agropecuarios, creados por la Ley Nº 18.126, de 12 de mayo de 2007.

Los citados Consejos cumplirán funciones de asesoramiento y apoyo, coordinando además las acciones con centros de investigación, mesas de colonos, instituciones de enseñanza y otras entidades con influencia en cada zona y que sean necesarios a los efectos del plan de redoblamiento.

Artículo 12.- Las adjudicaciones de fracciones se realizarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, estableciéndose que a los fines de la presente ley se deberá dar especial prioridad a las familias integradas por personas jóvenes y con niños en edad escolar así como a los pequeños productores organizados, trabajando en grupo, que ya estén realizando explotaciones asociativas de la tierra, que exploten áreas insuficientes y/o con tenencias precarias.

Artículo 13.- Deróganse los artículos 10 y 34 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 14.- Modifícanse los artículos 28, 35, 70, 71 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 28.- Antes de comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración la tierra a colonizarse, se procederá por parte de los servicios del Instituto a la tasación de inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma a que justifique la operación, teniendo en cuenta que el predio se encuentre situado en zonas donde los costos de

producción y distribución sean económicamente viables, y que el plan de cultivos o crianzas responda a posibilidades de orden natural y técnico, y a una demanda normal o previsible de sus producciones en los mercados interno y externo.

No será de aplicación el Decreto-Ley Nº 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en las enajenaciones en que intervenga el Instituto Nacional de Colonización como comprador o vendedor".

"ARTÍCULO 35.- Todo propietario, antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hás. de índice de productividad CONEAT 100 está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto, el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago.

Asimismo, en toda transacción mayor a 1.500 hectáreas CONEAT 100, el Instituto podrá optar por comprar hasta un 20% (veinte por ciento) del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio del índice CONEAT total involucrado en la operación original, no pudiendo la diferencia entre ambos índices CONEAT ser mayor a un 10% (diez por ciento). Si fuere necesario proceder a un fraccionamiento para esta operación los gastos correrán por cuenta del Instituto Nacional de Colonización. A las fracciones así obtenidas por el Instituto Nacional de Colonización sólo accederán empleados de explotaciones agropecuarias o grupos de éstos.

La obligación preceptuada por el inciso primero regirá también en el caso de enajenaciones forzosas y en aquellas en las cuales la contraprestación del adquirente consista total o parcialmente en la entrega de acciones, valores, u otros bienes, muebles o inmuebles.

El ofrecimiento no podrá condicionarse o ligarse a otras operaciones tales como la compra de semovientes, útiles, herramientas u otros bienes; y, en todos los casos, deberá consignarse el precio que se hubiere pactado o, en su caso estimar en moneda nacional el valor que la parte vendedora asigna a la contraprestación del adquirente, estimación que no podrá superar el valor real fijado al inmueble por la Dirección Nacional de Catastro, y que representará la suma mediante la cual el Instituto podrá adquirirlo.

No regirá con respecto al Ente, la necesidad de seña de especie alguna como garantía de ejecución del contrato que se hubiere podido pactar.

El propietario que con posterioridad a la vigencia de esta ley haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al Instituto cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero.

Los ofrecimientos a que se refiere este artículo deberán presentarse en la Sede Central del Instituto Nacional de Colonización o en cualquiera de sus oficinas regionales y se ajustarán a los requisitos formales que establezca la reglamentación que se dicte en la materia.

El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de un plazo máximo de veinte días corridos para expedirse acerca de si acepta o no la oferta.

Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa preexistentes respecto al o a los padrones objeto de la operación, procediendo los Registros Públicos a cancelar las inscripciones que de aquellas existieren, a simple solicitud del Instituto Nacional de Colonización.

La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico, la que operará de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, el enajenante será responsable del pago de una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor real íntegro fijado por la Dirección Nacional de Catastro, para el o cada uno de los predios comprendidos en la operación.

Serán solidariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgara la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador en caso que se haga efectivo un remate.

Dicha multa será exigible por el Instituto Nacional de Colonización y el importe de la misma ingresará al capital de éste".

"ARTÍCULO 70.- La propiedad, uso o goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectados a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto aun en el caso de que el colono haya satisfecho íntegra-

mente sus obligaciones y cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran, aún las provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay, escrituradas o no.

El Instituto se opondrá a cualesquiera de estas operaciones cuando entienda que contrarían el principio establecido en el apartado primero de este artículo, siendo nulos de pleno derecho toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute relativa al predio, voluntaria o forzosa, que se realice sin el consentimiento de aquél.

Los registros respectivos no inscribirán negocio alguno que no cuente con la constancia de haberse otorgado, por parte del Instituto, la autorización respectiva.

El Directorio del Instituto Nacional de Colonización podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, en casos excepcionales y por resolución fundada, adoptada por un mínimo de cuatro votos conformes. Asimismo, podrá exigir al colono la realización de un llamado público a interesados, previa a la enajenación o a la cesión en cualquier forma de disfrute del predio afectado a los fines de interés colectivo promovido por esta ley.

Establécese un término de doce meses a partir de la promulgación de esta ley a efectos de que los propietarios de fracciones que formen las colonias afectadas al Instituto Nacional de Colonización, registren en este último sus títulos de propiedad que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el artículo 70, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación a dictarse. Registrados los títulos de propiedad, quedarán convalidadas “ipso jure” todas las nulidades que inficcionen a los contratos celebrados sin la autorización previa del Instituto.

Vencido el término de doce meses establecido se seguirá requiriendo en todos los casos la autorización previa del Directorio del Instituto para la celebración de toda enajenación voluntaria o forzosa, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute, referida en el artículo 70, cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran.

Vencido el término de doce meses, a quien pretenda realizar la regularización, el Instituto aplicará una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, sin perjuicio de hacer responsables solidaria e indistintamente a los profesionales intervinientes en el negocio.

Cumplidos veinticuatro meses desde la vigencia de la presente ley, la falta de cumplimiento de la obligación impuesta por este artículo, determinará el retorno del bien, sin derecho a indemnización de especie alguna, al patrimonio del Instituto”.

"ARTÍCULO 71.- La adjudicación de tierras en propiedad que el Instituto realice, se hará en el bien entendido de que podrán ser expropiadas en cualquier tiempo y contra cualquier propietario, cuando la tierra subdividida se concentre de nuevo o se subdivida en forma excesiva, o se deje de explotar o se explote en forma que desvirtúe el objeto de la colonización”.

"ARTÍCULO 71.1.- El colono que arriende o subarriende un predio afectado a la ley, sin la autorización administrativa previa de precepto, o que lo explote en forma que desvirtúe el objeto de la colonización, previa intimación al cese del incumplimiento, será pasible de una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor real del inmueble establecido por la Dirección Nacional de Catastro”.

"ARTÍCULO 101.- El Instituto podrá rescindir unilateralmente los compromisos contraídos cuando el colono arrendatario, aparcero o promitente comprador incurriere en una de las siguientes situaciones:

A) Dejare de pagar dos anualidades vencidas.

B) No se ajustare a las normas de la explotación dispuesta, según se trate de colonización orientada, condicionada, dirigida o similares.

C) Fuere causa de perturbaciones o desordenes en la colonia.

D) Se dedicare a explotar otro u otros predios no adjudicados por el Instituto o se dedicare a cualquier actividad en menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado.

Declarada la rescisión por el Instituto y notificada administrativa o judicialmente, previa inspección y evaluación de las mejoras autorizadas incorporadas, el colono deberá efectuar la entrega inmediata del predio, sin perjuicio de la deducción de los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y la ulterior acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no desocupar voluntariamente el inmueble, el Instituto podrá demandar judicialmente su libre disponibilidad deduciendo la acción de entrega de la cosa prevista en el artículo 364 del Código General del Proceso, según el procedimiento monitorio previsto por los artículos 354 a 360 del mismo; debiendo el magistrado actuante rechazar "in límine", toda excepción que no sea la excepción de pago. El proceso de entrega de la cosa se aplicará igualmente para desocupar los inmuebles en los casos de rescisiones dispuestas por el Instituto respecto de los contratos de disfrute precario celebrados de conformidad con el artículo 136 de la presente ley. Serán competentes para entender en los respectivos juicios, según la cuantía del asunto, los Jueces de Paz o los Jueces Letrados de Primera Instancia del lugar en que esté ubicado el inmueble, a que se hace referencia en la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985.

Siempre que el colono entregue voluntariamente la fracción que ocupa –se haya declarado o no la rescisión del contrato de arrendamiento- el Instituto procederá por medio de sus servicios a la tasación de las mejoras incorporadas notificando al colono del monto establecido como valor de aquéllas. Este monto será reliquidado al momento en que el Instituto esté en posesión del predio".

Artículo 15.- Facúltase al Instituto Nacional de Colonización a cobrar una multa de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la renta, a aquel colono que incurra en uno o más incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 16.- El Instituto Nacional de Colonización tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos emanados de la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias dispuestas en el ámbito de sus competencias. A tales efectos constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones firmes de las que surja el crédito, siendo de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en el Capítulo cuatro del Código Tributario.

Artículo 17.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización a cobrar precios por los servicios comprendidos en su giro, que brinde a los colonos, administrados o a organismos públicos en general.

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 2007.

ANÍBAL PEREYRA, Miembro Informante; ÓSCAR ECHEVARRÍA, CARLOS MASEDA, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, HOMERO VIERA, ALBERTO CASAS, con salvedades que expondrá en Sala; RICHARD CHARAMELO, con salvedades que expondrá en Sala; CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, con salvedades que expondrá en Sala; LUIS ALBERTO GALBARINI ÁLVAREZ, con salvedades que expondrá en Sala; JORGE PATRONE, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 del Reglamento de la Cámara de Representantes".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en primer lugar, queremos marcar nuestra satisfacción por estar en el día de hoy en este Cuerpo tratando un proyecto de ley al que damos una gran significación.

Antes de analizar los aspectos vinculados a este proyecto, queremos remarcar y poner como puntos centrales dos elementos que nos parecen necesarios a la hora de analizar este tema.

Me refiero, en primer lugar, a la fecha en que este Parlamento va a tratar este proyecto de ley de repoblamiento de la campaña. Lo vamos a hacer en el marco de los ciento noventa y dos años del Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, que fue firmado en el Cuartel General de Purificación, el 10 de setiembre de 1815.

¿Por qué lo planteamos como un aspecto central? Porque el tema de la tierra y su función social en este territorio está planteado desde hace casi doscientos años en la discusión y en el deber de todos los orientales, lo que sin duda marcó un punto de partida, con una trascendencia y una vigencia hasta nuestros días, de los veintinueve artículos allí plasmados. Entonces, todos tenemos que seguir comprometidos con este tema.

En ese sentido, quiero extraer palabras que se dijeron en este Parlamento con referencia al ciento ochenta y nueve aniversario del Reglamento de Tierras, por parte del actual Subsecretario de Ganadería,

Agricultura y Pesca. El ingeniero Ernesto Agazzi decía: "El Reglamento de Tierras tuvo un carácter provisorio, pero planteó definiciones importantísimas, ya que en sus breves 29 artículos es todo un tratado para el desarrollo económico-social de la Provincia Oriental. Después del reglamento político de la Federación y de la unión de las provincias iguales, este Reglamento de Tierras no puede verse como algo separado del Reglamento de Aranceles e, inclusive, del Proyecto de Agricultura para la Villa de Guadalupe, que se sancionó un poco después".

Hoy, al estar tratando este proyecto, este Parlamento no solo está marcando un homenaje sino haciendo un compromiso con las definiciones históricas del ideario artiguista. Por eso, antes de hablar de lo que hoy vamos a votar, nos parecía esencial hacer esta aclaración.

La segunda aclaración previa que queremos hacer refiere al marco en el cual este proyecto de ley fue considerado en este Parlamento. Este proyecto de ley viene de una propuesta presentada en el Senado de la República por legisladores del Partido Nacional, más concretamente por los señores Senadores Larrañaga y Camy. La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tuvo una instancia de debate y de intercambio en la que participaron diversas organizaciones vinculadas al tema productivo.

¿Qué quiero decir con esto? Que lo que hoy la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca trae para análisis de este Cuerpo, en el conjunto del articulado, salvo en un inciso, viene con una postura unánime de todos los partidos políticos. En el debate del articulado se incorporaron conceptos que fueron planteados por las diversas organizaciones vinculadas a los temas de la tierra, como la Asociación de Colonos.

En ese sentido, lo que queremos transmitir es que el proyecto que estamos analizando viene con un alto consenso y con un amplio debate que da un marco sustancial a los elementos que vamos a aprobar hoy. En definitiva, lo que estamos haciendo es reforzar las herramientas que el Estado debe brindar para las políticas de colonización, con una visión del uso social de la tierra.

Hago estas aclaraciones antes de entrar de lleno al asunto que hoy tenemos que tratar, porque consideramos que están implícitamente involucradas.

No podemos hablar de los artículos desprendidos de la realidad. Por eso, nos parece importante ver un marco de consideración histórica de las políticas de colonización y de por qué llegamos hoy a la necesidad de incorporar una ley, de definir un nuevo marco legal, agregando aspectos nuevos y modificando algunos artículos de la Ley N° 11.029, que es un referente, sin lugar a dudas, no solo en este país sino en el mundo, de una visión y de una definición de políticas agrarias.

Por eso, me voy a referir a un trabajo redactado en el año 1989 por el ingeniero Miguel Vasallo, que nos parece oportuno y que define un marco de las políticas de colonización de nuestro país.

Dice así: "La colonización agraria en el país es muy antigua y registra antecedentes desde mediados del siglo pasado cuando, en función de las disposiciones legales, se constatan diversas experiencias privadas en este campo. Entre las más significativas, debe mencionarse la creación de la Sociedad de Población y Fomento en 1853, la cual fue una empresa privada promotora de colonias. Esta, como otras empresas de la época, emprendía acciones colonizadoras con el acuerdo del gobierno nacional. Su actividad se circunscribía a reunir, trasladar y asentar en tierras fiscales del país o adquirirlas a tales efectos, a inmigrantes europeos.- Esta primera forma de colonización tuvo algunos éxitos significativos. En 1857 se produce la fundación de Colonia Valdense y en 1858 la de Nueva Helvecia. Ambas colonizaciones tuvieron la bondad de generar un fuerte impacto socioeconómico en la región, que en cierta forma perdura hasta nuestros días.- En la década de los ochenta se transita en la colonización espontánea y privada a un régimen con contratación y regulación oficial, a través de una Comisión encargada del tema.- El Estado adoptó algunas leyes que autorizaron al Poder Ejecutivo a emprender la colonización o prestar su concurso subsidiario a las empresas privadas de colonización, a las cuales les otorga diversas exenciones fiscales.- Si bien en este período se obtuvieron algunos logros como los mencionados más arriba, también debe decirse que muchas empresas emprendieron una actividad especulativa más que creadora. Muchas no cumplían con los planes inicialmente diseñados (número de inmigrantes, tamaño de los predios, condiciones de trabajo, etcétera) y en consecuencia, una parte significativa de la experiencia privada estuvo marcada por grandes fracasos.- Al influjo contraproducente del in-

terés privado, se sumaba la caótica situación jurídica de la tierra pública: indeterminación de su extensión, múltiple fraccionamiento, proliferación de los usufructuarios, arrendatarios y detentadores, etc.- A comienzos del presente siglo el Estado asume directamente la responsabilidad de la colonización. Entre diciembre de 1905 y setiembre de 1923, durante el período batllista, este rol se desempeña a través de la Comisión Honoraria de Colonización, posteriormente designada como Comisión Asesora de Colonización. Tal vez pueda decirse que la intervención oficial directa comenzó recién en 1913, y que lo anterior constituyeron ensayos de injerencia. Pero asumimos 1905 como fecha inicial, pues entonces se facultó al Poder Ejecutivo a disponer de recursos para expropiar tierras destinadas al ensanche del ejido de Paysandú y la formación de colonias en ese departamento.- En este período se promulgaron dos leyes referidas a la colonización. La primera autoriza al Poder Ejecutivo a la emisión de un empréstito para la compra y fraccionamiento de tierras con destino a la colonización. Estas se venderían a aspirantes a colonos en forma de chacras [...] y con un plazo de hasta 30 años. Además se incentivaban los cultivos mediante la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria por 10 años. Esta ley autorizaba, asimismo, al Poder Ejecutivo a la expropiación de tierras para el mismo fin.- La segunda ley significativa del período, autorizó al Banco Hipotecario a otorgar préstamos a los adquirentes de tierras, hasta un 85% del valor de la chacra. Se obligaba a aquellos a habitar y trabajar la tierra por sí mismos [...], y no se admitían extensiones mayores a las 73 hectáreas.- De todas maneras, en esta etapa los avances son menores y no pueden consignarse logros mayores ni en amplitud, ni en el impacto socioeconómico de lo realizado. En este período se colonizan unas 21.428 hectáreas en forma individual; es decir, sin el carácter de colonias proyectadas colectivamente y con propiedad privada de la tierra.- Una de las experiencias más relevantes fue la creación, a mediados de 1913, de la colonia San Javier con emigrados rusos, la cual constituye también un ejemplo de las dificultades que tuvo el país para aplicar una política de este tipo".

Y más adelante dice: "Esta última y cuarta etapa se corresponde con la creación del INC determinado en la Ley Nº 11.029.- El inicio de esta etapa marcó el apogeo de la colonización y/o el esfuerzo de la transformación estructural de la tierra en el Uruguay, plasmándose en un marco jurídico excepcional, modelo para muchos países.- Sin embargo el resultado del accionar histórico del INC no es muy convincente, ya que si efectuamos una retrospectiva de los alcances logrados en este período de la colonización, no parece diferenciarse mayormente de lo logrado en el período inmediatamente anterior".

La evolución de la colonización en el país fue la que vamos a mencionar y estos números, señor Presidente, parecen más que relevantes a la hora de analizar el proyecto que hoy estamos discutiendo. En el período 1905-1923, con una duración de dieciocho años, el total de hectáreas colonizadas fue de 21.428, con un promedio anual de 1.190 hectáreas. De 1923 a 1947, un período de veinticuatro años, se colonizaron 199.435 hectáreas, a un promedio anual de 7.977. Y de 1948 a 2007, con la Ley N° 11.029 vigente, en un período de cincuenta y nueve años se colonizaron 362.810 hectáreas, a un promedio de 6.255 hectáreas por año.

Al respecto comenta Vasallo: "En consecuencia, podemos decir que el marco jurídico vigente no ha constituido un factor decisivo como promotor de un proceso de transformaciones agrarias estructurales. Fíjese cómo el INC, en algo más de cuarenta años, ha distribuido menos hectáreas por año [...], que lo realizado por el BHU.- Tampoco puede aseverarse lo contrario, pues, como se discutirá más adelante, tampoco constituyó un factor de freno, sino que han intervenido, a nuestro juicio, otras variables más significativas para explicar este proceso".

Otro elemento que nos parece importante analizar en el contexto de la discusión de este tema es el marco social y político en el que se aprueba la Ley N° 11.029. ¿Por qué nos parece oportuno desarrollar esos aspectos? Porque en alguna medida, más allá de que tengamos una diferencia de más de cuarenta años, hay elementos -que vamos a analizar- que coinciden en las dificultades que se veían hace cuarenta y cinco años, antes de aprobar la Ley N° 11.029, para determinar, para definir, para consolidar determinadas políticas con respecto a la cuestión agraria.

Me voy a referir nuevamente al trabajo de Vasallo: "La evolución y el resultado actual de la colonización está estrechamente relacionado por el conflicto social que el tema genera. Las políticas colonizadoras se han visto influenciadas por los sectores reformistas, tanto como por aquellos antirreformistas que

vieron en ella un riesgo social, o que sustentaban un enfoque diferente acerca del desarrollo agrario.- Esta pugna de intereses y representaciones sociales no puede simplificarse dualísticamente; pero a los efectos de una primera aproximación, se expondrán algunas ideas sin evitar esta simplificación conceptual.- a) En el campo reformista.- La acción colonizadora, tal como la describimos para la primera mitad de este siglo, estuvo acompañada simultáneamente, por un conjunto de planteos y proyectos en el Parlamento nacional. Algunas leyes colonizadoras fueron aprobadas, como se señaló, y otros proyectos permanecieron solamente como tales. Si bien estos últimos no tuvieron validez de aplicación, fueron muy significativos en cuanto a la discusión del tema.- En la segunda década, legisladores batllistas plantean proyectos con un concepto altamente social de la tierra, como son los de creación del 'Banco de Colonización e Industrias del Estado' y el de 'Tierras del Pueblo' [...].- El primer proyecto que habla de la creación del Instituto Nacional de Colonización es el año 1929, presentado por A. González Vidart y M. Albo, quienes tuvieron una gran preocupación por el tema. El primero, además, fue propulsor de distintos eventos que, en este campo, se fueron dando en el período siguiente y que constituyeron mojones relevantes en el proceso colonizador.- Ese proyecto propugna una serie de ideas que posteriormente fueron recogidas en la ley de 1948. Por cierto que estas fueron enriquecidas en el transcurso de esos 20 años que van desde el primer proyecto [...] y la ley 11.029; pero existen algunas cuestiones fundamentales que se mantienen en toda la polémica que se realiza en el período. Por ejemplo la autonomía financiera del Instituto, la que constituirá uno de los talones de Aquiles de la ley aprobada, ya que limitó fuertemente su aplicación.- A este continúan otra cantidad de esfuerzos, que incluso provienen del mismo Poder Ejecutivo o de la bancada batllista en conjunto.- En el campo de los sectores políticos no tradicionales del país, se encuentran los proyectos y la activa participación de los Representantes Emilio Frugoni, a quien le continúa J. P. Cardoso del Partido Socialista y a la senadora Julia Arévalo de Roche del Partido Comunista.- En el año 46 se crea a nivel parlamentario una comisión para estudiar el tema de la reforma agraria y la colonización, que luego dará lugar al proyecto aprobado a comienzos de 1948.- Los proyectos parlamentarios y la polémica en torno al tema fueron constantemente promovidos y apoyados desde el campo social, donde se conformó un importante movimiento reivindicativo de la transformación agraria.- En el campo social estos planteos fueron impulsados fuertemente por organizaciones como la Comisión Nacional de Fomento Rural.- Es desde ese ámbito que se organizó el Primer Congreso Nacional de Colonización del 19 al 22 de mayo de 1945 en la ciudad de Paysandú. Este fue un evento de naturaleza excepcional en el país, ya que constituyó una demostración política y social significativa en torno al tema.- Pero no se limitó a crear el espacio socio-político, sino que además profundizó en los contenidos que deberían orientarla. Definiciones que serán en buena medida incorporadas en el proyecto definitivo, a excepción de los puntos que significativamente constituyeron los frenos o debilidades del instrumento y la política colonizadora.- En este evento participaron delegados oficiales de ministerios, de entes autónomos y parlamentarios en el máximo nivel. También concurrieron representantes de entidades rurales y organismos técnicos de diversa índole. Otro movimiento social de la época, que merece mencionarse fue el de los Sindicatos Cristianos Agrícolas. Al morir su propulsor, el padre Meriggi, en 1949, se contaban en este movimiento: 60 sindicatos agrícolas, tres federaciones, una confederación general, 6.000 familias de agricultores asociados, 10 sindicatos de depósitos y galpones de propiedad, 3 sindicatos que repartían e industrializaban leche, un conjunto de colonias que implicaban un total de 41.700 hectáreas colonizadas o en proceso de ocupación y unas 450 familias asentadas en ellas.- En síntesis, existió una fuerte corriente política [...], aunada a una dinámica social tremendamente fuerte, basada en organizaciones gremiales representativas del medio y en experiencias productivas. Movimientos que reclamaban tierras y una reforma de las estructuras agrarias".

Hacíamos referencia a estas dos visiones para enmarcar los hechos históricamente, porque nos parecía trascendente a la hora de coincidir con la importancia de la Ley N° 11.029. Es interesante la forma como se concibió y el proceso político y social que se dio sobre fines de la década del cuarenta. Hubo necesidad, como nación, de consolidar esa política. No fue un proceso que cayó del cielo ni se legisló solo por una preocupación parlamentaria. Había un marco social y político que determinó la necesidad de transitar aspectos legales que constituyeran políticas de Estado

con respecto a la tenencia de la tierra y a su visión en la función social que debe tener.

Decimos esto porque en el marco de discusión de este proyecto, estamos ante situaciones similares, producto de muchos aspectos que pueden ser coyunturales. El país no puede dejar librado al azar o a los avatares de la economía determinadas definiciones políticas que corresponden tomar al Estado.

Continuando con el análisis del marco en que se dio la ley de 1947, también nos parece oportuno -al discutir hoy este proyecto- reseñar los problemas que se visualizaban en la colonización antes de aprobar la ley.

Voy a citar un trabajo brillante para nosotros; me refiero a una exposición realizada por el ingeniero Raúl Díaz Fillat, el 15 de setiembre de 1947, en el Salón de Actos de la Agrupación Universitaria del Uruguay. Voy a extraer algunos conceptos sobre la colonización y los problemas agrarios. Decía: "Todos coincidimos en que la colonización -descartando la colonización conquistadora que no es lo que se discute y no nos interesa- es un aspecto de la política agraria que puede desarrollar el Estado. Y que podrá usarla para procurar determinados efectos económicos y sociales dentro del país; en nuestro caso, sobre los sectores agrarios, directamente. Aplicando esa arma de política agraria, puede el Estado tratar de resolver los problemas relacionados con la producción, e impulsar su progreso de acuerdo a determinada orientación". Más adelante decía: "Los valores de la tierra han aumentado considerablemente en los últimos años. Esto, que podría considerarse como una evolución normal, está determinado en alto grado por factores ajenos a la producción y a los adelantos sociales en el medio agrario. Ha influido poderosamente en esa suba de valores, la acción de los capitales especulativos que han aprovechado la gran demanda de tierras, principalmente de fracciones pequeñas y medianas en las zonas agrarias de mayor densidad demográfica. Ha influido asimismo en ese sentido, el aumento de los precios de los productos agropecuarios, unas veces de acuerdo a las cotizaciones del mercado internacional y otras por el establecimiento de precios artificiales; lo que ha estirado el margen de competencia entre los productores y los inversores de capitales a la compraventa de tierras. Ese proceso ha determinado un intenso crecimiento en la renta del suelo, que ha pesado sobre la producción, en una permanente tendencia inflacionista. Se ha acentuado así la diferencia de situación económica entre el sector de productores propietarios y el de no propietarios. Mientras este -que agrupa casi a la mitad de los productores del país- ha visto elevarse considerablemente sus costos por el incremento del rubro arrendamientos o porcentaje de la aparcería, aquel no ha sentido, en la práctica, esa suba, viendo, por el contrario, acrecidas sus entradas".

En otro tramo de su exposición manifestaba, analizando los problemas agrarios y de la colonización: "Corresponde al Estado subsanar ese desequilibrio, lo que dependerá de la política agraria que cumpla; y dentro de esta, como uno de los aspectos principales, de la acción colonizadora que desarrolle. Las directivas básicas para su orientación, las proporcionan los puntos críticos señalados.- De aceptarse lo expuesto anteriormente, se estará de acuerdo en que nuestra política agraria y, en particular, nuestra colonización, deben orientarse hacia estos dos grandes objetivos: intensificar la producción e incrementar la población rural creadora de riquezas".

Sobre la obra colonizadora del Estado, el ingeniero Díaz Fillat expresaba: "La elección de los colonos, aspecto importantísimo de toda acción colonizadora, registra una de las mayores deficiencias del régimen actual. En un principio, no se seleccionaron mayormente los hombres de acuerdo a sus aptitudes. Pero como no se efectuaba una dirección de las explotaciones y menos una capacitación de los productores poco eficientes, los resultados fueron desfavorables".

Finalizando con las referencias del ingeniero Díaz Fillat sobre el papel del Estado y la propiedad privada, y la acción oficial e iniciativa privada -rescato que para nosotros esto tiene una trascendencia brutal y una vigencia importantísima- él decía: "Lo que interesa en este momento es el problema de la propiedad y uso de la tierra en el Uruguay. Y debemos considerarlo, forzosamente, en relación con los elementos naturales, sociales y económicos del Uruguay.- Enfrentando el hecho de la propiedad privada de la tierra, régimen que rige en nuestro país, y sin entrar a juzgarlo con acopio de razones negativas o positivas, de orden económico, social y aun moral, plano en que generalmente se desarrolla la discusión, es posible llegar a un punto de coincidencia general: me refiero al criterio que ya nadie rechaza, de que -dentro del

mencionado régimen- los derechos del propietario deben estar condicionados y limitados por los intereses superiores de la colectividad.- La invariabilidad de la tierra, en cuanto a su extensión, determina que, en un régimen de propiedad privada, los beneficios para el Estado o la sociedad, derivados de la explotación del suelo, dependan directamente de la actividad de sus propietarios. En un país como el nuestro, en que como única fuente natural de riqueza, que es decir como único pilar básico de la vida económica, se cuenta con la tierra, sería una solución socialmente suicida, que el uso de esa tierra estuviera absolutamente librado al capricho de sus poseedores circunstanciales.- De acuerdo a la Constitución de la República, si bien el Estado tiene limitaciones para obligar al particular a usar su propiedad de determinada manera, está facultado, en cambio, para desposeerlo del predio, cuando lo considere necesario o conveniente para los intereses públicos. Nuestra Constitución ha conciliado así el interés particular, respetando el derecho de propiedad privada al establecer la justa compensación del propietario en caso de desposesión, con el interés colectivo, al reservar para el Estado la facultad de expropiar en todos los casos de necesidad o utilidad pública".

Estas referencias fueron realizadas en nuestro país hace sesenta años, pero muchas de ellas tienen una vigencia brutal. Aquellos problemas que se avizoraban antes de la creación de la Ley de Colonización, hoy están sobre la mesa. Por eso entendemos necesario que el Parlamento apruebe, no solo este proyecto de ley de repoblamiento de la campaña, que incorpora modificaciones a la Ley N° 11.029, sino también otros que ya están en este ámbito, como la Ley de Ordenamiento Territorial, que establece legalmente el uso de la tierra, manteniendo las consideraciones generales a las que hace un momento referíamos.

Traje un viejo recorte de diario donde figura un artículo publicado en "Marcha" el 22 de julio de 1961. Veinte años después de aprobada la Ley de Colonización, se publicó este artículo firmado por Eduardo J. Corso, cuyo título era: "La colonización se hace con tierras". En el momento de discutir estos temas, nos parece oportuno analizar los problemas que se fueron dando luego de que entrara en vigencia la Ley de Colonización. En ese artículo se establecía: "En este país hay mucha gente que cree que se puede colonizar sin tierras. El Instituto ha fracasado, porque no existe conciencia, en las clases dominantes, que la tierra debe cumplir una función social. No se siente la necesidad de la colonización".

Más adelante, Eduardo J. Corso decía: "Mientras se sostenga que el Estado no tiene como misión lotear las tierras; y que la reforma agraria es sólo un problema de carreteras, es intrascendente seguir pensando en una obra colonizadora de gran envergadura que tenga como destino asegurar la independencia económica y moral del productor, sin la que nunca puede existir su libertad política.- La colonización se hará en nuestro medio cuando se comprenda por el proceso del razonamiento o por la imposición de los hechos, que las personas carentes de recursos, que tienen vocación para trabajar la tierra, que saben trabajar la tierra, que tienen la necesidad de trabajar la tierra, deben ser atendidas en sus reclamos, sin las precipitaciones y desbarajustes que son consecuencia ineludible de las reformas agrarias realizadas en un clima de fuerza".

En el año 2005, llegando a nuestros días, un conjunto de organizaciones gremiales y sociales -a partir del análisis que hacíamos desde el punto de vista histórico de cómo se aplica la Ley N° 11.029, en qué marco se aprobó y las dificultades que luego surgieron-, en el congreso realizado en Paysandú, que mencionábamos anteriormente, y cuyo motivo central lo relataban como un compromiso de todos, llegó a determinadas conclusiones. Entre ellas figura: "Que todo lo aquí planteado no 'caiga en saco roto' y hacer un seguimiento del tema a todo nivel en actitud vigilante, para de esa forma ser dignos defensores de los sabios postulados de la Ley 11.029 y con ello homenajear de la mejor manera a los Congresales del 45. De esa forma, seguiremos dando pasos hacia la defensa y consolidación de la agricultura familiar como herramienta idónea para la construcción del Uruguay productivo, equitativo y solidario que todos pregonamos".

Uno de los postulados de ese congreso de Paysandú del año 2005 establecía: "Que se aplique en todos sus términos la Ley 11.029 de Colonización".

Cuando hacía mención al marco social y político en que se aprobó la Ley N° 11.029 decía que aquella efervescencia hoy se da de otra manera; hoy existe un marco social de reclamo para que se reconozca la ley como una formidable herramienta, sabiendo que con el correr del tiempo dicha herramienta se puede

desvirtuar. De hecho, se desvirtuó porque no se utilizaron los preceptos que estaban establecidos en los objetivos generales de la ley. Me refiero a quiénes debían ser efectivamente agraciados con esa política, qué perfil debían tener, qué tipo de productores o de trabajadores agropecuarios debían ser.

En ese sentido y en el marco de esa discusión, hoy el Parlamento tiene este proyecto de ley. Cuando el Senado lo aprobó, el proyecto tenía doce artículos. El único artículo que se modificaba de la Ley N° 11.029 era el 10, que refiere a las tierras de propiedad del Estado y que en este proyecto queda como artículo 1°. Las modificaciones que mantuvimos de las adoptadas por el Senado -salvo alguna corrección de estilo o de redacción-, refieren, a diferencia de lo que establece la Ley N° 11.029, a las tierras de propiedad del Estado. En ese sentido, los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados deberán ceder la administración o transferir la propiedad de dichas tierras al Instituto, cualquiera sea su estado de ocupación o uso de la tierra. Es decir que se establece claramente la transferencia al Instituto si esas tierras no son utilizadas con el fin que le corresponde al Ente o al Ministerio; esa es la situación en la que están dichas tierras.

Vamos a hacer referencia a los artículos que establecen aspectos nuevos respecto a la legislación vigente y a cuáles son las cosas que se corrigen con relación a la Ley N° 11.029. En cuanto al artículo 6° debo decir que en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca modificamos totalmente el artículo aprobado por el Senado. En el texto que aprobamos se establece: "El Instituto Nacional de Colonización promoverá con la anuencia del Poder Ejecutivo la creación de fideicomisos u otros procedimientos, con el objetivo de obtener fondos para la compra de tierras. Asimismo, facúltese a la securitización de sus ingresos".

El artículo que fue aprobado en el Senado básicamente establecía la creación de un fideicomiso, producto de la venta de tierras. Nosotros entendimos necesario modificar el artículo, dándole la facultad al Instituto, con la anuencia del Poder Ejecutivo, de crear fideicomisos, uno o los que entienda convenientes, u otros procedimientos. También se lo faculta a la securitización de sus ingresos. O sea que estamos otorgando -tenemos informes por escrito de la Asesoría Técnica de la Cámara en ese sentido, más allá de la decisión política de incorporar este artículo- una herramienta más al Instituto, promulgada esta ley, para evitar los problemas que hoy analizamos y que fueron centrales. Me refiero a la falta de recursos a la hora de definir políticas colonizadoras. En ese sentido, se ha venido estableciendo aspectos para que el Instituto cuente con más dinero a los efectos de poder adoptar definiciones para la compra de tierras. En este articulado y con estas modificaciones estamos haciendo el mayor esfuerzo para que el Instituto pueda tener herramientas a fin de salvar esa situación que en los últimos años se había generado.

Quiero hacer dos consideraciones con respecto a los artículos 7° y 8°; las modificaciones que se incluyeron se debieron a que todos los miembros de la Comisión entendimos pertinente hacer lugar a los aportes que hicieron los integrantes de la Asociación de Colonos. Como decía al principio, nos parece importante destacar el proceso de discusión de este proyecto y la inclusión de todos los actores a la hora de aportar.

En estos artículos se establecen herramientas para que MEVIR dé prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias, así como en las existentes. El artículo 8° dispone que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas realizará las obras de electrificación rural necesarias para abastecer las nuevas colonias que se instalen, así como en las ya existentes.

A través del artículo 11 se creaba un Consejo Consultivo de Colonización. En la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca nos pareció oportuno crearlo en el marco de la Ley N° 18.126, de 12 de mayo del 2007, que habilita la creación de los Consejos Agropecuarios, siempre y cuando no sean paralelos a los ya definidos por el Parlamento, a los ya promulgados por ley, que establecen formas de definición de políticas productivas en los territorios. En este caso, se crea un Consejo Consultivo en el marco de las políticas colonizadoras dentro del Consejo Agropecuario.

El artículo 14 es, a nuestro juicio, uno de los más importantes de este proyecto de ley en el sentido de que modifica cinco artículos de la Ley N° 11.029. Fundamentalmente en este artículo se concentra el conjunto de herramientas que se modifican, para que el Instituto pueda aplicar efectivamente la prioridad de las políticas de colonización a quien corresponda, subsanando problemas que se nos fueron acumulando

a lo largo de los años. El artículo 14 modifica el artículo 28 de la Ley N° 11.029, dejando sin efecto el Decreto-Ley N° 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en cuanto a las enajenaciones en las que intervenga el Instituto Nacional de Colonización como comprador o vendedor.

A través de este artículo básicamente se trata de modificar la realidad a la que hoy se enfrenta el Instituto, que ante la compra o venta de un predio tiene que solicitar a Catastro la tasación del inmueble, trámite que demora entre cuatro y seis meses. Entonces, sucede que cuando el Instituto cuenta con las cifras definitivas de esa transacción, ya expiraron los plazos establecidos en la Ley N° 11.029 para manifestar o no su interés ante la compra de un inmueble; es decir que queda fuera de la jugada porque este Decreto-Ley genera esos impedimentos. Por lo tanto, estamos corrigiendo esa situación, determinando que el organismo que en definitiva hoy establece el precio de la tierra, que es el Instituto porque es el que tiene más elementos, efectivamente lo haga.

El artículo 35 fue uno de los más discutidos en la Comisión, y establece modificaciones sustanciales a la Ley N° 11.029. Básicamente, hoy la ley establece que ante cualquier acción de venta de un predio mayor a mil hectáreas, tiene que ofrecérsele en primer lugar al Instituto Nacional de Colonización.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR VIERA.- Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor Diputado Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Gracias, señor Diputado; gracias, señor Presidente.

Como decíamos, la ley establece esencialmente que el primer interesado en un campo de mil hectáreas sea el Instituto Nacional de Colonización. En la práctica hoy sucede, por lo que establece la Ley N° 11.029, que generalmente se realiza la venta por parte de un privado y solo va al Instituto Nacional de Colonización a pagar la multa prevista de un 5%. Con la modificación de este artículo bajamos de mil hectáreas a quinientas hectáreas índice CONEAT 100 la extensión de los predios que es obligación ofrecer como primer interesado al Instituto Nacional de Colonización. Asimismo, en una transacción mayor a mil quinientas hectáreas índice CONEAT 100 el Instituto podrá optar por comprar hasta un 20% del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio total. Para nosotros la modificación de este artículo es importantísima. Establecemos que en el caso de que no se cumpla con el requisito de la oferta al Instituto Nacional de Colonización y se realice su venta, se determine la nulidad del contrato y la multa a los que operaron en dicho contrato por no respetar las definiciones de este artículo.

Estas modificaciones reflejan la cruda realidad. Ese es el elemento sustancial por el cual hoy nosotros -no solo nosotros porque estas reivindicaciones tienen muchos años- planteamos estas modificaciones a la Ley N° 11.029. Estos artículos que está considerando el Plenario fueron analizados en el contexto del intercambio con los diferentes actores y a ellos se llegó por consenso.

También nos parece importante hablar de la realidad de nuestro país en cuanto a la venta de tierras. Por eso decíamos que con este proyecto de ley estamos dando un paso fundamental, pero hay determinadas situaciones que debemos enmarcar en la discusión de otros proyectos de ley.

Me voy a referir a un estudio del Instituto de Estadísticas Agropecuarias, porque creo es un fundamento más que válido para analizar, en el marco del artículo 35, por qué bajar de mil hectáreas a quinientas hectáreas, entre otros argumentos. En el período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 30 de junio de 2006 se realizaron 14.148 operaciones de compraventa de tierras para uso agropecuario. La superficie vendida fue del orden de 3:900.000 hectáreas, casi el 24% de la superficie agropecuaria del país. El precio medio de venta fue de US$ 592 la hectárea. Más de 9.800 de las 14.000 transacciones procesadas corresponden a superficies comprendidas entre diez y doscientas hectáreas. Sin embargo, la mayor área se concentra en operaciones entre 501 y 1.000 hectáreas, que implican a lo largo del período 913.000 hectáreas vendidas, lo que equivale a más del 23% de la superficie total. Estos datos son más

que relevantes como argumentos para analizar lo que estábamos diciendo recién.

En los artículos 70, 71, 71.1 -que se crea en esta ley-, 101 y 15 se establecen mecanismos de control mayores a los que hoy tiene el Instituto, para que efectivamente -como decíamos hace un rato- los usufructuarios de las tierras de Colonización sean quienes las merezcan, quienes cumplan efectivamente con los perfiles que la ley establece. Es por eso que en estos artículos se establecen mecanismos a través de los cuales se pueden corregir injusticias que se han generado a lo largo de los años. Al respecto -y lo digo por lo alto, no por lo bajo- independientemente de cómo se dieron estas injusticias, lo importante es que hoy reconozcamos que existen; lo importante es que hoy reconozcamos que entre las prioridades de las políticas colonizadoras, debemos incluir a los que efectivamente deben ser priorizados. Justamente, estos artículos tratan de corregir esas deficiencias en alguna medida.

Por último, señor Presidente, vamos a hacer algunas referencias a modificaciones de redacción, que a la hora de votar el articulado entendemos que deben realizarse.

En el artículo 7° donde dice: "[...] dará prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco del presente plan [...]", debe decir: "de la presente ley".

En la redacción del artículo 11 hay otro error, donde dice: "[...]que sean necesarios a los efectos del plan de redoblamiento.", debe decir: "de repoblamiento".

En cuanto al artículo 14 y a la modificación del artículo 70 de la ley N° 11.029, donde dice: "[...] o a la cesión en cualquier forma de disfrute [..]", debe decir: "referida en el presente artículo".

SEÑOR SCAVARELLI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREYRA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: no entendí la corrección al artículo 70.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en el inciso sexto del artículo 70 en vez de decir: "[...] que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el artículo 70 [...]", debe decir: "por lo preceptuado por el presente artículo". La misma corrección se debe hacer en el inciso séptimo: "por el presente artículo".

También en el artículo 14 y con referencia a la modificación del artículo 35 de la citada ley, hay que hacer una corrección; donde dice: "Serán solidariamente responsables las demás partes [...], debe decir: "subsidiariamente responsables".

Finalizo el informe volviendo a lo que decíamos al principio: el Parlamento Nacional en este mes de setiembre va a aprobar una ley en la cual se retoma un viejo concepto artiguista, y eso nos parece algo fundamental no solo desde el punto de vista del reconocimiento histórico sino del compromiso histórico que debemos tener, fundamentalmente en el tema de la tierra.

En ese sentido, si hay algo que puede resumir el conjunto de las cosas que aquí dijimos, es una carta de una colona, con fecha 15 de agosto de 2002, enviada en el marco de un seminario que se realizó en el Parlamento. La carta estaba dirigida al Presidente de la Comisión de la época y decía: "Me llamo Ana María Caballero, Colona desde hace 30 años, domiciliada en Ruta 81 K. 241 La Cadena, Colonia Montelongo. Somos productores de leche desde toda la vida, remitente a Conaprole.- Junto a mi esposo y nuestros tres hijos hemos trabajado con mucho esfuerzo y dedicación nuestra tierra y sabemos de las dificultades que tenemos los pequeños productores rurales para salir adelante. Soy integrante de Instituciones de Mujeres Rurales desde hace 12 años, Grupos de Productores Sociales y Productivas, Directora, Asociación de Colonos y somos seres humanos. Hoy quiero proponer algo muy importante para que la mayoría de las familias Colonas se beneficien, primero; es tener diálogo entre partes interesadas ya que en el tema de los pequeños predios rurales es algo más que lo productivo, lo más importante a tener en cuenta es la parte social de la familia, ya que en mayoría el productor Colono involucra a toda su familia a trabajar en su predio. Segundo: algo importante es luchar para que la Ley 11.029 siga vigente. Tercero: que cuando la familia tiene problemas de Endeudamiento, Producción, et-

cétera, se convoque a una entrevista previa a otra medida drástica. Cuarto: por una Comisión integrada por miembros del Directorio de colonización, Asociación de Colonos, Representantes de la Comisión de Ganadería y con un integrante de Instituciones de Mujeres Rurales. Este es mi humilde aporte a este tan importante Seminario que en el día de hoy se está realizando. [...]".

Creo que esta carta apunta a lo que decíamos en nuestra exposición; refiere al sentir de un conjunto de productores que sienten a la tierra no como una mercancía o solo como algo afectivo, sino como una herramienta necesaria para transformar esta nación.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Queremos comunicarle al Cuerpo que en la primera barra se encuentran integrantes del Grupo DESEM, de jóvenes emprendedores del Liceo N° 1 departamental de Flores, Carlos Brignoni. Les damos la bienvenida y les agradecemos la visita.

SEÑOR CASAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: este proyecto que viene del Senado, que fue una iniciativa de los Legisladores Jorge Larrañaga y Carlos Daniel Camy, ha sufrido una serie de modificaciones y, como consecuencia de ello, deberá volver al Senado, porque evidentemente se ha distorsionado bastante lo que era primitivamente.

Como consideraciones generales, quiero señalar que es un proyecto cuyo espíritu compartimos en general, aunque vamos a hacer algunas salvedades que tendrán oportunidad de aclararse definitivamente en el Senado.

El continuo despoblamiento de la campaña es una realidad y uno de los hechos más notables en el medio rural, inclusive a la vista de aquellos que normalmente no residen ni la frecuentan. Esta es una realidad no exclusiva del Uruguay sino casi mundial; en la medida en que los países progresan, este flagelo se incrementa y se hace más notorio.

Nuestro país pasó por épocas muy difíciles desde distintos puntos de vista, sobre todo en lo que refiere a la economía agropecuaria, lo que sin duda contribuyó para que la emigración de la campaña fuera aun mayor. Nosotros, como legisladores del interior, de San José, vamos a decir cuál es la realidad en nuestro departamento; el 82% de la población reside en áreas urbanas y solo el 18% lo hace en zonas rurales. Esto significa que nuestro departamento de San José se coloca en el primer lugar del país respecto al alto porcentaje de población rural; tenemos 84.925 habitantes en el área urbana y 18.179 en el área rural. En relación al censo de 1996, el grado de urbanización se incrementó en un 4%, por supuesto que por debajo de la media nacional, circunstancia que obedece a tres factores fundamentales. En primer lugar, se debe a la emigración de la población rural; en segundo término, al crecimiento natural de la población urbana y, en tercer lugar, a la reclasificación de la población por cambio de definición de zonas donde reside. Si bien se observó un decrecimiento de la población rural en el período intercensal, fue muy inferior al registrado con anterioridad a 1996.

En cuanto a lo establecido en el tercer punto, a la reclasificación de zonas de residencia, debe decirse que se han registrado como urbanas cinco núcleos de población que estaban clasificadas como rurales; precisamente, son los grupos de MEVIR, que son creados en zonas rurales y después pasan a ser considerados zonas urbanas. Por ejemplo, en el departamento de San José, Carreta Quemada, Cañada Grande, Costas de Pereyra, Mangrullo y San Gregorio son zonas netamente rurales que el censo incorpora como zonas urbanizadas. Por lo tanto, son zonas enclavadas en el medio rural y su población trabaja en el medio rural.

Personalmente, creo que es obvio que el abatimiento de la emigración rural con respecto a los períodos anteriores al año 1996 obedece a varias circunstancias, pero básicamente -no es un dato menor- al trabajo sostenido en materia de caminería, de electrificación y de prestación de servicios en el área rural, y al desarrollo de actividades como la quesería artesanal -el 80% de la quesería artesanal se concentra en los departamentos de San José y Colonia-, que impone el arraigo de los productores al medio rural. También es necesario asumir que aun con las características señaladas, San José no escapa al flagelo de la emigración rural, por lo que es necesaria la adopción de políticas de fomento de repoblación de la campaña.

Este proyecto también deberá ser complementado con medidas en el sector financiero que asistirán a

pequeños y medianos productores, así como el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca deberá trabajar en un plan de asesoramiento. Hoy el país no tiene crédito, sobre todo para quienes menos garantías tienen, ni existe asistencia técnica accesible.

El Instituto Nacional de Colonización deberá seguir cumpliendo una función de radicación en el medio rural, así como también de generación de políticas sociales y productivas en ese entramado tan particular que tiene. Como ejemplo podemos citar lo que nosotros consideramos como negativo -están presentes en la barra Directores del Instituto Nacional de Colonización-: lo ocurrido en la Colonia Damón o Alonso Montaño. Allí las mujeres rurales, sobre todo, han trabajado sin descanso en procura de ser reconocidas como un colectivo, llegando a tener personería jurídica. Lamentablemente, no se las ha reconocido, valorado, ni tenido en cuenta, y hoy han sido despojadas, inclusive, de bienes que habían logrado después de obtener la personería jurídica.

Refiriéndonos a ciertos artículos del proyecto, debemos hacer algunas puntualizaciones.

En el tercer párrafo del artículo 1° se hace referencia a las comisiones. Creemos que estas no deberían existir. Con relación a los gastos, consideramos que se debería ser más preciso; por ejemplo, cuando se habla de fraccionamientos se debería poder deducirlos.

El artículo 3° es bastante vago. Además, hoy existen fracciones en el territorio que no tienen característica de colonias y están arrendadas; entonces, debemos definir qué va a ocurrir con ellas. ¿Qué ocurrirá con las colonias donde la mayoría son propietarios? ¿Serán desafectados por el Instituto Nacional de Colonización? Creemos que eso también debe quedar expresamente establecido.

El artículo 4° refiere a la desafectación. Creemos que el término "desafectación" implica dos conceptos que no son desconocidos. Hoy existen dos conceptos claros, uno de la Sala de Abogados del Instituto Nacional de Colonización y otro de la Cátedra de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho, por lo que creemos que debería quedar explicitado en este proyecto a cuál de los dos conceptos refiere el término "desafectación".

En el literal B) del artículo 5° se establece: "La explotación de la fracción no constituya la única fuente familiar de ingresos". Creemos que si es un buen productor y colono, puede haber obtenido otros ingresos. Entonces, se deberá determinar fehacientemente cuáles son esas situaciones y quiénes la van a definir.

Con referencia a los artículos 7°, 8° y 9°, por los que se da participación a MEVIR, a UTE, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respectivamente, pensamos que se es bastante exigente, quizás en demasía, con los organismos mencionados. Por ejemplo, si en una nueva colonia UTE debe proporcionar energía eléctrica, debemos preguntarnos quién va a pagar esa inversión. Hoy en día sabemos que existen alternativas de generación de energía; creo que deben quedar plasmadas.

En cuanto al artículo 12, entendemos que está bien dar prioridad a las familias integradas por personas jóvenes y a los pequeños productores, como establece el proyecto de ley, pero creemos que también deben tener prioridad los actuales colonos, así como sus hijos; sería bueno que así se dejara estipulado.

En cuanto al artículo 35 de la Ley N° 11.029, la norma original hace referencia a 1.000 hectáreas; en este proyecto se baja a 500 hectáreas. Nosotros entendemos que las explotaciones agropecuarias necesitan mayor número de hectáreas para trabajar. Me parece que es al revés. En las producciones tradicionales la escala mínima ha variado y, a diferencia de lo que se propone en el proyecto, entendemos que no se debe bajar la cantidad de hectáreas sino, por el contrario, aumentarlas. Tampoco compartimos el segundo inciso; puede tener consecuencias negativas, inclusive, en el precio de la tierra, cambiando las reglas de juego en las transacciones entre privados.

En el inciso octavo del artículo 35 se establece: "El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de un plazo máximo de veinte días corridos para expedirse acerca de si acepta o no la oferta". Eso ya estaba previsto. Entendemos que la norma también debería establecer una carga para el Instituto Nacional de Colonización si pasan más de veinte días sin que se expida. Sería más sano disponer que, una vez que transcurrió determinado tiempo -en este caso, veinte días-, si el Instituto Nacional de Colonización no se expidió en el sentido de la adquisición, se entenderá por rechazada y, en consecuencia, quedará obligada a extender un documento que establezca que ha trans-

currido el tiempo sin expedirse en el sentido indicado, incluso bajo apercibimiento de sanciones.

Con relación a lo establecido en el quinto inciso del artículo 70, un colono probablemente no sepa cómo proceder en el caso de un llamado público a interesados. Creo que la realización de un llamado público a interesados es bastante engorrosa para un productor.

Con respecto al artículo 71.1, el Instituto Nacional de Colonización tendría que ser más drástico. Es muy grave como incumplimiento -salvo que el mismo lo autorice por falta de capital que permita irse desarrollando- el hecho de que se desvirtúe el objeto de la colonización.

En el artículo 101, si bien se establecen cuatro causas para la rescisión unilateral por parte del colono -colono, arrendatario, aparcero o promitente comprador-, por otro lado, al disponer el procedimiento judicial de desocupación, solo permite la defensa del damnificado cuando se trata de falta de pago, o sea el literal A), olvidándose de los tres literales restantes. Consideramos adecuado que no se limiten las defensas solo para el caso de falta de pago y que se permitan para las restantes causales.

En el artículo 17 -el último- del proyecto de ley tampoco queda claro -habría que ser más específico- a qué se refiere cuando dice "cobrar precios por los servicios comprendidos en su giro". Esto debe quedar especificado porque si no, puede ser muy peligroso.

Es cuanto quería aclarar respecto a las salvedades y por supuesto que compartimos el espíritu general de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: nuestro Partido va a acompañar en general este proyecto de ley que, básicamente, en su artículo 1° establece el mandato de que todas aquellas tierras del Estado que cuenten con las condiciones para ello, pasen al Instituto Nacional de Colonización.

Luego de escuchar el largo y esforzado análisis del señor miembro informante, creo que tenemos que ahorrar tiempo a la Cámara. De todos modos, queremos decir que el Instituto Nacional de Colonización, consagrado en la Ley N° 11.029, es una de las preciosas herramientas con que cuenta el país para lograr el acceso a la tierra por parte de quienes tienen vocación por tal tarea, pero respetando el derecho de propiedad.

Esta sabia ley, de fuerte cuño batllista, que ha servido de inspiración a muchas leyes en distintos países del mundo, tiene sin duda su embrión o génesis en el pensamiento superior de don José Batlle y Ordóñez, en su primer y segundo Gobierno. Yo recuerdo que cuando realizamos un homenaje a tan insigne figura aquí, en este Parlamento, elegimos como tema aspectos poco conocidos de la gestión de Batlle y Ordóñez que tenían que ver, precisamente, con todo lo que hizo él, no solamente desde la Presidencia de la República sino como luchador desde el seno de su Partido, por el sector agropecuario: la Facultad de Veterinaria, la Facultad de Agronomía, la presencia en el país de los mejores técnicos del mundo -entre ellos Alberto Boerger-, la caminería rural, el proceso incipiente que apuntaba a la colonización, el crédito rural, etcétera.

Los señores legisladores recordarán que desarrollamos exhaustivamente esos temas en aquella larga sesión de homenaje a Batlle y Ordóñez. La consagración de la ley de colonización en el año 1948 inició un proceso en el país que sin duda es un ejemplo para el mundo.

Faltaron fondos y hubo una cantidad enorme de problemas a lo largo del desarrollo de la colonización en Uruguay. Recuerdo con verdadero reconocimiento el trabajo realizado en la Legislatura anterior por la Mesa de Colonización, que brillantemente coordinara el ingeniero Vasallo. Y me acuerdo cuando en el Salón de los Pasos perdidos se presentaron, por parte de todos los integrantes de aquella Mesa, los resultados que se obtuvieran. Recuerdo lo que en nombre de nuestro Partido se presentó, que era un sistema novedoso para utilizar todo el capital del Instituto Nacional de Colonización, securitizarlo y lograr una agresiva colonización en el Uruguay.

En este momento, cuando sin duda se está dando un fuerte empuje de extranjerización de la tierra y, mucho más que de la tierra, de la industrialización de los productos del agro, de las industrias vinculadas al agro, como nunca se había dado en el país, creo que debemos redoblar los esfuerzos en la dirección correcta.

Nosotros consideramos que este proyecto de ley, que tiene iniciativa en el Partido Nacional, no va a cambiar demasiado el escenario de la colonización en el país. No obstante ello, lo vamos a acompañar, pero requerimos de quienes tienen la responsabilidad de la conducción de la colonización en el país, que tengan ideas ingeniosas, creativas, para dar una fuerza inusitada a la colonización, que es una herramienta fundamental para el asentamiento de la familia en el medio rural.

Después, en el tratamiento de cada artículo, vamos a dar nuestra opinión y reiteramos que nuestro Partido va a apoyar en general este proyecto de ley.

17.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

En virtud de la convocatoria del señor Representante José Carlos Cardoso a la Cámara de Senadores, se convoca a la suplente siguiente, señora Mary Pacheco, por el período comprendido entre los días 12 y 17 de setiembre de 2007.

Del señor Representante Esteban Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 12 de setiembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Álvaro Delgado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 18 y 19 de setiembre de 2007, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Martín Fernández.

De la señora Representante Adriana Peña, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 2 y 25 de octubre de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Elola.

En virtud de la licencia por motivos personales, oportunamente otorgada al señor Representante Eduardo Brenta, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

En virtud de la convocatoria del señor Representante Héctor Tajam a la Cámara de Senadores, se convoca a los suplentes siguientes, señores Gonzalo Pessi, por el día 13 de setiembre de 2007, Hugo Arambillete por los días 14 y 15 de setiembre de 2007 y señora Beatriz Costa por el período comprendido entre los días 16 y 22 de setiembre de 2007.

En virtud de la licencia en misión oficial oportunamente otorgada al señor Representante Juan José Bruno, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca por el período comprendido entre los días 15 y 26 de setiembre de 2007, a la suplente siguiente señora Ana Laura Gadea.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente otorgada al señor Representante Luis José Gallo Imperiale, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca por el período comprendido entre los días 18 y 19 de setiembre de 2007, al suplente siguiente señor Albérico Sunes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,

Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido convocado a ocupar una banca del Senado en el período comprendido entre el 12 y el 17 de los corrientes inclusive, solicito se convoque a mi suplente.

Atentamente.

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado Mtro. José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Alejandro Umpiérrez”.

"Rocha, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara para suplir al Diputado Mtro. José Carlos Cardoso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Marta Cánova”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) Que el señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 12 y 17 de setiembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el artículo 4º de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señor Alejo Umpiérrez y señora Marta Cánova.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Rocha, por el período comprendido entre los días 12 y 17 de setiembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71, del Lema Partido Nacional, señora Mary Pacheco.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día 12 de setiembre de 2007, por motivos personales.

Saluda atentamente.

ESTEBAN PÉREZ
Representante por Canelones".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el Señor Representante.

Saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 12 de setiembre de 2007.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 12 de setiembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

2) Acéptanse por esta única vez las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 12 de setiembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para solicitar licencia por motivos personales, los días 18 y 19 de setiembre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atte.

ÁLVARO DELGADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 18 y 19 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 18 y 19 de setiembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los días 18 y 19 de setiembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33 del Lema Partido Nacional, señor Martín Fernández.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, a fin de solicitar se me conce-

da licencia desde el día 2 de octubre hasta el 25 de octubre inclusive por motivos personales.

Saluda a usted muy atentamente.

ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ
Representante por Lavalleja".

"Minas, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

En el período del 2 de octubre al 25 de octubre del 2007 por esta vez no acepto a la convocatoria para participar en este Cuerpo.

Darío Amaro Agriel".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 2 y 25 de octubre de 2007.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Darío Amaro.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 2 y 25 de octubre de 2007, a la señora Representante por el departamento de Lavalleja, Adriana Peña.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Darío Amaro.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 11 del Lema Partido Nacional, señor Gastón Elola.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Corte Electoral

Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Enrique Pintado

1803/2007

272/45-3

Señor Presidente:

VISTO: la licencia solicitada por los días 5 y 18 del corriente por el señor Representante electo por la Hoja de Votación número 77 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, del departamento de Montevideo Sr. Eduardo Brenta y al haber manifestado su voluntad de no aceptar por esta vez, los proclamados señora Margarita Erro y suplentes a los señores César Gómez, Enrique Cabrera y Mariella Mazzotti.

RESULTANDO: Que a la lista de candidatos a la Cámara de Representantes incluida en la hoja de votación número 77 del departamento de Montevideo, del lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, ordenada de acuerdo al sistema preferencial de suplentes, en la elección realizada el 31 de octubre de 2004, se le adjudicaron tres cargos, habiendo sido proclamados por el departamento de Montevideo, los candidatos titulares señores José Bayardi, Margarita Percovich y Martín Ponce de León y suplentes los señores Juan José Bentancor, Edgardo Ortuño, Eduardo Brenta, Laura Fernández, Gabriel Weiss, Eleonora Bianchi, Diego Pastorín, Alejandro Zavala y Teresita Ayestarán.

RESULTANDO II) que por nueva comunicación del día de la fecha la Cámara de Representantes hace saber que el titular y los suplentes proclamados el 11 de setiembre ppdo. no aceptan integrar, por esta vez, dicho Cuerpo, por lo que solicita nuevas proclamaciones.

CONSIDERANDO: Que la hipótesis de "agotamiento de lista" prevista en el artículo 17 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, debe entenderse no con el sentido restrictivo que implicaría admitir que se refiere a los casos de ausencia definitiva de los titulares y suplentes correspondientes, sino con sentido amplio atendiendo a la intención del legislador y coordinando mediante una integración lógica de dicho texto, con normas posteriores (artículo 116, inciso 2º de la Constitución, Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945), dado que lo que se procura es que una lista no quede sin la debida y necesaria representación por ausencia de los titulares y suplentes correspondientes.

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

I) Proclámase a la Representación Nacional por el Departamento de Montevideo al vigésimo sexto candidato de la lista contenida en la hoja de votación número 77 del Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio-Nueva Mayoría, señor Raúl Cestau y suplentes a los señores Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo.

II) Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el día 18 de setiembre próximo, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Raúl Cestau".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Por este intermedio, comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Germán Riet".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Por este intermedio, comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Héctor Masseilot".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente

De mi mayor consideración:

Por este intermedio, comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Alejandro Collazo."

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta, por los días 5 y 18 de setiembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señor Gabriel Weiss, señora Eleonora Bianchi, señores Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó al señor Fernando Pereira, señora Claudia Palacio, señores Alberto Della Gatta y Daniel Bentancor, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1771/2007, de 5 de setiembre de 2007.

II) Que los suplentes proclamados señor Fernando Pereira, señora Claudia Palacio, señores Alberto Della Gatta y Daniel Bentancor no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

III) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Marcelo Melo, Bolívar Moreira, Peter Coates y Héctor Díaz, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1792/2007, de 10 de setiembre de 2007.

IV) Que los suplentes proclamados, señores Marcelo Melo, Bolívar Moreira, Peter Coates y Héctor Dí-

az, no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

V) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a la señora Margarita Herro, señores César Gómez, Enrique Cabrera y señora Mariella Mazzotti, lo que comunicó por Oficio N° 1801/2007, de 11 de setiembre de 2007.

VI) Que los suplentes proclamados señora Margarita Erro, señores César Gómez, Enrique Cabrera y señora Mariella Mazzotti, no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

VII) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Raúl Cestau, Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo, lo que comunicó por Oficio N 1803/2007, de 12 de setiembre de 2007.

VIII) Que los suplentes proclamados no aceptan, por esta única vez la convocatoria de que han sido objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase las negativas de los suplentes siguientes de la Hoja de Votación N° 77, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señores Raúl Cestau, Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo.

2) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito licencia a la Cámara de Representantes desde el día 13 de setiembre hasta el día 22 de setiembre de 2007. Motiva esta solicitud el haber sido citado a ocupar la banca en Cámara de Senadores, como suplente del Senador titular.

HÉCTOR TAJAM
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, Héctor Tajam, se incorporó a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 13 y 22 de setiembre de 2007.

II) Que, por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase por esta única vez, la negativa presentada, por el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 13 y 22 de setiembre de 2007, a los suplentes correspondientes siguientes de la Hoja de Votación N° 609, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señores Gonzalo Pessi, por el día 13 de setiembre de 2007, Hugo Arambillete, por el período comprendido entre los días 14 y 15 de setiembre de 2007 y señora Beatriz Costa por el período comprendido entre los días 16 y 22 de setiembre de 2007.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

"Corte Electoral
1804/07
272/46

Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,

Enrique Pintado
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Durazno, Juan José Bruno electo por la Hoja de Votación número 2 del Lema Partido Nacional, solicitó licencia entre los días 15 y 26 del corriente, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al segundo candidato señor Juan José Bruno y a los suplentes correspondientes señores Carlos Torres, Jorge Mejeses y Ana Laura Gadea. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Juan José Bruno y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Durazno, 12 de setiembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nacional Juan José Bruno.

Sin más, lo saluda atentamente

Jorge Lladó".

"Durazno, 12 de setiembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nacional Juan José Bruno.

Sin más, lo saluda atentamente

Juan Carlos Torres".

"Durazno, 12 de setiembre de 2007.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Nacional Juan José Bruno.

Sin más, lo saluda atentamene

Jorge Mejeses".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Durazno, Juan José Bruno por el período comprendido entre días 15 y 26 de setiembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Pablo Langone, Yamandú Triñanes y Daniel Landoni, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Jorge Lladó, Carlos Torres y Jorge Mejeses y señora Ana Laura Gadea, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1804/2007, de 12 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes correspondientes siguientes, señores Jorge Lladó, Carlos Torres y Jorge Mejeses.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la rerpesentación por el departamento de Durazno, por el período comprendido entre los días 15 y 26 de setiembre de 2007, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2, del Lema Partido Nacional, señora Ana Laura Gadea.

Sala de la Comisión, 11 de setiembre de 2007.

DARÍO FERRAZ BRAGA, PABLO NAYA".

"Corte Electoral
1802/07
272/47

Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado en el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Canelones señor Luis José Gallo Imperiale electo por la Hoja de Votación número 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, ha solicitado licencia por los días 18 y 19 de setiembre de 2007 y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al tercer candidato Sr. Eduardo Márquez y suplentes a los candidatos señores Rúben Suárez, Albérico Sunes y Lilyam Espinosa. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Luis José Gallo Imperiale y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Luis Gallo Imperiale, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente

Eduardo Márquez".

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Luis Gallo Imperiale, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente

Rúben Suárez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale, por los días 18 y 19 de setiembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señoras Silvia Camejo y Gabriela Garrido, señores Paul Moizo y Hugo Vergara, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto y el señor Luis Enrique Gallo, integra la Cámara por el período indicado.

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Eduardo Márquez, Ruben Suárez, Alberico Sunes y señora Lilyam Espinosa, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1802 /07, de 12 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Eduardo Márquez y Ruben Suárez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Canelones, por los días 18 y 19 de setiembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Albérico Sunes.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

18.- Preferencias.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados García, Roballo y Souza.

(Se lee:)

"Mocionamos para el punto que figura en séptimo lugar del orden del día, Carpeta 1956/007, se ubique en tercer lugar del de la sesión ordinaria del martes 18 de setiembre".

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

19.- Sesión extraordinaria.

Dese cuenta de otra moción, presentada por los señores Diputados Orrico, Borsari Brenna, Enciso Christiansen, Perdomo Gamarra, Amorín Batlle, Machado y Alonso.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el día miércoles 19 de setiembre, a la hora 16, a los efectos de considerar el asunto Carpeta 1629/007 Repartido 927 y Anexo I 'Ciudad de Fraile Muerto. Se declara feriado no laborable el día 3 de enero de 2008 con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

20.- Campaña. (Normas para repoblarla).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: como lo ha dicho nuestro compañero de bancada, sin duda que todo lo que tiene que ver con el Instituto Nacional de Colonización significa una prenda absolutamente querida para los batllistas; por lo tanto, lo miramos con particular cariño y atención por el instrumento social que representa.

Quizá sea bueno recordar aquel Uruguay donde un habitante podía ir a un mostrador que de un lado tenía el Departamento Financiero de la Habitación y del otro el financiamiento del Instituto Nacional de Colonización, que llevaba otro nombre. Allí un uruguayo podía resolver su pequeña industria, su domicilio, su casa y su hogar, o bien el establecimiento de un emprendimiento agropecuario, desde una filosofía que significaba una comprensión de la naturaleza de la dificultad humana. Sin duda, es uno de los instrumentos que permitió la construcción de una sociedad de trabajo, de esfuerzo, de vitalidad sin par, con una legislación que la puso por el nivel superior del sistema comparado de protección social del trabajo y del reconocimiento al esfuerzo personal.

Estamos tentados a sumar este tema a los fundamentos por los cuales el propio Batlle y Ordóñez se opuso desde siempre al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas: precisamente por esta asociación del estímulo del trabajo y su significado.

Con relación a este proyecto de ley, quiero decir que sin duda es un esfuerzo, y habrá que ver sus resultados prácticos, pero en lo que tiene que ver con la legislación y con el texto que se nos propone, sentimos que puede haber elementos que deberían ser tomados necesariamente con precaución y cuidado.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Por ejemplo, el artículo 1° se refiere a aquellas colonias que no estén afectadas a destinos específicos conforme con el principio de especialidad, cuando habla de la posibilidad de que el Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos tengan predios de ciertas características. Aquí nos surge una preocupación con relación a los bienes que estén afectados al respaldo patrimonial -como puede ser el caso del Banco de Seguros del Estado- en el sentido de que tendrá que haber, para la cobertura del patrimonio y el respaldo del Ente, algún tipo de sustitución en el valor.

No me queda claro, señor Presidente, en el inciso segundo del artículo 1° -y lo dejo para su debate posterior- en qué casos se diferencia la administración con la transferencia de la propiedad. El caso concreto es que las personas públicas, en un plazo de noventa días contados desde la promulgación de la presente

ley, deberán ceder la administración o transferir la propiedad. El proyecto no establece a qué casos se está refiriendo para que haya dos institutos tan diferentes. Una cosa es ceder la administración -como todos sabemos-, con lo que no se pierde la titularidad, y otra cosa es el desprendimiento absoluto del dominio que se produce al transferir la propiedad. Creo que la ley debería ser más prudente en este caso y establecer los modos y las acciones.

Por otra parte, cuando se refiere a los ingresos que esos bienes están generando al tiempo de esa transferencia o administración de la propiedad, se establece que serán volcados a los organismos propietarios, una vez deducidos los gastos y comisiones. En ese sentido, nos preocupa qué va a pasar y qué cobertura va a haber cuando esos ingresos formen parte del presupuesto con el que contaba ese Ente para funcionar. Evidentemente que si hay una sustitución del destino se produce una disminución en el patrimonio de ingreso por parte del organismo que cedió el bien; en cuyo caso, la ley debería dejar prevista una sustitución de esos ingresos para que no se perjudique el área del presupuesto del Ente de que se trate.

(Murmullos)

——A su vez, también nos preocupa que se establezca que en un año a partir de la promulgación de la presente ley se podrá vender toda fracción que, por sus características, no atienda la acción colonizadora. Si el bien no atiende la acción colonizadora, me pregunto para qué se está dando esa habilitación en un plazo tan breve de un año, después de haber quitado la titularidad al bien de origen. Quizá debería establecerse aquí algún tipo de compromiso mayor, salvo que se esté pensando en una transferencia directa de patrimonio y bienes para dar una inyección de recursos al Instituto Nacional de Colonización, lo que nos parecería muy bien, pero pensamos que sería mejor que estuviera establecido a texto expreso, en el entendido de que no puede quedar esa discrecionalidad en un plazo tan breve de un año, porque la condición de ese territorio o de ese predio no puede ser un hecho novedoso para la Administración.

Me cuesta muchísimo entender, señor Presidente, el literal B) del artículo 5°.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Disculpe, señor Diputado Scavarelli. Solicitamos un poco de silencio en el hemiciclo para poder escuchar al orador.

Gracias, puede continuar.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: decía que el artículo 5°, que dispone la posibilidad de ofrecer en venta a plazos a los colonos las fracciones que ocupan, establece tres requisitos fundamentales. Por un lado, el literal A) establece que tengan más de cinco años como arrendatarios, lo que me parece lógico; el literal B) es sobre el que tenemos dudas, así que lo vamos a dejar para el final; y finalmente el literal C) refiere a que el informe técnico demuestre que tienen posibilidades reales de acceder al plan.

No nos queda muy claro -seguramente en el decurso del debate será informado- por qué razón no puede realizarse una venta a plazo a un colono cuando la explotación de la fracción no constituye la única fuente familiar de ingreso, como se establece en el literal B). Esto quiere decir que para que un colono pueda comprar a plazo deberá tener necesariamente otro ingreso que no sea el de la propia explotación.

Realmente, puesto así, como una condición sine qua non, que si se da no puede operarse la venta a plazo, parece ir en contra del espíritu de la legislación, que tiene que ver nada menos que con el fomento de la producción y la explotación de la tierra y su titularidad por quiénes están en condiciones y tienen la vocación de llevarlo adelante.

Este proyecto de ley tiene el loable propósito, que compartimos, de facilitar el asentamiento en el territorio rural de los habitantes de la República. Creo que el proyecto se queda corto cuando establece que serán UTE y otros organismos que detalla los que brindarán apoyo. Por un lado, ponemos como requisito o prioridad, por ejemplo, que se trate de personas jóvenes y con niños en edad escolar. Parecería que aquí deberíamos pensar en que existiera una promoción de servicios de salud, de servicios de educación, de servicios de telefonía y de servicios de transporte, por cuanto una persona debe tener su propia vida y desarrollo de acuerdo con el tiempo en que vivimos y no podemos pedirle y darle la prioridad para que vaya ahí si tiene hijos chicos, quitándole al mismo tiempo el concepto de educación.

SEÑOR PATRONE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCAVARELLI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: quiero hacer un aporte con relación al artículo 5°.

La condición del literal B) es la que refuerza, y hay que leer el inciso final del artículo, que dice: "De cumplirse las condiciones, la negativa de compra por parte del colono habilitará al Directorio con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, a fijar una nueva renta superior a la actual y similar a la del mercado".

Creo que, en este caso, el literal B) es una protección al colono que no quiere o no puede comprar esa fracción. Es al revés: es una protección al colono.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.- Gracias, señor Presidente.

Agradezco la aclaración. Yo creo que esto debiera ser mucho más preciso, porque el artículo tiene dos partes totalmente diferenciadas: una que habilita a la venta a plazos y establece las condiciones, y otra que abre la posibilidad de que a quien puede adquirir porque cumple con los requisitos pero no lo hace, se le incremente la renta al valor de mercado.

El tema es que si un colono que tiene interés en adquirir a plazos no cumple con la condición de que la fracción no sea la única renta de fuente familiar, no puede acceder al régimen de compra a plazo, porque eso es preceptivo en la primera parte del artículo. Si el espíritu es en el sentido de proteger -y no tengo ninguna duda al respecto-, estoy advirtiendo que aquí hay que hacer una modificación del artículo para separar las condiciones a cumplir a fin de poder adquirir, de aquellas condiciones en que la Administración puede aumentarle el arriendo. Son dos cosas totalmente distintas.

En una palabra, si no estuviera puesto el hecho de que no constituya la única renta como una condición para adquirir, estaríamos en otro terreno, pero en la medida en que el organismo no le puede vender a plazo al colono cuando es la única fuente de renta familiar, el Instituto no puede vender porque tiene una prohibición directa.

Yo decía aquí, en relación con los artículos 7° y siguientes, que sería bueno pensar en que, por ejemplo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien fuera, pueda coordinar las acciones que permitan la prestación efectiva de servicios de salud, transporte, educación y telefonía básica y celular, a efectos de viabilizar las condiciones de vida en el medio agropecuario, algo que por otra parte ha sido uno de los instrumentos que se han utilizado internacionalmente para promover este tipo de soluciones.

Dejo dicha mi posición personal, que no es favorable a la fijación de las 1.500 hectáreas como procedimiento para el fraccionamiento, porque aquí estamos -me parece que innecesariamente- afectando el valor de la propiedad en un concepto integral, cuando el Estado tiene otros mecanismos para poder llegar a un sistema de este tipo.

El plazo de veinte días, que bien ha sido mencionado en Cámara hace pocos minutos por el colega interviniente, refiere al tiempo que tiene el Instituto para expedirse. Aquí -comparto- tiene que estar a texto expreso la negativa ficta transcurridos los veinte días, es decir, la negativa a adquirir. En una palabra: si en veinte días de solicitado la Administración no se expide, el propietario queda en condiciones de libertad para disponer del bien, sobre todo por las sanciones que están fijadas después, que son multas realmente muy importantes, y tienen que ver inclusive con un tema que ya dejo marcado: hay un instrumento muy novedoso y preocupante, que es la caducidad automática de las promesas de compraventa preexistentes respecto de los padrones objeto de la operación. Esto puede ser un semillero de conflictos con responsabilidad del Estado que al tiempo de la consideración por artículo tendrá que ser, en mi opinión, debidamente manejado.

Estamos totalmente en contra de este criterio -que dejó de ser solidario para pasar a ser subsidiario- de la responsabilidad de los profesionales intervinientes, rematador y escribano, en operaciones en las que hay un bien patrimonial y un acto personal, pero sobre todo de quien lo infrinja. Además, en la modificación que se propone del artículo 70 de la Ley N° 11.029 se dice: "Los registros respectivos no inscribirán negocio alguno que no cuente con la constancia de haberse otorgado, por parte del Instituto, la autorización respectiva".

Nos parece realmente un exceso establecer estas responsabilidades subsidiarias, que no hacen más que complicar el funcionamiento de la vida jurídica nacional.

Por otra parte, cuando refiere al proceso de remate y habla de que habrá que establecer el mecanismo de responsabilidad, es precisamente en el momento en que va a intervenir el rematador que se fija el precio efectivo del bien del cual hará uso o no el Instituto Nacional de Colonización para poder adquirirlo.

Pienso que aquí tenemos algunos temas que nos crean ciertas dificultades, sobre todo por este criterio expansivo que se repite en la propuesta de modificación del artículo 70 de la Ley N° 11.029 en el sentido de establecer, ahora en forma mucho más grave todavía, una responsabilidad absolutamente indistinta, indiferenciada, de cualquier profesional interviniente; inclusive, puede interpretarse para las situaciones anteriores.

Por último, considero que está bien que el procedimiento monitorio del juicio de entrega de la cosa solo se aplique para el caso de impago de las obligaciones económicas, por cuanto siendo un proceso monitorio, comienza con una sentencia que ordena el desalojo y solo se puede excepcionar con el pago, mientras que las otras causales que tienen que ver con explotar el bien de manera distinta a lo que estaba previsto, no ajustarse a las normas de explotación o causar perturbación, son hechos que no pueden ventilarse en un juicio monitorio sino que requieren la garantía jurídica insoslayable de un juicio ordinario como debido proceso.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: francamente, yo no me anoté para analizar el proyecto de ley. No soy especialista en el tema, pero sí quería dejar consignada una valoración sobre esta iniciativa, y es que me parece que constituye un verdadero relanzamiento de la política de colonización de tierras en este país y seguramente el hito legal más importante en este sentido desde la creación del Instituto Nacional de Colonización.

Yo quería remarcar esto, porque me da la impresión de que todos somos conscientes de la importancia del proyecto de ley que estamos considerando, importancia que se ve realzada por el hecho de que tiene todas las características de una política de Estado, en la medida en que es apoyado por todos los partidos representados en el Parlamento.

Decía que marca un antes y un después en la política de tierras. Además, implica realmente una decisión seria de intervenir en la política de colonización desde el momento en que genera los mecanismos de proveer recursos que siempre faltaron y que históricamente fueron la pata débil de todos los intentos de aplicar una política de colonización seria que se hicieron en el país. Deberíamos retrotraernos, tal vez, a los tiempos en que el Ministro de Ganadería y Agricultura de este país era Wilson Ferreira Aldunate, para recordar un esfuerzo de esta importancia en el fomento del trabajo agropecuario en el país.

Además, quiero dejar la reflexión de que, lamentablemente o tal vez porque se percibe la importancia, tenemos la cobertura periodística que tenemos para este acontecimiento parlamentario. Yo pensaba recién que si el señor Diputado Washington Abdala hubiera avisado a los medios que hoy pensaba tirar al aire la Constitución, el Reglamento de la Cámara o un pañuelo, tendríamos cinco canales de televisión filmándonos y no darían las sillas para todos los periodistas que estarían cubriendo el evento. Lamentablemente, solo tenemos a algún integrante de otras generaciones de periodistas, que se dan cuenta de que no hay que relevar lo llamativo sino llamar la atención sobre lo importante en política. Lo digo como un homenaje al periodismo político con el cual muchos no solamente nos informábamos, sino que también nos formábamos en este país.

Yo felicito la iniciativa. Me consta que hay diferencias de detalle en el articulado, pero estoy absolutamente convencido de que si hemos estado de acuerdo en la profundidad del evento, en la profundidad del alcance de este acontecimiento parlamentario, vamos a ser capaces de encontrar los puntos de acuerdo sobre los elementos de detalle para dar al país un instrumento que, como decía, hoy relance la política de colonización con seriedad y con el respaldo de todo el sistema político detrás.

Es cuanto quería decir. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: en realidad, nos sentimos representados totalmente por las palabras pronunciadas por nuestro compañero el señor Diputado Pereyra, pero de cualquier manera queríamos detenernos unos minutos en algunos aspectos de este proyecto de ley que nos parecen bien importantes.

Creemos que el artículo 1°, que refiere a las tierras propiedad del Estado, es trascendente aunque, en definitiva, no novedoso. Tenemos memoria de que el Parlamento ha aprobado a lo largo de los años muchas veces un artículo muy similar a este que estamos considerando. Yo recuerdo que los Senadores Pereyra y Gargano en su momento plantearon una redacción muy similar. A esta altura, seguramente el Estado tenga un relevamiento de todas las tierras que posee en todo el país.

Sin embargo, lo que ha faltado, a nuestro humilde entender, es la voluntad política de proceder a que esas tierras de propiedad del Estado pasen a ser administradas por el Instituto Nacional de Colonización. Esto fue lo que sucedió a lo largo de varias décadas en el Uruguay, en los últimos tiempos. No obstante, hemos percibido que en la administración actual del Instituto ha habido avances en este sentido, y tenemos constancia de que ya algunas tierras, por ejemplo, del Banco de Seguros del Estado, que posee unas veintidós mil hectáreas, pasaron a ser administradas por el Instituto. Lo mismo sucede con tierras que eran propiedad de UTE, algunas de la ANEP y tenemos entendido que también algunas del Ministerio de Salud Pública. Se trata de gestiones concretas que marcan un camino que hay que seguir profundizando.

De todas maneras, la aprobación de este proyecto permitirá una mayor claridad en la transferencia de las tierras propiedad del Estado a la administración del Instituto Nacional de Colonización. Nos parece que hay que profundizar en un plan de trabajo con los distintos Ministerios y organismos que poseen tierras, que permita ir transfiriéndolas ordenadamente al Instituto Nacional de Colonización. Sabemos que el Ministerio de Defensa Nacional posee unos cuantos miles de hectáreas y que otros organismos están en la misma situación.

Además, con este proyecto de ley se aprueba una frase que dice que esas tierras no deben estar afectadas a fines específicos, conforme con el principio de especialidad del organismo. Creo que habrá que precisarla un poco más -seguramente en la reglamentación-, pero en la medida en que queda establecida la voluntad política de este Parlamento de que todas estas tierras pasen al Instituto Nacional de Colonización, queda claro el criterio que estamos manejando.

Por otra parte, quería resaltar la aprobación de un artículo que permitirá conformar un fondo de tierras, que de alguna forma se complementará con el fondo de tierras que ya fue aprobado en esta Cámara y está funcionando, que si bien todavía es pequeño, apostamos a que sea un instrumento fundamental para la compra de tierra.

Unimos este asunto a otro artículo, que modifica el artículo 35 de la Ley N° 11.029, por cuanto permitirá al Instituto comprar algunos predios en zonas cercanas a pequeños poblados del interior, pequeñas poblaciones perdidas en la campaña, sobre todo al norte del río Negro, y si el Estado no compra algunos cientos de hectáreas en las zonas cercanas a estos poblados, seguramente en pocos años desaparecerán del mapa. Todavía estamos a tiempo de proceder a una acción concreta que permita que esos habitantes de la campaña se queden. Con seguridad, todos los Diputados que pertenecen a departamentos situados al norte del río Negro -algunos del sur también- conocen perfectamente esta situación y saben la urgencia que tiene.

Por último, saludamos la modificación de algunos artículos de la Ley N° 11.029, que llevarán a que haya una exigencia mucho mayor con respecto a los colonos, quienes habiendo accedido a predios del Instituto Nacional de Colonización, no cumplen con las normas establecidas en la Ley N° 11.029. Entendemos que el Estado debe socorrer a los productores y a los aspirantes a colonos que no tienen posibilidades, por sí mismos, de acceder a la tierra, pero no es necesario que atienda a personas que disponen de otros medios para acceder a una explotación agropecuaria. Esta situación viene arrastrándose desde hace muchos años. En esta Administración se ha venido corrigiendo, pero creemos que esta ley le entregará más herramientas para que el Instituto Nacional de Colonización pueda proceder. Sabemos que se han tomado

medidas concretas en muchos lugares del país. Específicamente, nos enteramos de que en Tacuarembó algunas fracciones del Instituto Nacional de Colonización que estaban explotándose en forma irregular volverían a su órbita en un plazo no muy lejano. Se trata de cosas concretas, y creo que este proyecto de ley viene muy bien para reforzar la política de colonización que se está llevando adelante.

Naturalmente, saludamos la iniciativa que tuvieron los legisladores del Partido Nacional cuando presentaron este proyecto que se dio en llamar "Campaña. (Normas para repoblarla)". Como es lógico, ha tenido unas cuantas modificaciones, pero pensamos que van en el sentido de enriquecerlo. Por supuesto, esta es una señal concreta de que estamos en un tiempo muy dinámico, donde se está haciendo política con hechos y donde las leyes tienen que acompañar los nuevos tiempos.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias.

21.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Sergio Botana, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 18 y 19 de agosto de 2007, convocándose al suplente siguiente, señor Arthur Souza".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales los días 18 y 19 de setiembre del corriente.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

SERGIO BOTANA
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Sergio Botana.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 18 y 19 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 18 y 19 de setiembre de 2007, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Sergio Botana.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2004 del Lema Partido Nacional, señor Arthur Souza.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

22.- Campaña. (Normas para repoblarla).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Longo Fonsalías.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Señor Presidente: creo que este proyecto de repoblamiento de la campaña es muy importante e, inclusive, las modificacio-

nes que se introducen a la vieja ley de colonización tienen un significado muy especial.

Quisiera mencionar y aclarar dos o tres puntos porque me interesa que queden en la versión taquigráfica.

Creo que el artículo 35 de la vieja Ley N° 11.029 tenía tres incisos, y con la modificación que se ha introducido pasa a tener unos cuantos más, por lo que se hace bastante extenso y un poco complejo de interpretar jurídicamente.

Compartimos en un todo los nuevos topes para las hectáreas establecidas en el artículo. Sin embargo, nos genera cierta duda y creemos que va a existir cierta dificultad en la interpretación y en la aplicación del inciso sexto del artículo 35 de la Ley N° 11.029; si bien es un avance, va a generar -como ocurrió, en su momento, con el artículo 70 de la ley de colonización- ciertos inconvenientes en su aplicación. ¿Por qué digo esto? Porque en el inciso sexto del artículo 35 se establece: "El propietario que con posterioridad a la vigencia de esta ley haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al Instituto cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero".

Yo considero que esto va a traer un problema serio para los profesionales que tengan que intervenir en la materia y voy a poner un ejemplo. En el caso de un predio de más de 2.000 hectáreas que no se pretenda enajenar y cuyo propietario decida fraccionar, por equis motivos, en fracciones menores a 500 hectáreas, si pasan diez o quince años y se procede a enajenar una de ellas, surge el problema de que tendremos que controlar lo que se establece en el inciso sexto. O sea que después de quince años hay que controlar en qué fecha fue votada la ley para ver si se puede vender una fracción. Yo creo que esto lo que hace es mezclar y complejizar los negocios en este sentido. Quizás hubiera sido mejor otra redacción, pero de lo único que quiero dejar constancia aquí -porque profesionalmente lo veo así- es de que esto va a complicar mucho los negocios y provocará lo que ahora se intenta arreglar con la modificación del artículo 70.

Creo, además, en lo que respecta al noveno inciso del artículo 35, que quizás no hubiera sido de aplicación tal como está establecido, porque nadie que vaya a hacer un negocio con un campo o con cualquier inmueble -sobre todo, sabiendo que estará vigente esta ley- hará una promesa de compraventa sin solicitar previamente autorización; reitero, nadie va a tomarse la molestia de inscribir un negocio -con todos los gastos de honorarios, de promesa de escritura y de inscripción en el Registro- sin antes solicitar la autorización correspondiente. Lo que habitualmente ocurre en esta clase de negocios es que se hace un boleto de reserva o un negocio preliminar, que no se inscribe, y recién después se solicita la autorización. Eso es lo típico. Por eso me parece que aunque en el noveno inciso se establezca que "Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa [...]", es casi imposible que se dé el caso de que se hagan promesas previo pedido de autorización; lo que se va a hacer son negocios preliminares, que no se inscriben, pero no promesas de compraventa. Estos son aspectos notariales de los que quería dejar constancia, porque me parece que se pueden prestar a malas interpretaciones.

Creo que está bien que se establezca en el décimo inciso que "La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico [...]". Inclusive, se hace referencia al concepto de nulidad absoluta -que hay que tener presente-, que jurídicamente implica que se considera que ese negocio nunca nació, que nunca tuvo efectos jurídicos, que nunca vino a la vida. Ese concepto queda claramente determinado, a diferencia de lo que ocurre con el del artículo 70, al que después me voy a referir.

Lo que también me parece excesivo es que, además de la multa establecida en el artículo 25, se estipule la responsabilidad subsidiaria a los profesionales y a los rematadores. Yo creo que esto se hubiera subsanado con una prohibición de inscribir estos negocios en el Registro respectivo, sin aplicar una sanción más a los profesionales que intervienen.

(Murmullos)

——Con el artículo 70 el Instituto Nacional de Colonización se subsana un problema de vieja data con respecto a la aplicación de estos artículos y fundamenta lo que yo decía: en la aplicación práctica de estos artículos se daba que los profesionales intervinientes se olvidaban, desconocían u omitían controlar eso y, en

su momento, se hicieron muchos negocios que resultaron nulos. Y no fue un negocio, sino uno sobre otro; se vendieron varias veces los campos y todos los negocios resultaron nulos. A los diez años, un escribano controló lo que correspondía y se dio cuenta de que eso estaba mal y de que caían todos los negocios. ¡Imaginen la inseguridad jurídica que eso genera!

En el artículo 70 se establece, con buen criterio, la interpretación que daba en 1974 el querido y famoso colega escribano Fernando Miranda -ya fallecido-, en la revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, quien decía que "la omisión por sí sola suspende la validez del contrato de pleno derecho pero no determina su nulidad".

(Murmullos.- Campana de orden)

——He aquí un concepto jurídico muy interesante, porque cuando en el tercer inciso del artículo 70 se hace referencia a negocios nulos de pleno derecho, se da una interpretación diferente a la de un negocio nulo absolutamente. En este caso podemos tener una interpretación conteste con la del escribano Miranda, en el sentido de que lo que se está interpretando es que se suspende la validez del negocio. Cuando se dice que "El Instituto se opondrá a cualesquiera de estas operaciones cuando entienda que contrarían el principio establecido en el apartado primero de este artículo, siendo nulos de pleno derecho toda enajenación, gravamen o subdivisión [...]", eso no es una nulidad absoluta. Podemos interpretar que el legislador en su momento, cuando se elaboró la ley, no quiso establecer esto como una nulidad absoluta, como que el negocio nunca hubiera nacido sino que, siguiendo la interpretación de Miranda, suspende la validez del contrato de pleno derecho, pero no determina la nulidad. ¿Qué implica esto? Esto tiene una importancia fundamental en la interpretación de este artículo y en la salvedad que se hace en cuanto a la autorización previa que se pide al Directorio del Instituto Nacional de Colonización más adelante.

Decía Miranda que "la autorización puede producirse a posteriori del acto eliminando el estado de pendencia y determinando la validez desde siempre de este". Es decir que como este no era un negocio nulo absoluto, sino que era un negocio con la validez suspendida, con la autorización posterior del Instituto Nacional de Colonización se estaría convalidando el acto. En resumidas cuentas, eso es lo que está haciendo el artículo 70: convalidar esos actos de los que, por infinidad de causas, hay muchos en el país, porque se han vendido y han pasado de mano en mano propiedades que eran de colonias del Instituto, sin la autorización previa, ya sea por no saber, por no haberse informado previamente o por otras razones. Si tuviéramos una interpretación restrictiva del concepto de nulidad, generaríamos una inseguridad jurídica muy grande a una cantidad de pequeños productores que pueden haber hecho estos negocios.

Entonces, creo que este artículo 70 viene a convalidar esto y establece, con buen criterio, un plazo de doce meses a partir de la aprobación de este proyecto de ley, a los efectos de que se convaliden todas estas situaciones irregulares que hay en nuestro país. Establece, además, que "Vencido el término de doce meses, a quien pretenda realizar la regularización, el Instituto aplicará una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, sin perjuicio de hacer responsables solidaria e indistintamente a los profesionales intervinientes en el negocio".

Creo que este inciso indica claramente que la autorización de Colonización no se acota a un plazo de doce meses. Inclusive, deja una puerta abierta para que, después de que pasen los doce meses, las personas que no hayan pedido la autorización, pagando una multa, puedan cumplir con el requisito y enajenar el inmueble, si el Instituto así lo autoriza.

Quizás esto parece un poco escabroso, pero es importante diferenciar claramente el concepto de nulidad de los contratos, porque aquí se estarían dando dos interpretaciones en dos artículos. Por un lado, en el artículo 35 se interpreta el concepto de nulidad, como nulidad total, absoluta, es decir, se considera que el negocio nunca nació y, por otro, en el artículo 70 se introduce un concepto más laxo de nulidad. Por lo menos en mi caso, al igual que el escribano Miranda, interpreto que la omisión por sí sola suspende la validez del contrato de pleno derecho, pero no determina su nulidad. Me refiero a la omisión de pedir permiso.

Esto es cuanto quería que figurase en la versión taquigráfica, porque me parece que es importante a los efectos de que se advierta a futuro cuál es el espíritu de esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Toledo Antúnez.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Señor Presidente: comparto en su totalidad el informe que brindó el compañero Diputado Pereyra, por lo explícito, por su claridad y por su contundencia.

Voy a votar con satisfacción este proyecto que, como se ha dicho, tiene media sanción y contiene algunas modificaciones debido al aporte de instituciones privadas, del Partido Nacional -que trabajó activamente en la Comisión-, y de instituciones públicas, como el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización.

Aquí se habló de los antecedentes de este proyecto. El Diputado Edgardo Rodríguez hizo referencia a una iniciativa del año 1986 -casualmente también de setiembre- y para ser justo -si el señor Diputado me lo permite- quiero agregar que, además del actual Canciller, Senador en aquel entonces, Reinaldo Gargano, también firmaron ese proyecto los entonces Senadores Carlos Julio Pereira y Alberto Zumarán. El artículo 1° del proyecto decía: "Son declarados de utilidad pública, todos los bienes inmuebles rurales aptos para la explotación agropecuaria, que sean propiedad del Estado, en cualquiera de sus dependencias".

Ahora bien, si hablamos de antecedentes en lo que refiere a las tierras del Estado, debo aludir al artículo 10 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, que establece: "Tendrán prioridad para ser colonizadas las tierras públicas y aquellas que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados pongan a disposición del Instituto, siempre que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de centros de producción". Claro que esta iniciativa hablaba de poner a disposición y el proyecto de ley que estaremos votando hoy obliga a hacerlo.

Este proyecto que ya tiene media sanción, que nació en el Senado donde se votó por unanimidad, ha sido modificado y se le han agregado varios artículos por parte de quienes ya fueron mencionados. La iniciativa procura fortalecer, potenciar al Instituto Nacional de Colonización; en ese sentido, esta Cámara, este Parlamento, ha votado no hace mucho tiempo, un proyecto que se transformó en ley, por el que se creaba un impuesto a las transacciones agropecuarias que se volcaba al Instituto Nacional de Colonización para adquirir tierras.

Por otra parte, esta fuerza política, el Frente Amplio, ha sostenido desde hace mucho tiempo la necesidad de potenciar este instrumento que es el Instituto Nacional de Colonización, para que la gente del campo siga trabajando en el campo; por lo menos, fijándonos el objetivo de que no se vaya. Precisamente, este proyecto de ley que se ha dado en llamar "de repoblamiento de la campaña" también procura que la gente vuelva al campo.

Quiero hacer notar que desde hace diecisiete años -deseo reiterar eso; présteseme atención- el Instituto Nacional de Colonización no compraba tierras. El último campo que se adquirió fue en el departamento de Cerro Largo y fue destinado a la creación de la Colonia "Wilson Ferreira Aldunate".

Con este proyecto, en un plazo no muy lejano, se podrá contar con unas 50.000 hectáreas que hoy tienen las distintas instituciones del Estado, los Ministerios y los Entes Autónomos. Entre ellos, como se hizo mención, el Banco de Seguros del Estado posee 22.000 hectáreas. De estas, al día de hoy se ha vencido el contrato de 14.000 hectáreas; el de 6.425 venció el año pasado; el 13 de agosto venció el contrato de 1.761 hectáreas en Paloma, departamento de Salto; y el de 5.818 finalizó el 4 de setiembre, también en el departamento de Salto, en la localidad de Cerro Verde. Así que rápidamente podremos contar con unas 14.000 hectáreas solamente del Banco de Seguros, además de las que poseen los Ministerios de Defensa Nacional, de Salud Pública, del Interior, ANEP y UTE. En estos dos últimos años y medio el Instituto Nacional de Colonización ha adquirido alrededor de 10.000 hectáreas y ha realizado acuerdos, como también se dijo aquí, con UTE y otras instituciones del Estado, a los efectos de beneficiar a las colonias, a nuestros hombres y mujeres del campo.

Decía yo que el objetivo fundamental es que la gente no se vaya del campo, no solamente adjudicándole la tierra en usufructo, sino también proporcionándole las condiciones para que viva dignamente. En ese sentido, los artículos 7°, 8° y 9° de este proyecto de ley refieren a MEVIR, institución que tiene alrededor de cuarenta años de trabajo y de servicio procurando erradicar la vivienda insalubre rural en nuestras poblaciones del interior. Precisamente hoy está apuntando a una nueva política, con un nuevo enfo-

que, sin dejar de lado la creación de núcleos poblados, pero apostando a las unidades productivas, lo cual me parece de significativa importancia. Se trata de brindar a los trabajadores rurales una casa digna en el propio predio, en el campo, una casa y un galpón u otras instalaciones, como pueden ser una sala de ordeñe, lo que concretamente se está instrumentando en el departamento de Treinta y Tres. Asimismo, si bien no es su función específica, también apunta a que esas personas cuenten con energía eléctrica y agua potable. Este proyecto de ley pone énfasis en que MEVIR apoye específicamente a aquellas colonias que se instalen en nuestro campo.

También propende a que las Intendencias Municipales hagan su aporte en lo que tiene que ver con caminerías rurales, a través de las obras necesarias, de las llamadas obras de arte -alcantarillas, puentes- a los efectos de que los colonos tengan acceso a las localidades de mayor dimensión para contar con aquellos servicios que el campo no les ofrece.

Por otra parte, también se procura que UTE y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca apoyen a este Instituto. Asimismo, quiero refrendar y subrayar la importancia de que a partir de ahora, no solamente tengan la obligación de ofrecer al Instituto Nacional de Colonización aquellas áreas superiores a las 1.000 hectáreas, con Índice CONEAT 100 -cuando se procura su venta-, sino que la cifra sea de 500 hectáreas, de acuerdo con los tiempos que vivimos, los valores de la tierra y la tecnología que se aplica en nuestro campo.

Como decía al comienzo, de alguna manera, este es un asunto emblemático para nuestra fuerza política, y yo voto con absoluto convencimiento y satisfacción este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Galbarini.

SEÑOR GALBARINI.- Señor Presidente: días atrás tuvimos oportunidad de compartir una reunión de la Comisión en la que, precisamente, hacíamos algunas salvedades que por lo menos queremos titular. Están referidas fundamentalmente a lo que señalaba el señor Diputado Scavarelli con respecto al artículo 35 de la Ley N° 11.029, en cuanto a la responsabilidad de los escribanos y de los rematadores.

Nosotros habíamos sido particularmente sensibles porque se establecía en principio la responsabilidad solidaria de los escribanos. Finalmente, optamos por apoyar la responsabilidad subsidiaria de los escribanos, pero queremos dejar claro que fundamentalmente lo hicimos porque exigiríamos a los escribanos encargados de las escrituras un poco más de celo profesional en los controles. Por eso vamos a votar afirmativamente ese punto, pero no vamos a apoyar el inciso donde se establece: "Serán solidariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgará la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador [...]".

No nos parece acertado el texto, puesto que los rematadores se dedican pura y exclusivamente a cumplir un mandato judicial, más allá de que no desconocemos que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. Por ahí pasan algunas de las reservas que teníamos en la Comisión, de las que hacíamos caudal remarcando nuestra discrepancia con este aspecto.

Eso es lo que queríamos señalar. En su momento, cuando se estudie o se analice el articulado quizás podamos terminar coincidiendo con los restantes compañeros respecto a la posición que fundamentamos en esa oportunidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Guarino.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: vamos a referirnos a algunos aspectos puntuales que se han planteado hoy.

Veo que la parte conceptual del papel que ha cumplido la colonización, esa vieja ley de colonización y el propio Instituto, fue abordada con detalle y contenido por el miembro informante, señor Diputado Aníbal Pereyra, de modo que vamos a ahorrar tiempo a la Cámara en nuestra exposición. La verdad es que uno se siente tentado a explayarse porque particularmente el tema de la colonización y el papel del Instituto hacen a la vida de nuestro país.

Recién, el señor Diputado Toledo Antúnez aclaraba bastante con respecto a lo que se menciona en el artículo 1° en cuanto a las tierras de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados y de los organismos públicos que deberán ser administradas

por el Instituto Nacional de Colonización. Creo que en eso hubo un acuerdo general en la Comisión, inclusive cuando vino el Directorio del Instituto Nacional de Colonización. En esto, que de alguna manera ya viene expresado en otras leyes, ha habido dificultades que son más de voluntad política que de aspectos legales, pero en la Comisión entendimos que reafirmar ese concepto en una ley específica le iba a dar más fuerza para que efectivamente toda tierra de propiedad estatal sea administrada por el Instituto.

Se manejan dos conceptos. El señor Diputado Scavarelli preguntaba por qué se hablaba de ceder la administración o transferir la propiedad de dichas tierras al Instituto. En realidad, eso fue surgiendo en las discusiones que los distintos organismos públicos nos plantearon. Concretamente, para el Banco de Seguros del Estado, que tiene un patrimonio muy importante en tierras, no siempre la administración o los ingresos por el arrendamiento de esas tierras -aunque lo hiciera el Instituto Nacional de Colonización- le era conveniente; inclusive podía generarle problemas financieros. Por lo tanto, el Banco prefería buscar otras alternativas como podía ser la venta o ceder la propiedad con fórmulas flexibles de pago, pero que financieramente le reportaran mayores ingresos. De modo que se optó por manejar estas dos alternativas en el artículo 1°. Una sería ceder la administración en aquellos casos en los que a los organismos del Estado les importa mantener la propiedad e ingresos por el arrendamiento de esas tierras. Entonces, el Instituto será el que defina cómo se adjudican, a quiénes se adjudican, cómo se controlan, cómo se hacen proyectos de desarrollo en esas tierras sin que la propiedad sea cedida al Instituto. La otra sería cediendo la propiedad. Ese era un aspecto que quería aclarar, porque fue algo que se discutió bastante en la Comisión.

En lo que tiene que ver con el artículo 5°, la redacción que viene de la Comisión, sobre todo en el literal B), puede prestarse a alguna confusión. Si lo leemos tal cual se expresa, podría interpretarse que el Instituto no estaría facultado a venderle a plazo la tierra a aquellos colonos legítimos que solo tengan ingresos por la explotación de sus predios. Estamos viendo si se puede llegar a una redacción que elimine estas dudas. El señor Diputado Patrone está haciendo gestiones con los coordinadores de las otras fuerzas políticas.

Este artículo 5° está dirigido, sobre todo, a enfocar la situación de aquellos que tienen otros ingresos y hoy están usufructuando tierras del Instituto, con rentas del Instituto, con rentas de fomento, muy inferiores a los precios de mercado y que han quedado como colonos porque en determinado momento ese fue su único bien y hoy les conviene seguir pagando rentas muy bajas. Entonces, se quiere dejar claro que el Instituto tenga la facultad o un instrumento más, para forzar a aquellos que tienen como accesoria esa tierra a que la compren, pagando precios de mercado y desafectarlas, o para fijarles una renta de mercado. Esa es la idea del artículo.

Creo que el espíritu general que ha reinado en la Comisión durante el tratamiento de este tema, que fue bastante prolongado, ha sido de coincidencias, y más allá de matices espero que hoy la Cámara pueda votar este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra muy brevemente porque creo que el tema ha sido absolutamente esclarecido por quienes se especializan en nuestra Cámara en estas cuestiones, que son los miembros de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Antes que nada quiero felicitar al señor Diputado Pereyra por su enjundioso y detallado informe.

Quiero dejar una brevísimas constancias.

En primer lugar, este tema es y ha sido siempre estratégico. Alcanza con saber que en la frontera con Brasil la densidad demográfica, del lado brasileño, es de más de 60 habitantes por kilómetro cuadrado y que del lado uruguayo es de un habitante -¡un habitante!- por kilómetro cuadrado. Esto da la pauta de que nuestra frontera es un gran vacío geopolítico.

Por lo tanto, queda clara la necesidad de este proyecto a los efectos de dinamizar nuevamente el Instituto Nacional de Colonización y erradicar, en lo posible, la tendencia negativa que tiene nuestro campo y volver -como bien han dicho los miembros informantes- a radicar gente, es decir, a volver a crear una clase media de productores en nuestros campos.

Como ciudadano, en el año 1971 voté las listas de Wilson Ferreira como candidato a la Presidencia de

la República y recuerdo muy bien que no solamente voté a una persona sino un programa político que, en el aspecto agropecuario traía la transformación del Instituto Nacional de Colonización en el Instituto de la Reforma Agraria. Wilson pretendía, con su proyecto de país, transformar al Instituto Nacional de Colonización en el centro de su proyecto de reforma agraria, a los efectos de volver a radicar a la clase trabajadora del campo, a los campesinos y a los productores agropecuarios en su medio. A tales efectos se establecían una serie de normas.

Queremos recordar no solo a Ferreira, que pretendía dinamizar el Instituto Nacional de Colonización, sino también a aquel ciudadano brillante, integrante del Partido Colorado, don César Mayo Gutiérrez, promotor de la ley fundacional del Instituto Nacional de Colonización.

Esta era la constancia que quería dejar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: seré muy breve y diré algo a modo de constancia porque sentimos un gran beneplácito al votar este proyecto de ley.

Se trata de un proyecto que, en definitiva, viene a fortalecer el Instituto Nacional de Colonización, que fue creado por una magnífica ley a la que, siendo un instrumento valiosísimo, no se le dotó de todos los recursos necesarios para actuar en beneficio de la producción y, fundamentalmente, del hombre de cultura campesina, de ese que se nos va de la tierra, de ese que es necesario para la producción agropecuaria y que, por no proporcionarle el Estado los recursos necesarios, cada vez más emigra hacia la ciudad.

Esto va a permitir comenzar a revertir una historia de estado vegetativo, en la cual el Instituto Nacional de Colonización se caracterizaba por no tener recursos, porque lo único que podía hacer era administrar los que tenía y porque no se daba al colono el fortalecimiento económico y técnico necesarios. Para nosotros era -lo dijimos permanentemente- una verdadera paradoja que, teniendo el Estado tierras que los organismos propietarios no destinaban a fines específicos, no pudiera disponer de ellas el Instituto Nacional de Colonización para poblar el campo, permitir que el pequeño productor y el hombre de cultura campesina se afincasen, y revertir una situación social muy importante.

Por estas razones y adhiriendo plenamente a lo expresado por todos los señores Diputados, voy a votar con mucho gusto este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: espero que ahora, efectivamente, podamos aprobar este proyecto que fue iniciativa del Partido Nacional y que sirvió de disparador para que en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes se produjera una fermental discusión que provocó como resultado una ampliación y un gran aporte a la iniciativa original, que es la que hoy se nos está convocando a votar.

Así como discutimos arduamente en la Comisión, en ella también dijimos que en el plenario se iban a discutir algunos aspectos que habían quedado pendientes. De esa manera, durante la votación del articulado se plantearán las observaciones oportunas y las modificaciones respectivas. Queremos anticipar desde ya que, atendiendo las observaciones formuladas por los señores Diputados Scavarelli y Casas, vamos a proponer la eliminación del literal B) del artículo 5°.

Los integrantes de la Comisión también propondremos oportunamente las modificaciones que correspondan durante la votación del articulado.

Nuestra intención es que de inmediato se pase a votar este proyecto de ley tan largamente esperado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra la señora Diputada Travieso.

SEÑORA TRAVIESO.- Señor Presidente: muy brevemente quiero expresar la satisfacción que tenemos en el día de hoy por poder aprobar este proyecto de ley.

Haciendo un poco de memoria, los legisladores del interior sabemos muy bien que en el día a día, al recorrer el medio rural, recibimos los reclamos de muchísima gente que necesita la herramienta que representa este proyecto de ley. Sabemos que estas son las políticas de Estado que debe tener cualquier Go-

bierno que se instale cuando se habla de producción y un país que es mirado desde todo el mundo por su producción y que quiere seguir expandiéndola.

Sabemos, también, que gran cantidad de tierras que se encuentran en manos del Estado, a partir de esta ley, en breve van a pasar al Instituto Nacional de Colonización. Así tendremos el respaldo que necesitamos y que todos los días se nos reclama para aquella gente que está esperando.

Yo pertenezco al departamento de San José y hoy aquí se dijo que hay un 18% de ocupación de la campaña. Sin embargo, debemos decir que en los días que nos deja libres esta tarea en la capital y recorremos el interior del país, recibimos el reclamo de queseros artesanales, de pequeños productores, de gente con muy poca cantidad de tierra que necesita expandir la producción y a veces debe sacar su ganado del predio para hacerlo pastar en las calles. Todos ellos necesitan el apoyo de este proyecto de ley, el apoyo de la vivienda, el apoyo que hoy muchos de los paisanos de mis pagos buscan, amparándose en el Programa "Uruguay Rural". Eso lo conocemos de muy cerca. No significa nada que un departamento tenga el 18% de su población asentada en el campo. Esa población está esperando y es uno de los anhelos que tiene también la población de mi departamento.

Este proyecto es una herramienta fundamental si hablamos de un país productivo y solidario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: es con gran satisfacción que he votado en forma afirmativa, al igual que el resto de la Cámara, este proyecto de ley que proviene, en su base fundamental, de nuestro Partido Nacional, del Presidente de su Directorio, y con el cual nos sentimos totalmente identificados, más allá de todas las variaciones que ha tenido en la Comisión desde su texto original. Esta es la concepción que el Partido Nacional tiene como país y como país productivo. Es una de las herramientas fundamentales que creíamos necesario que el Uruguay tuviera.

De aquí en más, el hecho de que se aproveche en su totalidad este proyecto de ley que acabamos de votar, es lo que al Uruguay le va a venir muy bien.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑORA ONTANEDA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ONTANEDA.- Señor Presidente: hemos acompañado esta norma en el entendido de que a través suyo en términos reales se hace justicia al abordar cláusulas claras para la tenencia, adquisición y explotación de tierras bajo este régimen tan importante y señero para el Uruguay, terminando con prácticas muchas veces perversas.

El encuentro de todas las fuerzas políticas en este tema tan sensible nos parece halagador y hace que la tarea sea mucho más agradable en este recinto y en las Comisiones.

De esta manera se da respuesta al hombre en lo que hace a las posibilidades de construir su proyecto de vida, de vocación de colono y de hombre de campo.

Esta es una herramienta que posee reglas claras que, como decíamos, el país y su gente necesitaba y acota los márgenes de movimiento en cuanto a manejos indebidos de estas tierras.

Hoy volveremos a la cercanía de nuestras dos colonias -"Victoriano Suárez" y "Benito Nardone"- con la satisfacción de acompañar con estas reglas, con estas normas, a muchos vecinos que a veces se sienten con un pie dentro de su tierra y con el otro afuera. Reglas claras y políticas de Estado -como decían nuestros compañeros- es lo que nuestro Uruguay necesita.

Por lo tanto, con satisfacción hemos acompañado este proyecto y vamos a seguir analizando en particular esta norma.

Por último, agradezco al compañero por lo claro que fue para quienes a veces llegamos un poco de improviso a estos temas, porque así se nos aclaran muchas dudas.

Gracias.

23.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Roballo.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

24.- Campaña. (Normas para repoblarla).

Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR PATRONE.- Mociono que se suprima la lectura, y que se desglosen los artículos 5°, 7°, 10, 11 y 14, para los que se van a proponer modificaciones, y que se voten en bloque los demás artículos.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite, señor Presidente? Al desglose solicitado por el señor Diputado Patrone, solicito que se agregue el del artículo 4°.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar la moción del señor Diputado Patrone, con el agregado propuesto por el señor Diputado Pereyra, en el sentido de suprimir la lectura, desglosar los artículos 4°, 5°, 7°, 10, 11 y 14, y que se voten en bloque los demás artículos.

(Se va a votar)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se van a votar en bloque los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 8°, 9°, 12, 13, 15, 16 y 17.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4°.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: queremos hacer un agregado a la redacción. Proponemos que luego de la cita al artículo 70, se agregue: "en la redacción dada por el artículo 14 de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4° con la modificación propuesta por el señor Diputado Pereyra.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 5°.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: tal como había anunciado el señor Diputado Patrone, propongo eliminar el literal B) de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 5°, eliminando el literal B).

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7°.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: la corrección que vamos a proponer en este artículo -ya lo aclaramos en el informe- es sustituir "Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural" por "Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre", porque esa es la denominación correcta de MEVIR.

Luego, donde dice: "dará prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco del presente plan", proponemos sustituirlo por: "dará priori-

dad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7° con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Pereyra.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

SEÑOR PATRONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: aquí hay una expresión que tiene mucha vinculación con los digestos municipales, donde se habla de obras de arte necesarias. Como este proyecto tiene un carácter más general y no está referido exclusivamente a las obras que se mencionan en los digestos, se entendió que en lugar de la expresión "financiación y ejecución de la caminería y obras de arte necesarias para dar fácil acceso", debería consignarse: "financiación y ejecución de la caminería y de las obras necesarias para dar fácil acceso". En la expresión "obras necesarias" está incluido otro tipo de obras, que no son las llamadas obras de arte que se reconocen en los digestos municipales.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Patrone.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: hemos presentado un aditivo que creo debería incluirse en este artículo. No sé si se debe considerar ahora o tratarse después. Como trataremos otro Capítulo del proyecto de ley, creo que sería mejor considerarlo ahora, pero lo dejo a criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Debería tratarse ahora; de lo contrario, al final de la votación.

Trataremos el aditivo al final de la votación.

En discusión el artículo 11.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: quiero hacer una corrección de redacción.

En el final del inciso segundo del artículo 11, donde dice: "[...] instituciones de enseñanza y otras entidades con influencia en cada zona y que sean necesarios a los efectos del plan de redoblamiento", debe decir "de repoblamiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 con la modificación propuesta por el señor Diputado Pereyra.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: vamos a sugerir la siguiente corrección en el inciso primero del artículo 14. Donde dice: "Modifícanse los artículos 28, 35, 70, 71 y 101 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, los que quedarán redactados de la siguiente forma: [...]", debe decir: "Sustitúyanse los artículos [...]". Esa sería la propuesta de redacción final en este inciso primero.

En el penúltimo inciso de la modificación del artículo 35 de la Ley N° 11.029, donde dice: "Serán solidariamente responsables [...]", proponemos que se establezca: "subsidiariamente responsables".

En el inciso sexto de la modificación del artículo 70 de la Ley N° 11.029, donde dice: "[...] registren en este último sus títulos de propiedad que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el artículo 70 [...]", debe establecerse: "por el presente artículo".

Hago la misma corrección para el siguiente inciso, el séptimo. Donde dice: "[...] o la cesión en cualquier forma de disfrute, referida en el artículo 70, [...]", debe establecerse: "en el presente artículo".

Estas son las modificaciones que proponemos realizar al artículo 14.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: el inciso 8° de la modificación del artículo 35 de la Ley N° 11.029 dice: "El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de un plazo máximo de veinte días corridos para expedirse [...]". Creí entender que teníamos alguna especie de consenso para establecer que en caso de que transcurrieran los veinte días sin que se expidiera, se interpretará en forma ficta que se ha concedido la autorización. No sé cómo va a quedar ese artículo, pero esto me parece muy importante, ya que fue planteado en Sala por un Diputado del Partido Nacional. Creo que esto es muy importante porque, de lo contrario, transcurridos los veinte días el administrado tendría que comenzar una gestión para obligar a que se pronuncie la Administración.

Me parece que en nada perjudicaría que hubiera aquí una posición ficta que dijera que transcurrido el plazo de veinte días se entenderá que el Instituto Nacional de Colonización no hace uso de la opción a la que tiene derecho.

Tenemos otras cosas para plantear. No sé cuándo consideraremos esto.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: estamos de acuerdo con la propuesta realizada por el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Los señores Diputados deben hacer llegar a la Mesa la redacción final del artículo.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: el inciso 8° de la modificación del artículo 35 de la Ley N° 11.029 queda redactado de la siguiente manera: "El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de un plazo máximo de veinte días corridos para expedirse acerca de si acepta o no la oferta, transcurrido el cual sin que se expidiera, se entenderá que no hay aceptación".

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: propongo que sean veinte días hábiles, a los efectos de dar un tiempo prudencial al Instituto para expedirse.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 con las modificaciones planteadas por los señores Diputados Pereyra y Scavarelli.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y cinco: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase un aditivo llegado a la Mesa, presentado por los señores Diputados Pereyra, Scavarelli, Machado, Barreiro, Iturralde Viñas, García Pintos, Botana, Pacheco, Amorín Batlle, Signorelli, Roballo, Toledo Antúnez y Galbarini.

(Se lee:)

"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinará a solicitud del Instituto Nacional de Colonización las acciones que permitan la prestación efectiva de servicios de salud, transporte, educación y telefonía".

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: simplemente, para saludar el hecho de que hemos hablado con todas las bancadas, con los coordinadores res-

pectivos y con el miembro informante. Las firmas que están allí creo que son la demostración de un rápido entendimiento en un tema en el que realmente era importante ponerse de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- La Mesa quiere saber si se incorpora esta modificación al artículo 11.

SEÑOR GALBARINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALBARINI.- Señor Presidente: quisiera hacer una precisión más al inciso al que se refirió el señor Diputado Scavarelli, modificaciones que nos parecen muy sensatas. En tren de perfeccionar el articulado o el entendimiento para los profesionales en la materia que van por los Juzgados, quisiera completar la siguiente frase. Donde dice: "El Instituto Nacional de Colonización dispondrá de un plazo máximo de veinte días corridos [...]" -lo que se modificó-, debería agregarse: "contados a partir de la notificación". En algún momento, se puede generar dudas sobre cuándo se empieza a contar ese plazo.

Es una moción que presento.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar la reconsideración del artículo 14.

(Se vota)

——Dieciocho en sesenta y uno: NEGATIVA.

En discusión el aditivo al artículo 11, leído recientemente por la Mesa, propuesto por varios señores legisladores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Qué se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: creo que estamos frente a un gran proyecto de ley y que estamos viviendo un momento importante en el Parlamento de la República, al haber tomado conciencia de un tema trascendente para el país, y que lo hemos hecho todas las bancadas en conjunto.

Y quiero expresar acá que a mi no me molestaría que este proyecto fuera a la Asamblea General después de su tratamiento en el Senado, porque creo que debe incorporar algunos aspectos que especifiquen medidas que hagan que las obligaciones o los enunciados de corte programático que hemos acordado como obligaciones para los distintos organismos -para MEVIR, para la UTE, para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y para las Intendencias-, que conforman una declaración de buenas intenciones, se concreten en esta norma. Tenemos que hacer que sean obligaciones específicas, que sean prioridades concretas, que impliquen porcentajes de los recursos, participaciones en el presupuesto de cada organismo, obligadas a ser volcadas al repoblamiento de la campaña, de lo contrario, simplemente nos vamos a quedar con una transferencia de tierras y un conjunto de buenas intenciones. Creo que esa no es la idea de ninguno de los que estamos en Sala hoy, dándole la importancia debida a este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: simplemente, quiero dejar una constancia de algo que dije hace un momento al pasar, pero que no me quedaría tranquilo si no la especifico más.

En el texto se establece un mecanismo por el cual, una vez detectadas determinadas tierras, se deben ceder al Instituto Nacional de Colonización. A texto expreso, dice: "[...] deberán ceder la administración o

transferir la propiedad de dichas tierras al Instituto Nacional de Colonización".

Quiero hacer una salvedad porque aquí no se establece ninguna compensación para el Ente o la persona pública estatal de cuyo patrimonio o administración se extrae ese bien.

Deseo poner especial énfasis en lo que refiere al Banco de Seguros del Estado.

Como todos ustedes saben, el sistema internacional de seguros hace que determinados riesgos requieran estar cubiertos por el régimen de reaseguros. Por ejemplo, la represa de Salto Grande no podría ser asegurada solo por el Banco de Seguros del Estado. Cuando sale el Ente estatal asegurador a reasegurar -es decir, a tener un respaldo de reaseguro internacional-, lo que se considera para la fijación de la prima a pagar por el Estado uruguayo es la solvencia de ese Ente que actúa en primera instancia.

Lo que yo digo es que, tal como está en este artículo, estaríamos debilitando sin contraprestación el patrimonio del Ente asegurador, lo cual estaría modificando el área de la prima a pagar en el régimen de reaseguro.

Creo que ese un problema que se puede resolver fácilmente, pero visto que hoy no había espacio para ello, deseo dejarlo planteado para cuando exista la oportunidad.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: solamente deseo señalar que si bien hemos votado con gran satisfacción, tenemos que destacar además que en la aprobación de este proyecto participaron las tres bancadas y diversos legisladores de los que están presentes -a su vez, quiero aclarar que lo votaron solo sesenta y siete- de las tres bancadas dieron su aporte en forma positiva para mejorar en forma notoria lo que vino originalmente de la Comisión.

Pero, si bien hemos escuchado adjudicar orígenes que no podemos negar, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que, más allá de que tuvo el empuje de las tres bancadas y de los legisladores que ahora están presentes, cuando los votos son solo sesenta y siete y la bancada oficialista -esa a la que siempre se le acusa de ser mano de yeso- está toda presente; los que empujaron el proyecto, los que lo iniciaron y los que lo acompañaron fueron solo muy pocos más, apenas unos quince más, de los cuarenta y seis que debería tener el Cuerpo para estar completo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- La Mesa desea aclarar que fue votado por los cuatro lemas presentes.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: reconozco el error cometido cuando hice esa precisión porque no mencioné a los cuatro lemas. Fueron los cuatro lemas que lo votaron. Me parece importante dejar esa constancia. Me rectifico de lo dicho recién.

(Texto del proyecto aprobado)

Artículo 1º.- Las tierras de propiedad del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados y organismos públicos en general, que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de colonias, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, y que no estén afectadas a destinos específicos conforme con el principio de especialidad del organismo respectivo, tendrán prioridad para ser colonizadas.

A tal fin, las precitadas personas públicas, en un plazo de noventa días contados desde la promulgación de la presente ley, deberán ceder la administración o transferir la propiedad de dichas tierras al Instituto Nacional de Colonización, cualquiera sea su estado de ocupación, uso de la tierra o situación contractual.

Los importes que el ente perciba por la ocupación de esos inmuebles serán volcados a los organismos propietarios, una vez deducidos los gastos y comisiones, que no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los mismos.

Artículo 2º.- Derógase el artículo 324 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 3º.- En un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley el Instituto Nacional de Colonización procederá a vender toda fracción

que, por sus características, no atienda la acción colonizadora tal cual está establecida en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 4º.- Toda vez que a solicitud de un colono propietario y cumplidos los extremos requeridos en el artículo 70 en la redacción dada por el artículo 15 de la presente ley, y en los artículos 73 y 146 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, se declare desafectada o salida de administración una fracción de Colonización, el interesado deberá abonar al Instituto Nacional de Colonización el 10% (diez por ciento) del valor de tasación actual del campo.

Artículo 5º.- Facúltase al Instituto Nacional de Colonización a ofrecer en venta a plazo a los colonos las fracciones que ocupan, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Tengan más de cinco años como arrendatarios.

B) El informe técnico demuestre que tienen posibilidades reales de acceder al plan de ventas.

De cumplirse las condiciones, la negativa de compra por parte del colono habilitará al Directorio con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, a fijar una nueva renta superior a la actual y similar a la del mercado.

Artículo 6º.- El Instituto Nacional de Colonización promoverá con la anuencia del Poder Ejecutivo la creación de fideicomisos u otros procedimientos, con el objetivo de obtener fondos para la compra de tierras. Asimismo, facúltase a la securitización de sus ingresos.

Artículo 7º.- La Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre dará prioridad a la incorporación de viviendas y de unidades productivas en las nuevas colonias que se instalen en el marco de la presente ley, así como en las colonias e inmuebles existentes que carezcan de vivienda decorosa.

Artículo 8º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas realizará las obras de electrificación rural necesarias para abastecer a las nuevas colonias que se instalen, así como a las existentes.

Artículo 9º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca apoyará, con los proyectos que se encuentren en ejecución bajo su responsabilidad, el desarrollo de las nuevas colonias.

Artículo 10.- El Instituto Nacional de Colonización coordinará con las Intendencias Municipales o con los organismos competentes del Gobierno Nacional, según se trate de planes u obras de jurisdicción departamental o nacional, todo lo referente a la planificación, financiación y ejecución de la caminería y de las obras necesarias para dar fácil acceso a los predios colonizados, priorizando las regiones de menor desarrollo y con menor densidad poblacional.

Artículo 11.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinará a solicitud del Instituto Nacional de Colonización las acciones que permitan la prestación efectiva de servicios de salud, transporte, educación y telefonía.

Artículo 12.- Dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, se creará en cada departamento un Consejo Consultivo de Colonización, en el marco de los Consejos Agropecuarios, creados por la Ley Nº 18.126, de 12 de mayo de 2007.

Los citados Consejos cumplirán funciones de asesoramiento y apoyo, coordinando además las acciones con centros de investigación, mesas de colonos, instituciones de enseñanza y otras entidades con influencia en cada zona, que sean necesarias a los efectos del plan de repoblamiento.

Artículo 13.- Las adjudicaciones de fracciones se realizarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, estableciéndose que a los fines de la presente ley se deberá dar especial prioridad a las familias integradas por personas jóvenes y con niños en edad escolar así como a los pequeños productores organizados, trabajando en grupo, que ya estén realizando explotaciones asociativas de la tierra, que exploten áreas insuficientes y/o con tenencias precarias.

Artículo 14.- Deróganse los artículos 10 y 34 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 15.- Sustitúyense los artículos 28, 35, 70, 71 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, por los siguientes:

"ARTÍCULO 28.- Antes de comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración la tierra a colonizarse, se procederá por parte de los servicios del Instituto Nacional de Colonización (INC) a la tasación del inmueble y al estudio de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma que justifique la operación, teniendo en cuenta que el predio se encuentre situado en zonas donde los costos de producción y distribución sean económicamente viables, y que el plan de cultivos o crianzas responda a posibilidades de orden natural y técnico, y a una demanda normal o previsible de sus producciones en los mercados interno y externo.

No será de aplicación el Decreto-Ley Nº 14.982, de 24 de diciembre de 1979, en las enajenaciones en que intervenga el INC como comprador o vendedor".

"ARTÍCULO 35.- Todo propietario, antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100 está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago.

Asimismo, en toda transacción mayor a 1.500 hectáreas CONEAT 100, el INC podrá optar por comprar hasta un 20% (veinte por ciento) del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio del índice CONEAT total involucrado en la operación original, no pudiendo la diferencia entre ambos índices CONEAT ser mayor a un 10% (diez por ciento). Si fuere necesario proceder a un fraccionamiento para esta operación los gastos correrán por cuenta del INC. A las fracciones así obtenidas por el INC sólo accederán empleados de explotaciones agropecuarias o grupos de éstos.

La obligación preceptuada por el inciso primero regirá también en el caso de enajenaciones forzosas y en aquellas en las cuales la contraprestación del adquirente consista total o parcialmente en la entrega de acciones, valores, u otros bienes, muebles o inmuebles.

El ofrecimiento no podrá condicionarse o ligarse a otras operaciones tales como la compra de semovientes, útiles, herramientas u otros bienes; y, en todos los casos, deberá consignarse el precio que se hubiere pactado o, en su caso, estimar en moneda nacional el valor que la parte vendedora asigna a la contraprestación del adquirente, estimación que no podrá superar el valor real fijado al inmueble por la Dirección Nacional de Catastro, y que representará la suma mediante la cual el INC podrá adquirirlo.

No regirá con respecto al Ente, la necesidad de seña de especie alguna como garantía de ejecución del contrato que se hubiere podido pactar.

El propietario que, con posterioridad a la vigencia de esta ley, haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al INC cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero.

Los ofrecimientos a que se refiere este artículo deberán presentarse en la Sede Central del INC o en cualquiera de sus oficinas regionales y se ajustarán a los requisitos formales que establezca la reglamentación que se dicte en la materia.

El INC dispondrá de un plazo máximo de veinte días hábiles para expedirse acerca de si acepta o no la oferta, transcurrido el cual sin que se expidiere, se entenderá que no hay aceptación.

Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa preexistentes respecto al o a los padrones objeto de la operación, procediendo los Registros Públicos a cancelar las inscripciones que de aquellas existieren, a simple solicitud del INC.

La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico, la que operará de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, el enajenante será responsable del pago de una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor real íntegro fijado por la Dirección Nacional de Catastro, para el o cada uno de los predios comprendidos en la operación.

Serán subsidiariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador en caso en que se haga efectivo un remate.

Dicha multa será exigible por el INC y el importe de la misma ingresará al capital de éste".

"ARTÍCULO 70.- La propiedad, uso o goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectados a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización (INC) aun en el caso en que el

colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones y cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran, aun las provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay, escrituradas o no.

El INC se opondrá a cualesquiera de estas operaciones cuando entienda que contrarían el principio establecido en el inciso primero de este artículo, siendo nulos de pleno derecho toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute relativa al predio, voluntaria o forzosa, que se realice sin el consentimiento de aquél.

Los Registros respectivos no inscribirán negocio alguno que no cuente con la constancia de haberse otorgado por parte del INC, la autorización respectiva.

El Directorio del INC podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, en casos excepcionales y por resolución fundada, adoptada por un mínimo de cuatro votos conformes. Asimismo, podrá exigir al colono la realización de un llamado público a interesados, previo a la enajenación o a la cesión en cualquier forma de disfrute del predio afectado a los fines de interés colectivo promovidos por esta ley.

Establécese un término de doce meses, a partir de la promulgación de esta ley, a efectos de que los propietarios de fracciones que formen las colonias afectadas al INC registren en este último sus títulos de propiedad, que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el presente artículo, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación a dictarse. Registrados los títulos de propiedad, quedarán convalidadas 'ipso jure' todas las nulidades que inficcionen a los contratos celebrados sin la autorización previa del INC.

Vencido el término de doce meses establecido se seguirá requiriendo en todos los casos la autorización previa del Directorio del INC para la celebración de toda enajenación voluntaria o forzosa, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute, referida en el presente artículo, cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran.

Vencido el término de doce meses, a quien pretenda realizar la regularización, el INC aplicará una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, sin perjuicio de hacer responsables solidaria e indistintamente a los profesionales intervinientes en el negocio.

Cumplidos veinticuatro meses desde la vigencia de la presente ley, la falta de cumplimiento de la obligación impuesta por este artículo, determinará el retorno del bien, sin derecho a indemnización de especie alguna, al patrimonio del INC".

"ARTÍCULO 71.- La adjudicación de tierras en propiedad que el Instituto Nacional de Colonización realice, se hará en el bien entendido de que podrán ser expropiadas en cualquier tiempo y contra cualquier propietario, cuando la tierra subdividida se concentre de nuevo o se subdivida en forma excesiva, o se deje de explotar o se explote en forma que desvirtúe el objeto de la colonización".

"ARTÍCULO 71.1.- El colono que arriende o subarriende un predio afectado a la ley, sin la autorización administrativa previa de precepto, o que lo explote en forma que desvirtúe el objeto de la colonización, previa intimación al cese del incumplimiento, será pasible de una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor real del inmueble establecido por la Dirección Nacional de Catastro".

"ARTÍCULO 101.- El Instituto Nacional de Colonización (INC) podrá rescindir unilateralmente los compromisos contraídos cuando el colono arrendatario, aparcero o promitente comprador incurriere en una de las siguientes situaciones:

A) Dejare de pagar dos anualidades vencidas.

B) No se ajustare a las normas de la explotación dispuesta, según se trate de colonización orientada, condicionada, dirigida o similares.

C) Fuere causa de perturbaciones o desórdenes en la colonia.

D) Se dedicare a explotar otro u otros predios no adjudicados por el INC o se dedicare a cualquier actividad en menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado.

Declarada la rescisión por el INC y notificada administrativa o judicialmente, previa inspección y evaluación de las mejoras autorizadas incorporadas, el colono deberá efectuar la entrega inmediata del predio, sin perjuicio de la deducción de los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y la ulterior acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no desocupar voluntariamente el inmueble, el INC podrá demandar judicialmente su libre disponibilidad deduciendo la acción de entrega de la cosa prevista en el artículo 364 del Código General del Proceso, según el procedimiento monitorio previsto por los artículos 354 a 360 del mismo; debiendo el magistrado actuante rechazar 'in límine' toda excepción que no sea la excepción de pago. El proceso de entrega de la cosa se aplicará igualmente para desocupar los inmuebles en los casos de rescisiones dispuestas por el INC respecto de los contratos de disfrute precario celebrados de conformidad con el artículo 136 de la presente ley. Serán competentes para entender en los respectivos juicios, según la cuantía del asunto, los Jueces de Paz o los Jueces Letrados de Primera Instancia del lugar en que esté ubicado el inmueble, a que se hace referencia en la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985.

Siempre que el colono entregue voluntariamente la fracción que ocupa -se haya declarado o no la rescisión del contrato de arrendamiento- el INC procederá por medio de sus servicios a la tasación de las mejoras incorporadas notificando al colono del monto establecido como valor de aquéllas. Este monto será reliquidado al momento en que el INC esté en posesión del predio".

Artículo 16.- Facúltase al Instituto Nacional de Colonización a cobrar una multa de hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la renta, a aquel colono que incurra en uno o más incumplimientos a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Artículo 17.- El Instituto Nacional de Colonización tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos emanados de la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias dispuestas en el ámbito de sus competencias. A tales efectos constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las resoluciones firmes de las que surja el crédito, siendo de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en el Capítulo cuatro del Código Tributario.

Artículo 18.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización a cobrar precios por los servicios comprendidos en su giro, que brinde a los colonos, administrados o a organismos públicos en general".

25.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente otorgada al señor Representante Eduardo Brenta, y ante la negativa de los respectivos suplentes de aceptar la convocatoria, la Corte Electoral, a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes, y se convoca por el día 18 de setiembre de 2007, al suplente siguiente señor Juan Varela".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Corte Electoral

Montevideo, 12 de setiembre de 2007.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
1824/2007
272/45-4
Señor Presidente:

I) VISTO: la licencia solicitada por los días 5 y 18 del corriente por el señor Representante electo por la Hoja de Votación número 77 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, del departamento de Montevideo, Sr. Eduardo Brenta, y al haber manifestado su voluntad de no aceptar por esta vez, los proclamados señor Raúl Cestau y suplentes a los señores Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo.

RESULTANDO: Que a la lista de candidatos a la Cámara de Representantes incluida en la hoja de votación número 77 del departamento de Montevideo, del lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, ordenada de acuerdo al sistema

preferencial de suplentes, en la elección realizada el 31 de octubre de 2004, se le adjudicaron tres cargos, habiendo sido proclamados por el departamento de Montevideo, los candidatos titulares señores José Bayardi, Margarita Percovich y Martín Ponce de León y suplentes los señores Juan José Bentancor, Edgardo Ortuño, Eduardo Brenta, Laura Fernández, Gabriel Weiss, Eleonora Bianchi, Diego Pastorín, Alejandro Zavala y Teresita Ayestarán.

RESULTANDO II) que por nueva comunicación del día de la fecha la Cámara de Representantes hace saber que el titular y los suplentes proclamados en el día de hoy no aceptan integrar, por esta vez, dicho Cuerpo, por lo que solicita nuevas proclamaciones.

CONSIDERANDO: Que la hipótesis de "agotamiento de lista" prevista en el artículo 17 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, debe entenderse no con el sentido restrictivo que implicaría admitir que se refiere a los casos de ausencia definitiva de los titulares y suplentes correspondientes, sino con sentido amplio atendiendo a la intención del legislador y coordinando mediante una integración lógica de dicho texto, con normas posteriores (artículo 116, inciso 2º de la Constitución, Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945), dado que lo que se procura es que una lista no quede sin la debida y necesaria representación por ausencia de los titulares y suplentes correspondientes.

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

I) Proclámase a la Representación Nacional por el Departamento de Montevideo al trigésimo candidato de la lista contenida en la hoja de votación número 77 del Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Alejandro Steineck, Álvaro Martínez y Luicita Altesor.

II) Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el día 18 de setiembre próximo, y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

CARLOS A. URRUTY
Presidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta, por los días 5 y 18 de setiembre de 2007.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señora Laura Fernández, señor Gabriel Weiss, señora Eleonora Bianchi, señores Diego Pastorín, Alejandro Zavala y señora Teresita Ayestarán, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó al señor Fernando Pereira, señora Claudia Palacio, señores Alberto Della Gatta y Daniel Bentancor, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1771/2007, de 5 de setiembre de 2007.

II) Que los suplentes proclamados señor Fernando Pereira, señora Claudia Palacio, señores Alberto Della Gatta y Daniel Bentancor no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

III) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Marcelo Melo, Bolívar Moreira, Peter Coates y Héctor Díaz, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1792/2007, de 10 de setiembre de 2007.

IV) Que los suplentes proclamados, señores Marcelo Melo, Bolívar Moreira, Peter Coates y Héctor Díaz, no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

V) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a la señora Margarita Erro, señores César Gómez, Enrique Cabrera y señora Mariella Mazzotti, lo que comunicó por Oficio N° 1801/2007, de 11 de setiembre de 2007.

VI) Que los suplentes proclamados señora Margarita Erro, señores César Gómez, Enrique Cabrera y señora Mariella Mazzotti, no aceptan por esta única vez la convocatoria de que fueron objeto.

VII) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Raúl Cestau, Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo, lo que comunicó por Oficio N° 1803/2007, de 12 de setiembre de 2007.

VIII) Que los suplentes proclamados señores Raúl Cestau, Germán Riet, Héctor Masseilot y Alejandro Collazo no aceptan, por esta única vez la convocatoria de que han sido objeto.

IX) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Juan Varela, Alejandro Steineck, Álvaro Martínez y señora Luicita Altesor, lo que comunicó por Oficio N° 1824/2007, de 12 de setiembre de 2007.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el día 18 de setiembre de 2007, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 77, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Juan Varela.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2007.

VÍCTOR SEMPRONI, DARÍO FERRAZ BRAGA".

26.- Preferencias.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: mocionamos para que el asunto que figura en el cuarto lugar del orden del día pase a ser tratado en la sesión ordinaria del 18 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

27.- Capital Nacional del Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar. (Declaración a la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas)

Entonces, corresponde pasar a tratar el asunto que figuraba en quinto lugar del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Capital Nacional del Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar. (Declaración a la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas)".

Prosigue la discusión general.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Caram. Dado que se encuentra de licencia, tiene la palabra su suplente, señor Diputado García Da Rosa, a quien le quedan nueve minutos de su tiempo.

SEÑOR GARCÍA DA ROSA.- Si la Mesa lo autoriza, voy a ceder el uso de la palabra al proponente del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Maseda.

SEÑOR MASEDA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecer al Cuerpo la amabilidad que ha tenido en quedarse para tratar este tema. Hoy, la ciudad capital del departamento de Artigas cumple 155 años -12 de setiembre de 1852-12 de setiembre de 2007-, por lo que los artiguenses estamos festejando su aniversario. Su nombre fue San Eugenio del Cuareim. Hoy, todos los artiguenses, de una forma u otra, hacemos una remembranza del Artigas del pasado. La cultura es una muy buena expresión de muchos artiguenses, y muchas expresiones culturales han apuntado a que nuestro departamento y nuestra capital sean conocidos.

El poema de los 100 años de la ciudad de Artigas es de la autoría de la maestra Eneida Texeira de Basaldua, a la cual tuve el honor de conocer, mujer excepcional y de gran calidez humana. Carlos Castro Ramos, Aníbal Álvez y Enrique Moreira, fueron creadores de muchos textos que hablan de nuestra ciudad y la hacen conocer. La musicalización de dichos textos se la debemos a un artiguense, Irio Jesús Suárez Lima. El texto y la música de la canción de los ciento cincuenta años de la ciudad de Artigas se la debemos al mismo autor, conocido en el departamento como "Pinocho" Suárez, Director de la Banda Municipal.

Hay una canción que habla de nuestra ciudad, cuya autoría fue de la maestra Mirtha Tio y la música del señor Irio Suárez. Dicha canción mezcla la realidad con la fantasía, y habla de una hermosa mujer correntina que llegó al Uruguay durante la Guerra de Divisas y se quedó en San Eugenio. Allí el Juez de Paz se enamoró y se casó con ella. Su nombre era María Barquero. Cuenta la historia que su belleza era muy grande. Su figura resaltaba en la época de los desfiles militares. Viuda, empobrecida y ya anciana, se dedicaba a pasar -en una profesión muy peculiar- en una balsa a la gente que había de un lado y del otro de

una laguna. Para quienes conocen Artigas, esto es frente al Mercado Municipal, donde hoy es la calle Bernabé Rivera. Allí, frente al Mercado, ella tenía un ranchito. Cuenta la historia, entre realidad y fantasía, que allí vivía María "la barquera"; así fue conocida por su profesión. Había muchos relatos sobre su vida. Era curandera, hechicera; según la historia popular se transformaba en las noches.

Hoy, María "la barquera" vive en una canción que forma parte de la cultura de los artiguenses. El Artigas de 1852 nos lleva hoy, ciento cincuenta y cinco años después, a hablar del pasado, a homenajear en él a todos los artiguenses y resaltar -sin lugar a dudas, y por eso hablamos de la cultura- a "Pinocho" Suárez, Irio Jesús Suárez Lima, uno de los mejores exponentes de nuestra cultura en la actualidad.

Hay un refrán, algo que se dice, que es popular, que dice así: "Quien bebe las aguas del Cuareim nunca más se va de allí".

Señor Presidente: antes de entrar en el tema tenía que hacer una referencia a la ciudad capital de nuestro departamento en el día de hoy, porque creo que es importante. Por eso vuelvo a agradecer al Cuerpo la posibilidad que me dio de expresarlo.

Ahora vamos a hablar de Bella Unión, capital nacional de la caña de azúcar. Voy a hacer referencia a lo que fue la formación de los diferentes sindicatos en nuestro país. El primer sindicato de cañeros, fundado en "El Espinillar" en el año 1959 se llamó URDES, Unión de Regadores y Destajistas de El Espinillar. Tuvo como Presidente al señor Alcides Núñez e inmediatamente de ser fundado los echaron a todos. En ese lugar estuvieron presentes -entre otros- "Cholo" González, Ataliba Castillo, Julio Vique, "Chongo" José Olivera, junto a Raúl Sendic Antonaccio. Este último apellido era el de su abuelo. "Cholo" González se refiere a Raúl Sendic como "un hombre que llegó al trabajador rural porque lo supo escuchar", una frase con vigencia y hoy podemos decir que generó credibilidad.

En el año 1961 se fundó el sindicato de la UTAA en un bosque de la azucarera Artigas cercano a la fábrica, junto a diez compañeros y a Raúl Sendic. Según el relato directo de la gente que estuvo vinculada a eso, les hizo conocer el derecho a las ocho horas de trabajo que tenían los "peludos", que trabajaban de sol a sol. Llevó abogados que estaban dispuestos a asesorar; Jorgelino Dutra, "el Manchado" Peralta, José María Olivera, Santana y Julio Vique, entre otros, lo acompañaban. Salió por las granjas y estancias que pedían que los visitaran por la ley de ocho horas. Visitó Colonia Palma atravesando el campo a pie, pasó por las arroceras de Conti -en aquella época- y por lo de Perroni, que también plantaba azúcar. Hay una expresión exacta de alguien que siempre estuvo a su lado: "Es tan grande lo que hacía este hombre", todo lo que recogía buscaba resolver. Iba a Paysandú o a Montevideo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Hablar de la caña de azúcar ha sido hace más de cuarenta años hablar de Bella Unión. La caña llevó a la gente a Bella Unión en la zafra, desde abril a noviembre y allí se encontraban los "peludos" con sus monos, de todo el departamento y de otros departamentos. En Bella Unión hubo y hay grandes cortadores. Amadeo Méndez y sus hermanos fueron reconocidos como grandes cortadores de caña de azúcar en la zona. Fue una familia de cortadores. Tenemos al compañero comandante que zafra tras zafra dejaba de vender pan en la Guayuvira, en la ciudad de Artigas y se iba en bicicleta con sus monos y su carga a hacer la zafra. Y cuando fue a hacer la última zafra -le dijo a todos: "esta es la última zafra"- tuvo la mala suerte del destino que al volver perdió la vida en un accidente de tránsito, viniendo desde la Barra do Quaraí.

Bella Unión desde sus entrañas marcó siempre, hasta hoy, la pobreza y la riqueza y la lucha de su gente. La zafra, la caña, la fábrica, siempre le dieron a los habitantes de la zona un alivio. Hasta hoy la gente de Artigas va a Bella Unión a hacer la zafra y las changas. Los areneros dejan de sacar arena del río y se van a cortar caña. "Cuellito" y "el Flaco" hacen la zafra -en este momento la están haciendo- como tantos hombres y mujeres la hicieron.

Señor Presidente: no sé cuánto tiempo me resta.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- La Mesa le informa que ya se le acabó el tiempo porque está en uso de una interrupción, a no ser que el señor Diputado García Da Rosa le conceda otra.

SEÑOR GARCÍA DA ROSA.- Con mucho gusto se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado Maseda.

SEÑOR MASEDA.- Señor Presidente: sin lugar a dudas creemos que el beneficio social que da el proyecto de caña de azúcar es fundamental para el desarrollo social de la zona.

En el año 2004 la Universidad de la República, la Secretaría Regional Latinoamericana de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y la Agricultura, el Plenario Intersindical de Bella Unión, los Sindicatos de Soca y la UTAA, la Coordinadora de Comisiones Barriales y CW 125, Radio Bella Unión, fueron parte de los actores sociales que lucharon por la caña.

No me quiero olvidar del señor Rómulo Ferreira, quien ha asesorado a los gobiernos de varios países de América Latina; un ingeniero químico que trajo la experiencia del proyecto sucroalcoholero.

De casi 10.000 hectáreas en 2004, quedaron 3.200. Esto es algo muy importante para tener en cuenta. El anuncio fue hecho durante el segundo Consejo de Ministros en el interior y a los cien días del inicio del Gobierno. Cuando el Presidente Váquez pronunció la frase: "Reactivación de la agroindustria azucarera" en el Club Náutico, donde se reunió el Consejo de Ministros, un aplauso atronador llegó de los ochocientos presentes de Bella Unión, donde viven dieciocho mil personas.

El señor Rómulo Ferreira dice: "Vengo promoviendo este proyecto desde hace mucho tiempo porque ya siendo muy joven trabajé en la industria del azúcar a la que conozco bien". Sin lugar a dudas, este es un hecho muy importante en la vida de este hombre. Nos alegra mucho por la gente trabajadora de Bella Unión, porque permitirá revertir la penosa situación socioeconómica que padece la zona y además por sentir que su lucha está empezando a dar resultados. Decimos desde hace tiempo que la caña tiene futuro en el Uruguay, y no sólo porque con ella se produce azúcar sino por las otras muchas posibilidades de industrialización que ofrece y que ya se implementan en numerosos países. Pero sobre todo por las insuperables oportunidades de trabajo que crea. Bella Unión es un ejemplo dramático en ese sentido. No hubo "reconversión" que sustituyera a la caña, y los trabajadores y trabajadoras de esa zona lo tuvieron que sufrir.

Pido disculpas si me excedí en el tiempo que me correspondía. Estoy tratando de devolver al Cuerpo la cortesía que ha tenido por tratar este tema en el día de hoy.

Para finalizar, debo decir que la gente de Bella Unión, a diferencia de los pueblos que dependían de la remolacha azucarera, se resiste al abandono del cultivo y la cosecha de la caña de azúcar, pues es fundamental para su subsistencia. La caña se ha convertido en una tradición cultural de la que los pobladores de Bella Unión no se quieren apartar, pues da origen a su forma de vida.

Hoy, un grupo de trabajadores de UTAA están haciendo una protesta pacífica, denunciando tierras en manos improductivas en nuestro departamento. Hoy tenemos el honor de decirlo en el Parlamento nacional. Los trabajadores de UTAA, como en la época de Raúl Sendic, siguen con su lucha, la lucha por la tierra para quien la trabaja.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCÍA DA ROSA.- Señor Presidente: es profunda la satisfacción que me causa la iniciativa del colega de declarar mediante una ley a la ciudad de Bella Unión como "Capital Nacional del Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar".

Porque quiero aprovechar el tiempo en otras puntualizaciones, no me detendré en referencias históricas que ya fueron mencionadas, sino que me centraré fundamentalmente en el hoy, vale decir, en el imperio de la realidad. No obstante, no puedo dejar pasar el aporte que hizo a esta realidad mi antecesor, el ex Diputado Julio Silveira, y un puñado de estoicos productores y obreros de la caña que, sorteando mil adversidades, la sostuvieron hasta la fecha.

El 13 de abril de 2005, en la Comisión de Hacienda de esta Cámara, con la presencia del señor Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Ernesto Agazzi, sin titubeos me hice eco de las expresiones del señor Presidente de la República quien, al asumir el cargo, se había comprometido a potenciar este cultivo.

Previamente, el 16 de marzo de 2005, mediante una exposición escrita, se diligenció por intermedio de este Cuerpo a la Presidencia de la República, al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, al señor Ministro de Industria, Energía y Minería y al señor Mi-

nistro de Economía y Finanzas, expresiones de este legislador, que tendían a valorizar más aún el cultivo de la caña de azúcar como fuente de energía alternativa renovable, permanente y no contaminante. Pretendía y proponía brindar a este tema un abordaje más amplio que nos involucrara en el fomento de un proyecto de "agrocombustibles" para mitigar la férrea e ineludible importación de combustibles fósiles de que el país carece y que pesan de manera terriblemente onerosa en nuestra balanza comercial, frenando nuestro desarrollo económico -porque no existe desarrollo sin energía abundante y barata- y, por qué no decirlo, haciéndonos muy vulnerables y dependientes, lo cual coarta nuestra soberanía.

También es satisfactorio el hecho de que se encuentre ya con media sanción de la Cámara de Senadores y a estudio de la Comisión de Industria, Energía y Minería de esta Cámara el proyecto de ley denominado "agrocombustibles". Sin falsa modestia encontramos en él algunos de nuestros razonamientos manifestados en las instancias anteriormente mencionadas. Sin embargo, llama la atención en el análisis de dicho proyecto que no se tenga en cuenta o que no se dé participación a otras partes directamente involucradas. Me refiero al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a los productores agrícolas que realizan la inversión y aportan la materia prima, a quienes se debe contemplar con las exoneraciones previstas por las leyes de incentivos para inversiones, con créditos especiales, importación de equipos, maquinaria, insumos y tarifas. Además, deberían recibir el apoyo de la tecnología agrícola oficial -a través del Plan Agropecuario- a los efectos de lograr mayor productividad con variedades y semillas certificadas, con control de agroquímicos y validación de tecnologías que protejan el medio ambiente según el Protocolo de Kyoto y, en el caso de la caña de azúcar, prever la mecanización.

A su vez, habría que dar participación al Instituto Nacional de Colonización, poseedor de miles de hectáreas que se podrían destinar a esos cultivos; a la Dirección Nacional de Hidrografía, para que adecue su operativa a fin de fomentar las reservas de agua superficiales en estos momentos de grandes cambios climáticos en los que las sequías están al acecho y los tiempos biológicos nada tienen que ver con los tiempos burocráticos; a la industria sucroalcoholera ALUR, que realiza fuertes inversiones en la zona cañera y que se considera la piedra fundamental del país productivo y, finalmente, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, puesto que está facultado por ley para trabajar en conjunción con las Intendencias en la recuperación de caminos vecinales que son fundamentales para la movilización de la producción.

Con estos elementos, más el esfuerzo de los trabajadores y los inversores privados, se estaría dando a este proyecto un verdadero carácter de política de Estado en un área tan sensible como la de las fuentes de energía, que ya amenaza al mundo con otra crisis económica de consecuencias imprevisibles; un país como China, de tremendo crecimiento, devoraría todo el petróleo que se encuentre en oferta en un corto plazo.

Brevemente me detendré en el artículo 22 del proyecto de "agrocombustibles" que, según mi modesto entender y salvo una fundamentación técnica convincente, dejaría al alcohol carburante o etanol en desventaja competitiva frente al biodiesel. Según lo que expresa dicho artículo, el biodiesel, con la nueva tributación, solo aportaría un porcentaje de IVA, mientras que el alcohol carburante -etanol- además de IVA, aportaría IMESI, más el IVA del agua y electricidad de las estaciones de bombeo, como ocurre con el complejo de riego de CALAGUA en la zona cañera de Bella Unión, con el agravante de que en las horas pico el costo de la energía se triplica.

Para cumplir con el principio de equidad, en el artículo 22, donde dice: "Queda exonerado el biodiesel nacional del Impuesto Específico Interno -IMESI- por un período de 10 años a partir de la promulgación de la presente ley" -repito, por equidad-, debería decir: "Quedan exonerados del IMESI los agrocombustibles".

Por ser de Bella Unión y haber vivido los avatares de este cultivo, a los trabajadores de la caña, a quienes la industrializan y a la gente de la región, no nos basta solo con el nombre, sino que queremos ser protagonistas del proceso sucroalcoholero, porque queremos para todos un país mejor. Esto nos obligó a un análisis más profundo del proyecto de ley del colega, que estoy seguro es el sentir de nuestra gente, y como incursiono esporádicamente en este recinto, no podría dejar pasar la oportunidad de expresar el sentir de la gente de mi pueblo.

Como corolario y con profundo dolor debo decir que me ha impactado el hecho de que en este recinto

se nos proporcione café o té con azúcar importado, en lugar de azúcar de producción nacional; ALUR o Bella Unión envasa el azúcar en sobres pequeños y no en este tipo de chorizo, por utilizar una expresión que es muy común a nuestro señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Signorelli.

SEÑOR SIGNORELLI.- Señor Presidente: hoy, en un día muy especial, 12 de setiembre, cuando la ciudad de Artigas está conmemorando un nuevo aniversario, vamos a sentir la satisfacción -en breves instantes- de haber votado un proyecto presentado por el señor Diputado Maseda declarando a Bella Unión Capital Nacional del Cultivo e Industrialización de la Caña de Azúcar.

No vamos a referirnos a la historia de la génesis del cultivo de la caña de azúcar en el Uruguay, y más precisamente en la zona de influencia de Bella Unión, porque los hitos históricos están detallados en el informe preparado por la Comisión, leídos y comentados por el señor Diputado Salsamendi; sí queremos referirnos a algunos aspectos que entendemos relevantes de resaltar en el cultivo de la caña de azúcar de Bella Unión. Su importancia marcó fuertemente la vida de la zona de Bella Unión desde la década de los años sesenta hasta la fecha, por ser un cultivo que para su desarrollo en el Uruguay requiere un paquete de técnicas de manejo agrícola muy intensivo, ya sea por los insumos, laboreos o riego. Ello condiciona un piso de costo de producción que no admite mucho margen para la ineficiencia de parte del productor cañero. Ese paquete se complementa con una muy fuerte utilización de mano de obra para completar las tareas que en gran medida -como el caso de la cosecha- no son fácilmente mecanizables, y su aplicación implicaría modificar y adaptar el paquete tecnológico.

Sin embargo, esas características hicieron que la importancia del cultivo de caña, a pesar de no ser expandido en el país, adquiriera un peso social y productivo muy importante en la agropecuaria nacional generando, a lo largo de los últimos cincuenta años, períodos definidos de marcos reglamentarios para promover o sostener el cultivo.

La otra característica de la caña de azúcar es su integración vertical cerrada y con una obligatoria planificación, lo que da certezas al productor respecto de la colocación de su producción, quedando solo para ajustar el precio del producto. Esto, que es común en varios productos agrícolas, en el caso de Bella Unión se resolvió a través de un sistema cooperativo muy firme, lo que dio características propias a la zona.

Un último elemento que se debe señalar es que la política azucarera ha estado siempre dependiendo de decisiones de política económica mayor o política nacional y, por lo tanto, sujeta a enfoques a veces variables en el tiempo, ya sea por la necesidad de subsidiar la producción, por compromisos de bajar aranceles asumidos por el país en el MERCOSUR, o por la posibilidad de usos alternativos como la producción de alcohol y azúcar, que básicamente depende de los precios de otros combustibles. Con estos elementos se señalan períodos definidos de la visión asumidos por el Estado frente al cultivo.

Hasta el comienzo de los años ochenta se promovió el cultivo, llegando a 10.000 hectáreas, logrando -se esperaba y se logró- el autoabastecimiento, para lo cual se aplicó un mecanismo de protección a la importación y de subsidios a la producción. Se generaron excedentes, que se exportaron a Estados Unidos dentro de la cuota que ese país distribuyó cuando se cerró el mercado azucarero para Cuba, lo cual representó aproximadamente 7.500 toneladas de azúcar anuales a precio bonificado por los Estados Unidos. Esta operativa se mantiene hasta la fecha y tiene como requisito que la materia prima sea de producción nacional; no rige si se refinara crudo importado.

Hasta el año 1990 y la firma del Tratado del MERCOSUR, en 1991, se propendió a establecer un programa de diversificación muy ambicioso que permitiera minimizar la esperada caída de la producción de caña o su establecimiento de equilibrio con áreas menores, de forma de tener actividades de exportación no dependientes de subsidios ni de barreras arancelarias; así se crearon condiciones de infraestructura de riego, maquinaria agrícola, plantaciones de viñedos, plantaciones hortícolas para congelado, la planta de congelado de CALAGUA (Greenfrozen SA), la bodega de última generación de CALVINOR-Vibobusa, planes de expansión de arroz y la ampliación de molinos. Estos planes fueron ejecutados por decisión del Gobierno, desde 1985 a 1991, cuando el Presidente de la República era el doctor Sanguinetti,

del Partido Colorado. También se ejecutó en la zona una fuerte inversión de más de US$ 32:000.000.

De 1990 a 1995, debido a los compromisos asumidos en el MERCORSUR, se aplicó un Fondo de Reconversión que generó la caída del área de caña de azúcar en 50%, destinándose el Fondo creado por un mecanismo de precios mínimos de exportación -protección arancelaria y no arancelaria- a la cancelación de deudas de los productores.

De 1995 a 2000 se modifica la aplicación del Fondo de Reconversión, destinándose a cancelar parte de las deudas y a consolidar, en particular, los emprendimientos de diversificación ya disponibles y muchas iniciativas individuales presentadas como proyectos, que se evaluaron y apoyaron directamente. En un período de diez años, entre el pago de deudas al Banco de la República y el apoyo a los productores, se aplicaron US$ 17:000.000 aproximadamente de ese Fondo de Reconversión.

Del año 2000 al 2005 el Fondo de Reconversión se ajusta a las condiciones vigentes de los convenios internacionales y a la economía, aplicándose a tratar de asegurar las empresas asociadas CALAGUA-Greenfrozen y CALVINOR-Vibobusa, manteniendo la protección que se aplicaba a la producción y refinación de azúcar nacional. A pesar de la crisis del país, se aplicaron más de US$ 7:500.000 a ese fin.

Desde 2005 se decide ajustar el rumbo y apoyar la expansión del cultivo de caña, aprovechando una coyuntura de precios internacionales favorables, un precio de combustibles históricamente elevados, que serían la justificación de la propuesta actual de este Gobierno: aumentar el área de caña hasta 10.000 hectáreas e invertir en una planta para la producción de alcohol carburante, lo que demandaría fuertes montos de dinero que el Estado aplicará en el área agrícola e industrial. Se modifica radicalmente la producción, estatizando la planta cooperativa de CALNU a través de la empresa ALUR, propiedad de ANCAP, que admite algunos socios -por ejemplo, Venezuela-, pero su manejo y toma de decisiones radican en el Estado, en ANCAP.

De los montos invertidos y las necesidades futuras, así como de la performance en este período y hasta la fecha, estamos expectantes y esperando información precisa para emitir opinión.

Sí queremos dejar en claro que, personalmente y como Partido, hemos apoyado a la zona productora de Bella Unión, y la seguiremos apoyando en todas las iniciativas que sean serias, despojadas de voluntarismos caprichosos.

Antes de terminar quiero expresar que apoyo la propuesta del proyecto de ley por los productores de Bella Unión, por los "peludos", por quienes trabajan en forma indirecta y por la sociedad toda, no solo de Bella Unión sino de todo el departamento. ANCAP y ALUR tienen la expectativa y decisión de que en los años 2008 y 2009 estén plantadas 10.000 hectáreas y esté en funcionamiento la planta de alcohol que consumirá, de esas 10.000 hectáreas, 2.500 toneladas, aproximadamente. Todo esto a pesar de las dificultades de haber perdido este año entre 600 y 700 hectáreas de la cosecha por las heladas. En este momento difícil, apoyamos esta ley para que tengan una señal de apoyo explícita todos los que están involucrados en ella, todo nuestro departamento.

Por ser Diputado de Artigas estaré junto a ellos como siempre para colaborar en que las expectativas se concreten por el bienestar de mi departamento y de nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

Artículo único.- Declárase la ciudad de Bella Unión y su zona de influencia, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas, "Capital Nacional de la Caña de Azúcar".

28.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y cinco en cuarenta: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 27)

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI

1er. VICEPRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes